

**UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**  
**“JOSE SIMEON CAÑAS”**



**“RELACIÓN DEL MERCADO LABORAL Y EL SISTEMA DE  
PENSIONES EN EL SALVADOR”**

Trabajo de Graduación preparado para la Facultad de Ciencias Económicas y  
Empresariales

PARA OPTAR AL GRADO DE:  
**LICENCIADO (A) EN ECONOMÍA**

**PRESENTADO POR**

Vanessa María Iglesias Valeriano

Liliana Esther Reyes Chipagua

Liseth de Jesús Ventura Buruca

Antiguo Cuscatlán, Septiembre de 2010

**RECTOR**

JOSÉ MARIA TOJEIRA PELAYO, S.J.

**SECRETARIO GENERAL**

RENE ALBERTO ZELAYA

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
EMPRESARIALES**

REYNALDO MARTÍNEZ PLATERO

**COORDINADORA DE LA CARRERA DE ECONOMÍA**

XIOMARA HERNÁNDEZ

**ASESORA DEL TRABAJO**

ANA LILIAN VEGA TREJO

**LECTOR**

JOSE FRANCISCO LAZO

## Índice General

SIGLAS Y ACRONIMOS .....	iv
INTRODUCCIÓN.....	v
I. MARCO TEÓRICO PARA EL ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL Y EL SISTEMA DE PENSIONES.....	7
1. Marco Teórico del Sistema de Pensiones.....	7
1.1 El Sistema de Pensiones a Nivel Internacional.....	7
1.2 El Sistema de Pensiones en El Salvador.....	12
a) Antes de la reforma.....	12
b) Después de la reforma: SAP Y SPP .....	17
2. Marco Teórico del Mercado Laboral.....	20
2.1 Mercado laboral en Latinoamérica .....	20
2.2 El Mercado Laboral en El Salvador .....	22
II. EFECTOS QUE EL MERCADO LABORAL TRANSFIERE AL SISTEMA DE PENSIONES.....	28
1. Evolución de la PEA .....	29
2. Empleo.....	32
3. Cobertura del sistema .....	36
4. Salario.....	49
III. COMPARACION DE PAISES CON REFORMA EN EL SISTEMA DE PENSIONES Y CASOS DE ESTUDIO .....	62
2. Elaboración y análisis de casos.....	81
ELD :.....	90
SCIAP: .....	90
SM: .....	90
IV. OBLIGACIONES FISCALES DEL ESTADO SALVADOREÑO A PARTIR DE LA REFORMA.....	100
1. Periodo 1998-2006.....	101
2. Reforma 2006: “Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales” .....	107
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	113
BIBLIOGRAFIA.....	118
ANEXOS.....	121

## Índice de Gráficos

Gráfico 1. Composición de la PEA por sectores de actividad económica a nivel latinoamericano .....	21
Gráfico 2 . Tasa de desocupación 1991 - 2008 .....	25
Gráfico 3. Ocupados por Región Geográfica .....	32
Gráfico 4. Ocupados en el Sector Agropecuario con respecto a la PEA 1999-2008 .....	34
Gráfico 5. Población ocupada de 16 años en adelante por sexo que participan según división de área económica y área geográfica. El Salvador, 2007.....	35
Gráfico 6. Clasificación de la PEA por sectores 1998-2008 .....	35
Gráfico 7. Afiliados a un sistema de Seguridad Social según EHPM.....	37
Gráfico 8. Evolución del trabajo doméstico remunerado por sexo, con respecto a la PEA. El Salvador, 1999-2008.....	44
Gráfico 9. Trabajadoras domésticas según grado de escolaridad. El Salvador. 2007 .....	45
Gráfico 10. Tasa de Desempleo.....	46
Gráfico 11. Población Subempleada en el Área Urbana como porcentaje de la PEA.....	48
Gráfico 12. Evolución del Salario Mínimo .....	51
Gráfico 13. Evolución del Salario Real para los sectores Comercio, Servicios, Maquila y Agropecuario y la Canasta Básica Alimentaria Urbana y Rural (Promedios Anuales). 2001 a 2008 .....	52
Gráfico 14. Evolución del salario mínimo de la rama de servicios y salario del trabajo domestico remunerado. El Salvador, 1999-2008.....	53
Grafico 15. Rentabilidad Nominal y Real por país.....	77

## Índice de Cuadros

Cuadro 1. Año de Reforma y Tipo de sistema de Pensiones en América Latina .....	10
Cuadro 2. Número de afiliados y cotizantes activos en países con reforma en Latinoamérica ..	11
Cuadro 3. Evolución de la legislación de seguridad social por riesgos y grupos cubiertos en El Salvador: 1893-1994.....	13
Cuadro 4. Clasificación del Mercado de Trabajo .....	24
Cuadro 5. Población Económicamente Activa, Zona Rural-Urbana. Hombre-Mujer periodo 1999-2008 .....	31
Cuadro 6. Cobertura Urbana y Rural con respecto a los Ocupados .....	39
Cuadro 7. Cobertura de sistema de seguridad social por categoría ocupacional Año 2008 .....	39
Cuadro 8. Número de Ocupados en el Sector Informal 1999-2008.....	42
Cuadro 9. Salario promedio según sexo y rama económica. El Salvador, 2008. Expresados en dólares de EE.UU .....	55
Cuadro 10. Salario promedio según sexo y rama económica. El Salvador, 2008. Expresados en dólares.....	56
Cuadro 11. Reformas realizadas al Sistema de Pensiones .....	63
Cuadro 12. Características de los Sistemas de Pensiones por país .....	64
Cuadro 13. Datos Poblacionales y de Afiliación por país (2008) .....	68
Cuadro 14. Datos Poblacionales y de Afiliación por país .....	70
Cuadro 15. Salario Mínimo Promedio, Pensión Mínima y Valor de canasta básica urbana de cada país. ....	75
Cuadro 16. Datos Poblacionales y de Afiliación por país .....	75
Cuadro 17. Numero de AFPs por país (2008).....	76
Cuadro 18. Aportes del Estado al Fondo de Amortización .....	103
Cuadro 19. Fondo de Amortización al Sistema de Pensiones 1998-2009 .....	104
Cuadro 20. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO FLUJOS ANUALES 1998-2009 .....	106
Cuadro 21. Flujos del FOP .....	109
Cuadro 22. Impacto de la reforma de financiamiento de pensiones en los egresos del gobierno de El Salvador. (expresado en millones de dólares).....	110
Cuadro 23. Financiación de la deuda previsional, 2007-2009 (millones de dólares).....	111

## SIGLAS Y ACRONIMOS

**AFP:** Administradora de Fondos de Pensiones  
**AMSS:** Área Metropolitana de San Salvador  
**BOLIVIDA:** Bono de Continuidad del Bono Solidario  
**BM:** Banco Mundial  
**CEPAL:** Comisión Económica Para América Latina.  
**CIAP:** Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones  
**DIGESTYC:** Dirección General de Estadísticas y Censos  
**EHPM:** Encuesta de Hogares para Propósitos Múltiples  
**FEPADE:** Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo  
**FIAP:** Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones  
**FMI:** Fondo Monetario Internacional  
**FSV:** Fondo Social para la Vivienda  
**FUNDAUNGO:** Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo  
**FUSADES:** Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social  
**INPEP:** Instituto Nacional de Pensiones de los Empleado Públicos  
**IPSFA:** Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada  
**ISSS:** Instituto Salvadoreño del Seguro Social  
**MINEC:** Ministerio de Economía  
**OIT:** Organización Internacional del Trabajo  
**PEA:** Población Económicamente Activa  
**PEI:** Población Económicamente Inactiva  
**PET:** Población en Edad de Trabajar.  
**PIB:** Producto Interno Bruto.  
**PNUD:** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo  
**SAP:** Sistema de Ahorro para Pensiones  
**SP:** Sistema de Pensiones  
**SPP:** Sistema de Pensiones Público  
**TLC:** Tratado de Libre Comercio

## INTRODUCCIÓN

En la actual coyuntura político-económica es necesaria la realización de un análisis de las políticas públicas que se han implementado en los últimos 20 años y la incidencia que han tenido en la distribución del ingreso. Una de estas políticas es la reforma al sistema de pensiones realizada en 1998.

Las pensiones tienen por objeto asegurar la vida durante la vejez o invalidez de un trabajador o la de sus dependientes en caso de que este muera, sin embargo este aseguramiento está condicionado a la cuantía de pensión que recibirá en su retiro. Y esta a su vez mantiene una relación con condiciones laborales como el salario y la estabilidad laboral. Esta noción está ligada estrechamente al concepto de la OIT de trabajo decente que describe:

*“El objetivo primordial de la OIT es promover oportunidades para que mujeres y hombres puedan obtener un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana”.* (Juan Somavia, Director General de la OIT)

Es decir que un empleo de calidad no solo se define por el nivel de remuneración o las condiciones en que se ejerce un trabajo sino que debe de ofrecer acceso a una red de protección social que permita atenuar los riesgos asociados al desempleo, subempleo, enfermedad y vejez en iguales condiciones para hombres y mujeres y que posibiliten su desarrollo personal.

El objetivo principal de este trabajo es establecer la mutua determinación entre el mercado laboral y el sistema de pensiones para el periodo 1999-2008 en El Salvador. Ante esto nos planteamos estudiar ¿Cuál es la relación entre el mercado laboral y los resultados previsionales? y ¿Cómo podemos mejorar estos resultados?

Para lograr esto partimos de dos hipótesis: la primera que el mercado laboral presenta ineficiencias las cuales influyen en la no cobertura de grupos poblacionales y

la segunda que las ineficiencias influyen directa e indirectamente en los pobres resultados previsionales.

El estudio se basa en cinco capítulos, en primera instancia el marco teórico internacional y nacional de los sistemas de pensiones y del mercado laboral; donde se describen los sistemas de pensiones que están vigentes en los países de América Latina así como una breve descripción del Sistema de Reparto que funcionaba en El Salvador, el cambio y las principales características del nuevo Sistema de Ahorro de Pensiones.

En segundo lugar se analizan los efectos que el mercado laboral transfiere al sistema de pensiones, tomando en cuenta las principales características del mercado laboral en El Salvador.

Se realiza además una comparación de países con reforma en el sistema de pensiones (El Salvador, Chile, Bolivia y República Dominicana) y casos de estudio típicos representando cuanto será la pensión del trabajador al momento del retiro bajo diferentes escenarios.

En cuarto lugar se realiza el estudio de las obligaciones fiscales del estado a partir de la reforma. En este apartado se describen las obligaciones que se adquirieron a partir de la reforma y los cambios que se han efectuado para soportar la creciente carga fiscal.

Por último se plantean las conclusiones y recomendaciones realizadas a partir de los hallazgos encontrados en la investigación.



# I. MARCO TEÓRICO PARA EL ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL Y EL SISTEMA DE PENSIONES.

## 1. Marco Teórico del Sistema de Pensiones

Los sistemas de seguridad social poseen una larga historia que inicia desde finales del siglo XIX en Alemania hasta extenderse universalmente a nuestros días. Aunque los niveles de concesión de los diferentes países varían, este derecho es de carácter universal y certificado por diversas instituciones a nivel internacional. Este apartado presenta una reseña de los momentos claves de esta historia.

### 1.1 El Sistema de Pensiones a Nivel Internacional

Como parte del proceso de industrialización que se da en Europa a finales del siglo XIX y la presión que hacen los trabajadores y otros sectores políticos y académicos, nace en Alemania la seguridad social. Esta nueva propuesta es impulsada por el canciller Alemán Otto Van Bismarck bajo el gobierno de Guillermo II y consiste en tres ejes que se convirtieron en la base del sistema de Seguridad Social universal: Seguro contra enfermedad (1883), seguro contra accidentes de trabajo (1884) y seguro contra la invalidez y la vejez (1889). Estas tres nuevas leyes sientan una nueva base y son extendidos por los demás países de Europa.

En 1944, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en la Declaración de Filadelfia adoptada durante la 26ª reunión, reconoce la importancia de la seguridad social, en la Declaración en su título III relativa a los fines y objetivos de la OIT establece,

*“La Conferencia reconoce la obligación solemne de la Organización Internacional del Trabajo de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan: [...] extender las medidas de seguridad social para garantizar ingresos básicos a quienes los necesiten y prestar asistencia médica completa”* (Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, Anexo)

Además la seguridad social fue reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada en Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948, en sus artículos 22 y 25:

*“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”* (Artículo 22 Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948)

*“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”* (Artículo 25 Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.)

En 1991 la OIT publicó un documento llamado “Administración de la seguridad social” en el cual propone uno de los conceptos de seguridad social que se manejan en la actualidad de forma universal, en esta lo define como:

*“La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.”* (OIT, 1991)

Los países de Latinoamérica adoptaron también medidas de seguridad social para sus habitantes, en las primeras décadas del Siglo XX en muchos países prevaleció el Estado Social donde las responsabilidades en materia de diseño y financiamiento de los servicios sociales recaían directamente sobre el Estado que los brindaba de forma gratuita o con subsidios sumamente altos.

En general, los países de América Latina se caracterizaban por tener un modelo de protección social para los empleados que garantizaba asistencia a la salud, pensiones por jubilación y compensaciones por accidentes de trabajo. En algunos países como México, Brasil y Venezuela también operaban los seguros por desempleo.

Durante los años de 1980 los estados entran en crisis y se hacen programas de ajuste estructural en toda la región para contrarrestar los problemas que se fueron gestando sobre todo por la deuda externa que ha ido en aumento en la mayoría de países. Para América Latina se propaga un decálogo: “El consenso de Washington” que es un listado de políticas económicas consideradas por los organismos financieros internacionales como un programa que serviría para impulsar el crecimiento económico. Entre estas medidas se pueden encontrar la disciplina fiscal, el reordenamiento del gasto público y la privatización. Estas tres medidas son importantes porque es a partir de ellas que se hace una serie de reformas en los sistemas de seguridad social para recortar el gasto del estado y las pensiones no son la excepción.

El primer país en hacer una reforma a su sistema de pensiones en la región fue Chile en 1981, este país antes de la reforma funcionaba con el sistema de reparto que estaba a cargo de cajas previsionales por medio de las cuales los empleados cotizaban a un fondo común y les entregaban las prestaciones correspondientes al momento de pensionarse. Al adoptar la reforma substitutiva, los empleados tendrían que afiliarse a una administradora de fondos de pensiones donde se tiene una cuenta de capitalización individual.

Carmelo Mesa-Lago hace 3 clasificaciones a los países latinoamericanos en cuanto a su reforma en la administración de las pensiones (Desarrollo Social, reforma del Estado y de la seguridad Social en el umbral del Siglo XXI, CEPAL 2000):

- i. Pioneros: Estos son los primeros países que introdujeron reformas a la seguridad social.
- ii. Países intermedios
- iii. Países tardíos: Estos fueron los últimos en establecer reformas.

Países como Chile, Argentina y Uruguay se encuentran son países pioneros que impulsaron reformas mucho antes que el resto. Colombia y México se clasifican en el segundo grupo y El Salvador y Bolivia son considerados como países tardíos que implementaron sus reformas casi al final de la década de los noventa.

En el siguiente cuadro se puede observar el año en el que las reformas iniciaron operaciones y el tipo de sistema que tiene algunos países en América Latina:

**Cuadro 1. Año de Reforma y Tipo de sistema de Pensiones en América Latina**

PAIS	AÑO (*)	TIPO SISTEMA		
		Unico	Mixto Integrado	Mixto en Competencia
Chile	1981	X		
Perú	1993			X
Argentina	1994		X	X
Colombia	1994			X
Uruguay	1995		X	
Bolivia	1997	X		
México	1997	X		
El Salvador	1998	X		
Costa Rica	2000		X	
República Dominicana	2003	X		

\*Año correspondiente al inicio de operaciones del sistema de pensiones de capitalización individual

Elaboración propia a partir de datos de la Federación Internacional Administradoras de Fondos de Pensiones

En cuanto a la clasificación de reformas, según datos de la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones en los diferentes países de Latinoamérica se cuentan con tres diferentes tipos:

- i. Sustitutivo o Único, donde cierra operaciones el sistema público (Reparto) y es reemplazado por con un sistema de capitalización individual.
- ii. Mixto, no cierra el sistema público sino que se le reforma y se le integra como componente solidario con un nuevo componente del sistema de capitalización individual, lo particular de este caso es que al tiempo de retiro el pensionado recibe 2 pensiones, la básica y la complementaria.

- iii. Paralelo o Mixto en competencia, que tampoco cierra el sistema público pero si se le hace una reforma parcial o completa, se crea un nuevo sistema de capitalización individual que compite con el sistema público.

Con respecto a la tasa de cotizantes y afiliados también se pueden ver diferencias por ejemplo, Uruguay que tiene un sistema mixto es el país que tiene un mayor porcentaje de cotizantes activos y por el contrario, El Salvador que posee un sistema Único es el país que según los datos del FIAP maneja un menor porcentaje de cotizantes activos con respecto a los afiliados (Cuadro 2)

**Cuadro 2. Número de afiliados y cotizantes activos en países con reforma en Latinoamérica**

SISTEMA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES EN LATINOAMERICA A DICIEMBRE 2009			
PAISES	COTIZANTES	AFILIADOS	% COTIZANTES SEGÚN NÚMERO DE AFILIADOS
<b>BOLIVIA</b>	567,652	1277,272	44.44%
<b>COLOMBIA</b>	3987,104	8741,656	45.61%
<b>COSTA RICA</b>	875,712	1849,419	47.35%
<b>CHILE</b>	4428,773	8558,713	51.75%
<b>EL SALVADOR</b>	548,633	1939,436	28.29%
<b>MÉXICO</b>	13285,481	39405,081	33.72%
<b>PERÚ</b>	1769,760	4458,045	39.70%
<b>REPÚBLICA DOMINICANA</b>	994,972	2020,035	49.26%
<b>URUGUAY</b>	550,461	912,141	60.35%

\*Elaboración propia en base a datos presentados por FIAP

El Salvador ha experimentado la aplicación de leyes y reformas al sistema de pensiones las cuales se detallan en el siguiente apartado.

## 1.2 El Sistema de Pensiones en El Salvador

### a) Antes de la reforma

Para el caso de nuestro país la seguridad social se ha desarrollado de manera lenta con la creación de leyes dispersas dirigidas a proteger a determinados sectores: empleados públicos, privados, docentes y militares contra riesgos profesionales, vejez, invalidez y muerte.

Como parte de los lineamientos a la seguridad social la Constitución de la República establece que: “La seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio. La ley regulará sus alcances, extensión y forma”. (Constitución de la República de El Salvador: art. 50)

De acuerdo a un informe de la Superintendencia de Pensiones realizado por Ricardo Ponce, la seguridad social es definida como:

*“La Rama de las Ciencias Sociales, que está integrada por el conjunto de normas preventivas y de auxilio que todo individuo por el hecho de vivir en sociedad, recibe del Estado para hacer frente a determinadas contingencias previsibles y que anulan su capacidad de ganancia.” Las contingencias se definen como vejez, invalidez, enfermedad y muerte.* (Ponce, Ricardo. Orígenes de la seguridad social: La Influencia de la doctrina social de la Iglesia 2002)

En este contexto el derecho a una pensión digna es una parte de la seguridad social, la cual debe ser garantizada por el Estado. La pensión corresponde a los fondos que recibe una persona o familia en sustitución del ingreso que se deja de percibir al retirarse de la vida laboral.

Entre estas leyes establecidas a lo largo de la historia tenemos: ley sobre accidentes de trabajo 1911, sustituida en 1956 por la ley de riesgos profesionales; ley

de protección de empleados de comercio 1927 la cual abarco a los trabajadores intelectuales de las empresas periodísticas en 1942; ley de pensiones y montepíos militares 1931; ley de pensiones y jubilaciones civiles en 1930; ley de botiquines de 1950; ley de contratación individual del trabajo de 1953; ley del seguro social de 1949.

En el cuadro 3 se representa la evolución histórica de la seguridad social en el país

**Cuadro 3. Evolución de la legislación de seguridad social por riesgos y grupos cubiertos en El Salvador: 1893-1994**

<b>Año</b>	<b>Riesgo cubierto</b>	<b>Grupos con cobertura</b>
1883	IVM	Empleados públicos, militares profesionales
1911	RP	Trabajadores industriales y comerciales
1916-31-62-72	IVM	Fuerzas armadas
1926	S	Comercio (mutual)
1930	PA	Empleados públicos, incapacitados y sin recursos
1935	S	Patrones con más de 10 trabajadores
1942	S	Periodistas (mutual)
1949	S	Trabajadores privados (ISSS) no se implementó
1953-1954	S	ISSS: trabajadores en comercio, industria, instituciones autónomas
1956	RP	Todos los trabajadores dependientes
1969	IVM	ISSS: todos los trabajadores privados dependientes, excluye agricultura y eventuales
1973	Vi	Trabajadores privados de escasos recursos (en ISSS)
1974	FR,SV,Pr,Vi	Fuerzas armadas (mutual)
1975-1976	IVM,Pr	INPEP-Rama administrativa; empleados públicos, telecomunicaciones, correos, jueces, profesionales, diplomáticos, instituciones autónomas (no en ISSS), municipios
1978	IVM	INPEP- Docentes
1979-1989	Sa	Asegurados en INPEP (rama administrativa) a través de ISSS

1980	Sa	ISSS: esposas o compañeras dependientes del asegurado
1980-1981	IVM, Se	IPSFA: fuerzas armadas
1985-1988	IVM, S	Independientes en ISSS: patronos, profesionales, cuenta propia (voluntario)
1989	Sa	ISSS: esposos o compañeros e hijos menores de 2 años (en ambos deben ser dependientes del asegurado), pensionados (también del INPEP- Admón.
1989	IVM c	Trabajadores servicio doméstico
1991-1993	Re	Empleados públicos cesantes con 30 años de servicio, mas indemnización
1993-1996	S	ISSS: extensión gradual a hijos dependientes de 2 a 6 años
1998*	IVM	Reforma al sistema de pensiones : SAP y SPP

IVM= pensiones de invalidez, vejez y muerte; S= salud: para riesgos profesionales, enfermedad, maternidad, sepelio; RP= riesgos profesionales; PA=pensiones asistenciales; Vi= vivienda; EM= enfermedad y maternidad; Se= gastos de sepelio; Re= retiro anticipado o cesantes; FR= fondo de retiro; SV= seguro de vida; Pr= préstamos. a solo prestaciones médicas, no monetarias, por riesgo comunes. b para cubrirse a sí mismo, los patronos deben tener al menos un empleado (familia) e inscribirlo. c también licencias por enfermedad y maternidad: pero no salud

\*Se le incluyo la reforma al Sistema de Pensiones de 1998.

Fuentes: Mesa- Lago, Ricardo Córdova Macías, Carlos Mauricio López, Diagnostico y propuesta de reforma de seguridad (1994)

Es así como 1949 se crea el Instituto Salvadoreño del seguro social (ISSS) con el objeto de administrar las prestaciones en materia de salud, maternidad y riesgos profesionales. Posterior a ello se amplió la cobertura de riesgo en forma gradual hasta que en 1969 se creó el régimen de pensiones para riesgos como invalidez, vejez y sobrevivencia para el sector privado. (Constituyendo así un sistema tradicional de reparto).

En 1975 se crea el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), este cubriría a los trabajadores del sector publico con excepción de los militares. Con dicha creación se complementan los sistemas especiales de pensiones con los que el Estado contaba, cubriendo así las prestaciones por los riesgos de invalidez, vejez y muerte (IVM). Para 1978 se extendió la cobertura a los docentes del ministerio público.



Para el sector militar desde 1974 contaban con una caja mutual por lo que se reforzó con el establecimiento del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) que comenzó a operar en 1981. Luego de esto se dieron varias adecuaciones con respecto a los grupos de cobertura y riesgos cubiertos.

Por ello el ISSS, INPEP e IPSFA conformaban la administración de la previsión social de los diferentes sectores, cada una de forma autónoma, con su propia normativa legal, técnica y financiera. Estas instituciones eran supervisadas por la Corte de Cuentas y la Superintendencia del Sistema Financiero.

Desde 1969 operaba el sistema tradicional de reparto en el cual las cotizaciones de los trabajadores financiaban las pensiones de los jubilados. De acuerdo a Uthoff Este esquema constituye:

*“Contratos sociales de transferencia intratemporales e intergeneracionales, respaldados por un compromiso implícito del gobierno con las cohortes de trabajadores contribuyentes de que, llegados a su edad de retiro, se beneficiarán a su vez de las contribuciones de las futuras generaciones de trabajadores”.* (Uthoff, 1997, pág. 30.)

Entre las principales dificultades que presentaba el modelo se encontraban: problemas de administración de los fondos, burocracia al asignar las pensiones, arbitrariedad en cuanto a la cuantía de pensión, reflejando la falta de coordinación a nivel nacional. Adicional a esto se tenía el mal uso de las reservas estratégicas del régimen por los gobiernos de turno, la falta de relación entre los aportes y los beneficios, la ineficiencia del mercado de absorber en su totalidad la oferta de trabajo, lo que provocaba que no se aumentara el número de cotizantes mientras que el número de pensionados se incrementaba creando así disparidad, generando además que se incrementara el mercado informal provocando que la población de este sector quede fuera del sistema de pensiones.

Por otra parte el gobierno de Alfredo Cristiani impulsa una serie de leyes dirigidas al establecimiento de un marco regulatorio para las exigencias que el país

presentaba en su Plan de Desarrollo Económico en el que buscaba promover un desarrollo económico con crecimiento y sostenibilidad. En dicho plan se concebía la reforma a la previsión social, se partió de la consideración de insostenibilidad e ineffectividad de los regímenes de pensiones de reparto.

Adicional a esto se preveía un déficit fiscal cada vez más alto generando malas expectativas para la cobertura de pensiones, puesto que al envejecer los cotizantes serían demasiados los recursos que los trabajadores activos necesitan generar para mantener el sector pasivo. Así mismo los organismos internacionales comenzaron a brindar propuestas y sugerencias para realizar reformas en toda Latinoamérica, considerando factores como, el envejecimiento de la población de los países; el creciente interés en las privatizaciones, incluso en el ámbito social; la globalización de los mercados y el crecimiento del sector informal que deja sin cobertura a gran parte de la población activa. Las sugerencias se convirtieron en presión hacia los gobiernos llevar a cabo las reformas

Para realizar la reforma se realizaron varios estudios considerando las siguientes opciones:

- ✓ Modelo sustitutivo de capitalización individual. El cual consiste en el ahorro que cada trabajador realiza durante su vida laboral. Este ahorro proviene de las cotizaciones obligatorias que efectúan tanto el trabajador como el empleador y de los ahorros voluntarios. Al terminar la vida laboral, los beneficios recibidos están en función del ahorro individual más la rentabilidad que se ha obtenido durante esos años. El principal modelo de implementación era Chile quien realizó su reforma en 1981, con este modelo se liquidaba el sistema de reparto.
  
- ✓ Modelo mixto donde el sistema público es reformado y se crea un programa de capitalización total que puede ser público o privado o puede ser una combinación de ambos.

Para realizar la reforma se evaluó el costo fiscal que se tendría considerando así: la edad de retiro, antigüedad del programa y cobertura, responsabilidad del estado durante la transición y con la reforma, cuántos se quedarían en el sistema público y cuántas personas se trasladarían.

Después de largos procesos de debate y contra las sugerencias de instituciones como FUNDAUNGO, Friedrich Ebert Stiftung y Banco Mundial (BM) quienes sugerían el sistema mixto. En septiembre de 1996 se aprobó por medio del decreto legislativo 927, la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones (Ley del SAP), la cual es de capitalización individual para los trabajadores del sector público, privado y municipal. Este nuevo sistema es administrado por entidades privadas llamadas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) bajo la supervisión de la Superintendencia del Sistema de Pensiones, entidad gubernamental creada con este fin mediante decreto legislativo 926.

#### **b) Después de la reforma: SAP Y SPP**

Se implementa la reforma y se establece el sistema de capitalización individual. El supuesto de la ley SAP era ampliar la cobertura poblacional, incorporando a los trabajadores agrícolas y domésticos, así como a los pequeños patronos y microempresarios. Con la propiedad de la cuenta individual del asegurado se pretendía incentivar a la afiliación del sistema y a la cotización puntual evitando o previniendo la mora y la evasión. Es así como en el artículo 9 de la Ley SAP, establece que: podrán afiliarse al sistema todos los salvadoreños que posean un ingreso, además detalla que se creará un reglamento especial para los trabajadores del sector agrícola y doméstico. (Esta temática será abordada en el siguiente capítulo).

Simultáneo al sistema de ahorro para pensiones, se crea lo que la ley denomina Sistema de Pensiones Público, compuesto por los Regímenes de Invalidez, Vejez y Muerte, administrados por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos los cuales seguirán administrando los beneficios y prestaciones de los afiliados obligados a permanecer en

dicho sistema y de aquellos que voluntariamente optaron por permanecer afiliados a ellos.

Los cotizantes hombres entre los treinta y seis y los cincuenta y cinco y las mujeres de entre los treinta y seis y los cincuenta años debieron decidir en afiliarse al nuevo sistema o mantenerse en el antiguo, por otra parte los menores a esa edad eran obligados a integrarse al nuevo sistema y los mayores a quedarse en el sistema antiguo. Cerrando así la posibilidad de que nuevos cotizantes elijan el sistema antiguo, con el propósito de que con el tiempo todos estén cubiertos por el nuevo sistema.

De acuerdo a la superintendencia de pensiones el SAP está diseñado para:

*“Otorgar un ingreso estable y semejante al que el trabajador percibió durante su vida activa, a los trabajadores que por razones de vejez o invalidez han concluido su vida laboral, o a sus sobrevivientes, siempre y cuando la causa de invalidez o la muerte haya sido originada por riesgo común”.* (Urroz, Ernesto. El sistema previsional de El Salvador y su reforma, Superintendencia de Pensiones)

En un inicio eran cinco AFP's las que administraban los fondos siendo estas: AFP máxima S.A., Porvenir S.A., Previsión S.A., Confía S.A., y Crecer S.A. pero en el año 2000 las tres primeras se fusionaron para constituir AFP Crecer S.A. En ese mismo año la Asamblea Legislativa aprobó el decreto 192 para reformar la ley SAP logrando que los cotizantes del IPSFA se pudieran regresar de nuevo al IPSFA quedando excluidos del nuevo sistema.

De acuerdo al artículo No 2 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones el sistema presenta las siguientes características:

- ✓ Los afiliados tienen derecho al otorgamiento y pago de pensiones por invalidez, vejez y muerte, por riesgos comunes.
- ✓ Las cotizaciones se destinan a la capitalización de una Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones, propiedad de cada afiliado y al pago de las primas de

seguros para atender el total o la proporción que corresponda según el caso, de las pensiones por invalidez por enfermedad e invalidez común y de sobrevivencia, así como al pago de la retribución por los servicios de administrar las cuentas y prestar los beneficios;

- ✓ Las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones son administradas por instituciones autorizadas por la Superintendencia de Pensiones, las cuales se denominan Instituciones Administradora de Fondos de Pensiones;
- ✓ Los afiliados tienen la libertad de elegir y trasladarse entre Instituciones Administradoras y la modalidad de su pensión;
- ✓ Las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones son de propiedad exclusiva de cada afiliado;
- ✓ Cada Institución Administradora administra un Fondo de Pensiones, constituido por el conjunto de Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones.
- ✓ Las Instituciones Administradoras deben garantizar una rentabilidad mínima del fondo que administran;
- ✓ El Estado aporta los recursos que sean necesarios para garantizar el pago de las pensiones mínimas;
- ✓ La afiliación al sistema es obligatoria.

Dichas características son criticadas por varios autores que las consideran deficientes y no suficientemente favorables para la población por las siguientes razones:

- a. Se establece que todos los afiliados tienen derecho a una pensión y a la protección contra riesgos comunes sin embargo en la realidad solo aplican los cotizantes activos.
- b. El sistema carece de solidaridad ya que las cotizaciones son depositadas en una cuenta individual, no permitiendo la transferencia de fondos de los que tienen un ingreso alto a los de bajo.

- c. No existe una regulación para el cobro de comisiones lo que permite que las AFP's cobren con toda libertad
- d. En caso de quiebra de una AFP no existe garantía estatal para los cotizantes
- e. Se deja fuera al sector agrícola y doméstico a pesar de que la ley establece un reglamento especial, este aún no ha sido elaborado.

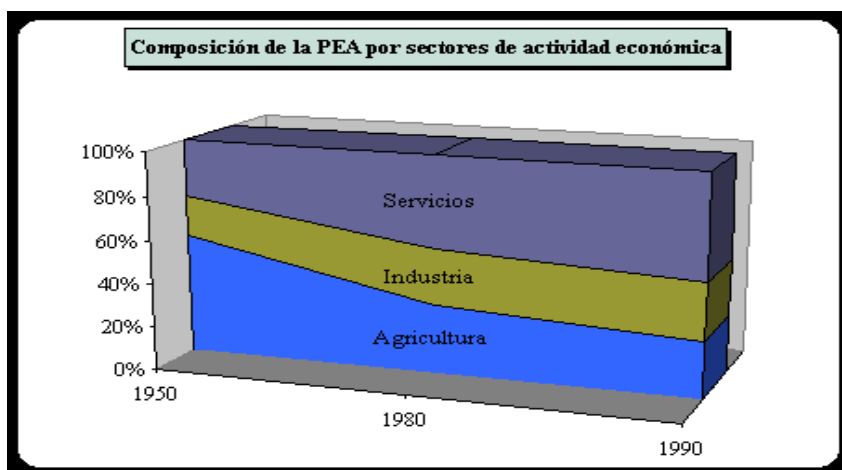
## **2. Marco Teórico del Mercado Laboral**

### **2.1 Mercado laboral en Latinoamérica**

El mercado laboral en América Latina ha sufrido cambios en su estructura durante los últimos años, los cambios obedecen sobre todo a dos grandes aspectos: la Globalización y el cambio tecnológico. Estos dos términos están fuertemente relacionados entre ellos y han incidido de forma directa en el mercado laboral no solo de Latinoamérica sino en el mundo entero.

En este contexto se puede observar el avance de apertura comercial que ha ido ligada a una liberalización financiera, además que la forma de producción ha ido cambiando. Esto ha significado cambios importantes en la estructura sectorial del empleo. Según el informe que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) publicó para 1990, ya en esa fecha habían cambios importantes en la estructura sectorial, la agricultura perdió la importancia que tenía, hubo una migración muy fuerte del campo a la ciudad, el sector industria se expandió pero sobre todo el sector servicios. En el siguiente gráfico se puede observar como evoluciono la PEA desde los años 50 hasta los años 90.

**Gráfico 1. Composición de la PEA por sectores de actividad económica a nivel latinoamericano**



Fuente: OIT, Panorama Laboral 1996.

Un punto que es importante destacar es que en estos años la participación de la mujer en el mercado laboral se ve incrementada lo que produce un fuerte incremento en la Población Económicamente Activa (PEA), este cambio es importante porque el mercado laboral se abre sobre todo para mujeres jóvenes.

A partir de 1980 que surge la crisis económica en la región y con ella las medidas de ajuste estructural que se dieron en los 90' tuvieron como consecuencia un deterioro de la situación laboral en la región. Se intensificó el proceso de precarización de trabajo, esto se puede observar en la menor estabilidad laboral y en el incremento del trabajo a tiempo parcial y la subcontratación.

Con los ajustes estructurales que se dieron en esta época la participación del sector público también se vio disminuida, es decir que los empleos en este sector fueron gravemente mermados. La empresa privada no generó tantos empleos como para cubrir la cesantía creada en el sector público y todo esto llevo a un incremento del sector informal. En este punto se puede observar también otro indicador del deterioro de la calidad de empleo, la reducción de la protección social de los trabajadores porque al verse incrementado el tamaño del sector informal crece el tamaño de personas que quedan fuera de la red de seguridad social. Adicional a esto la flexibilización laboral aumentó y los contratos indefinidos son sustituidos por temporales afectando el tiempo efectivo de cotización.

Del periodo que comprende del año 2000 al 2008 la situación laboral en América Latina no tuvo una mejora significativa, por el contrario la crisis financiera que se ha operado a partir de 2002 contribuyó a que las tasas de desempleo se vieran incrementadas, según datos recabados por la CEPAL y por la OIT. En el último informe que brinda la OIT, Panorama Laboral 2009 en un apartado que hace a la región Centroamericana hace ver que si bien ha habido un incremento en la población ocupada desde el año 2008 al año 2009, esta mejoría no ha sido suficiente para contrarrestar el deterioro estructural en la generación de trabajo decente. Los datos que brindan es que de una fuerza laboral cercana a los 21 millones de personas de éstas casi 12 millones, están trabajando en el sector informal o se encuentran desempleadas.

Esto demuestra una clara insuficiencia para la generación de empleos de calidad en toda la región, convirtiéndose así en uno de los mayores retos, ya que es necesaria la generación de empleos de calidad que le permitan a las personas poder acceder a empleos decentes que les brinden protección en materia de salud y que puedan estar cubiertos con un plan que les permita en la vejez o en el caso de una incapacidad, poder tener un ingreso digno que les permita vivir de la forma más adecuada.

## **2.2 El Mercado Laboral en El Salvador**

La economía salvadoreña experimentó un crecimiento a inicios de la década de los noventa, debido a factores como: los acuerdos de paz que estableció una sociedad más democrática que eliminó las graves restricciones y destrucción de la fuerza de productividad y la implementación de una política económica que incluía en mayor medida al sector privado.

Sin embargo este crecimiento no favorecía al sector agrícola (en ese momento era el mayor proveedor de empleo), si no al sector financiero, construcción, servicios e industria manufacturera.



La economía salvadoreña experimentaba problemas como: elevada inflación, alto déficit comercial, producción estancada, desempleo, tasas de interés reales negativas, banca nacionalizada insolvente, entre otras. Por lo que era necesario establecer medidas para lograr un equilibrio macroeconómico es así como se implementó el Plan de Desarrollo Económico Social.

Según el discurso gubernamental con este plan se pretendía establecer un sistema de economía social de mercado, enmarcar el rol del Estado como regulador y normalizador, abrir la economía al exterior, pero sobre todo rescatar el país de la crisis. Para ello se estableció el programa de estabilización de corto plazo (junio 1989 a diciembre 1990) y un programa de ajuste estructural respaldado por el Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Sin embargo, esto no era suficiente por lo que se establecieron políticas de tipo de cambio, monetaria y fiscal, y además se crearon políticas de ajuste estructural para evitar una contradicción con la demanda agregada como: cambiara, eliminación de controles, fomento a la inversión entre otras. Por otra parte de acuerdo a Segovia para finales de los noventa el crecimiento se convirtió en desaceleración económica (Segovia, Alexander: Transformación estructural y reforma económica en El Salvador, 2002, p. 155)

Para analizar la estructura del mercado laboral de El Salvador se utilizó la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) realizada por la Dirección Nacional de Estadística y Censos (DIGESTYC). La recopilación de datos es hecha de forma anual con el objeto de conocer la distribución y situación de la población. De esta información podemos obtener la Población en edad de Trabajar (PET) que está formada por las personas mayores a 10 años (edad establecida para El Salvador) consideradas aptas para trabajar.

De la PET se derivan:

- a. Población Económicamente Activa (PEA)

La cual es un subconjunto de la población en edad de trabajar; en ella se encuentran los que cuentan con una ocupación (ocupados) y forman parte de la fuerza de trabajo y los que están buscando una ocupación de manera activa (desocupados).

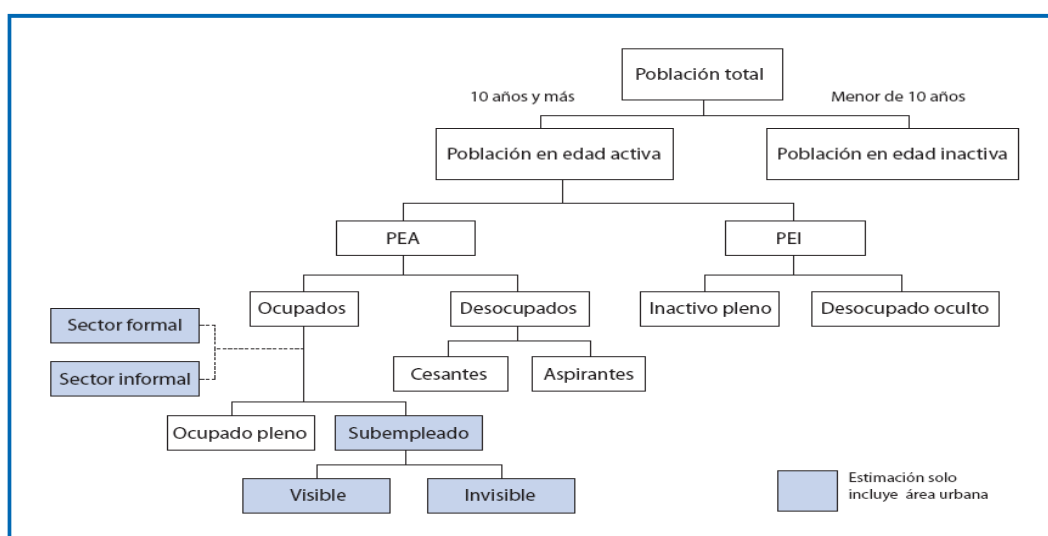
La población ocupada se divide entre el sector formal e informal; un individuo es considerado parte del sector formal si es un trabajador asalariado y que forme parte de un establecimiento con cinco o más trabajadores, por otra parte los trabajadores del sector informal son aquellos que laboran en establecimientos que cuentan con menos de cinco personas.

b. Población Económicamente Inactiva (PEI)

En cuanto a la PEI son todas las que no realizan ninguna actividad económica remunerada ya sea en especie o en dinero, en esta categoría entran las amas de casas, estudiante a tiempo completo, jubilados/as, personas recluidas, personas limitadas permanentemente entre otros.

En el cuadro 4, se presenta un detalle de la composición del mercado de trabajo, según el informe de Desarrollo Humano presentado en el 2008.

**Cuadro 4. Clasificación del Mercado de Trabajo<sup>1</sup>**

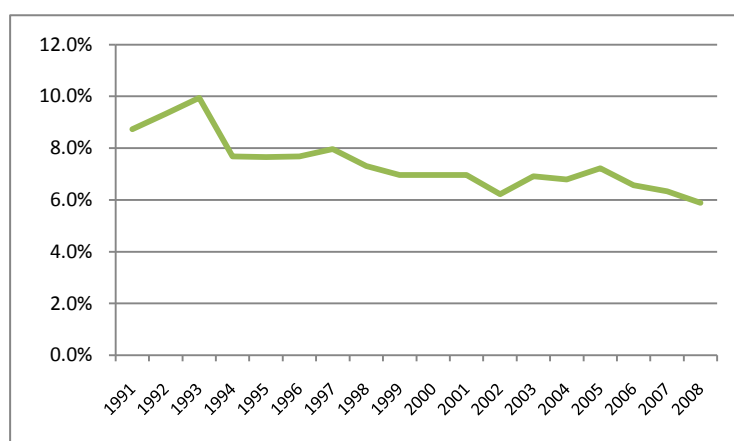


Fuente: Informe de Desarrollo Humano 2007-2008 (PNUD, 2008)

<sup>1</sup> A partir de 2007, la PEA se considera a partir de los 16 años.

La PEA se ha incrementado desde el año 1991, época en la que El Salvador recién salía del conflicto armado que había permanecido por doce años, la tasa de desocupación fue a la baja a partir de ese momento. Esto también se da por las políticas que el gobierno en esa época implementa favoreciendo el incremento del empleo en el sector servicios y dejando de lado el sector agrícola

**Gráfico 2 . Tasa de desocupación 1991 - 2008**



Elaboración propia a partir de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples

A pesar de que la tasa de desocupación ha disminuido en los últimos años, no se puede afirmar que todos los ocupados sean ocupados plenos, es decir que cumplan una jornada completa, y que ganen al menos el salario mínimo por el contrario la cantidad de subempleados también ha sufrido incrementos entre 1991 y 2008, entre las causas de este aumento podemos mencionar la crisis económica la cual ha generado mayor desempleo y los individuos se ven obligados a buscar actividades alternas para subsistir.

Al analizar la estructura de la PEA por zonas, se observa que hay una concentración en la zona Urbana, reflejando en la zona rural una falta de oportunidad de empleo, como lo menciona el PNUD:

*“Para romper el círculo vicioso de la falta de oportunidades laborales en la propia localidad, mucha gente sale de sus lugares de origen en busca de mejores opciones, ya sea hacia regiones más prósperas dentro del*

*país –lo cual implica mayor concentración de trabajadores y menor probabilidad de acceder a un trabajo digno en esas regiones– o hacia el exterior, principalmente a los Estados Unidos de Norteamérica.” (PNUD 2008, 172)*

El Informe de Desarrollo Humano El Salvador 2007-2008 (PNUD, 2008), reporta que en 2006 cinco de cada diez trabajadores rurales estaban subempleados comparado a uno de cada tres urbanos, evidenciando así como el subempleo junto a la falta de oportunidad laboral imperan en estas zonas.

En la estructura del mercado laboral de El Salvador, se debe segmentar el mercado de trabajo en sector formal y sector informal esta clasificación es para la zona urbana del país, el PNUD define estos sectores así:

*“Sector formal: Segmento del mercado de trabajo compuesto por asalariados y trabajadores en establecimientos de cinco o más trabajadores, y trabajadores por cuenta propia y patronos de empresas de cinco o menos trabajadores que desempeñan ocupaciones de tipo profesional, técnico, administrativo y gerencial.*

*Sector informal: Segmento del mercado de trabajo compuesto por personas asalariadas y trabajadoras familiares ocupadas en establecimientos de menos de cinco trabajadores, trabajadores por cuenta propia y patronos de empresas con menos de cinco trabajadores y/o trabajadoras en ocupaciones no profesionales, técnicas, gerenciales o administrativas.” (PNUD 2008, 53)*

De acuerdo a Trejos (2002), el sector informal es una forma de desempleo para personas que no accedieron al sector formal, por lo que buscan alternativas para autoemplearse o trabajar en actividades de baja productividad. En El Salvador un alto porcentaje de la población ocupada se encuentra en el sector informal, lo que coloca a los y las trabajadoras en condiciones de subutilización y subempleo.

Según el PNUD (2008), para el año 2006 un 38.6% de la PEA masculina se encontraban subempleados y un 49.9% de la PEA femenina se encontraba en

subempleo la diferencia entre ambos sexos es muy alta; la participación femenina en la PEA ha aumentado a lo largo de los últimos 16 años sin embargo esto no significa que las mujeres sean ocupadas plenas, sino que al entrar a la PEA pasan a engrosar el sector informal y/o a ser sub empleadas.

Un elemento importante a considerar es la seguridad social de la población ocupada en El Salvador. En el 2006 según el PNUD, el 33% de los empleados cotizaban dejando a más de la mitad de la población ocupada sin protección social, esto pone en vulnerabilidad a los trabajadores en nuestro país, además de desmotivar a los y las salvadoreñas en edad de trabajar y los jóvenes que se incorporaran a la PEA. Adicionalmente estos datos indican que aún personas trabajando en el sector formal están desprotegidas de la seguridad social

La estructura del mercado laboral salvadoreño ha experimentado cambios muy lentos para las necesidades de la población salvadoreña en edad de trabajar, el aumento de la participación de la mujer en la PEA ha significado un aumento en el sector informal, también se encuentran tasas altas de subempleo, una concentración de la PEA en el zona urbana debido a la falta de oportunidades que se tienen en la zona rural y en cuanto a seguridad social son muy pocos trabajadores y trabajadoras las que cotizan por lo que otro buen grupo se encuentra sin protección social; estas ineficiencias del mercado laboral motivan a que muchos jóvenes emigren hacia el exterior, dejando a El Salvador sin su mayor riqueza su fuerza de trabajo.

## II. EFECTOS QUE EL MERCADO LABORAL TRANSFIERE AL SISTEMA DE PENSIONES

En el presente capítulo se tratará de analizar de manera general ¿Cuál es la relación entre el mercado laboral y el sistema de pensiones? abordando de manera específica, cómo interactúa el mercado laboral con los resultados previsionales y cómo la estructura del sistema de pensiones depende estrechamente de las condiciones del mercado laboral.

Dicho análisis se realizará con los datos contenidos en las Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) y los datos que proporciona la Superintendencia del Sistema de Pensiones (SSP) para el periodo 1999-2008.

De acuerdo a Augusto Iglesias (2007) existen mutuas interacciones entre los sistemas de pensiones y los mercados laborales; así como el sistema de pensiones influye sobre el mercado laboral, los cambios en las condiciones de éste tendrán a su vez un impacto sobre el sistema de pensiones, específicamente en la cobertura. Por otra parte, detalla que las principales implicaciones del sistema de pensiones hacia el mercado laboral se traducen en el nivel y composición de empleo y los salarios. La fuerza de estos impactos dependerá del modo en que el sistema de pensiones afecte las decisiones de jubilación por el establecimiento de la edad de retiro, monto de la pensión y los incentivos de postergar o anticipar el retiro.

Para exponer las mutuas interacciones, en primera instancia definiremos el concepto de trabajo y la dimensión de trabajo decente, en segundo lugar se analizará la situación de empleo y salarios vinculada a los afiliados y cotizantes del sistema de pensiones, posterior a ello finalizamos con las conclusiones obtenidas del estudio de este capítulo.

El trabajo es definido como

*“El conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de*

*una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos” (Tesoro OIT).*

Trabajo decente es:

*“Trabajo productivo, en el cual se protegen los derechos, lo cual engendra ingresos adecuados con una protección social apropiada. Significa también un trabajo suficiente, en el sentido de que todos deberían tener pleno acceso a las oportunidades de obtención de ingresos.” (OIT)*

Entonces, el trabajo puede interpretarse como una actividad remunerada o no pero que produce un beneficio para los individuos, esto nos lleva a analizar si el beneficio que el trabajo produce es suficiente o qué condiciones de trabajo pueden tener los trabajadores y que sucede con aquellos que ejercen alguna actividad y no son remunerados. No todas las personas que ejercen un trabajo se encuentran en igualdad de condiciones pero, ¿qué es lo necesario para que las condiciones laborales se puedan equiparar?

La protección social en países como El Salvador está supeditado a las contribuciones que se hacen a los programas de seguridad social, esto implica que el acceso a este tipo de prestaciones está estrechamente ligado a las condiciones de empleo a lo largo del ciclo de vida laboral de las personas. Por esta razón las prestaciones por jubilación son beneficios que están presentes en individuos que cuentan con un trabajo formal estable, aquellos trabajadores que se encuentran fuera del denominado sector formal o los individuos no empleados quedan usualmente sin ningún tipo de cobertura o dependen de otro tipo de programas sociales estatales.

## **1. Evolución de la PEA**

La Población Económicamente Activa (PEA) es una variable que se utiliza para medir la cantidad de personas que están trabajando activamente y aquellas personas que desean hacerlo pero no han logrado un empleo. Para el presente análisis se tomará en cuenta la población igual o mayor a 16 años para homogenizar la

información, ya que a partir de 2007 en las encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples se determina la PEA a partir de esta edad.

En el cuadro No. 5 se refleja la evolución durante el periodo 1999-2008 de la (PEA), esta creció un 6.38% de su valor total. Al desagregar por zona Urbano y Rural se tiene que la PEA Urbana creció en un 14.65%, para el 2008 alcanza el 68.91% de la PEA total, mientras que la PEA Rural disminuyó en 8.29%, representando el 31.09% de la PEA total.

La disminución de la PEA en el área rural se puede atribuir a dos razones, la primera corresponde a la migración que se da hacia el área urbana, esto puede explicarse por la ampliación del trabajo en la ciudad como producto del crecimiento de sectores como la construcción, servicios y comercio, además de los diferenciales de salarios pagados en el sector urbano y la instalación de un gran número de maquilas que han absorbido una proporción de migrantes de la zona rural, la segunda es la migración que se produjo a otros países con especial énfasis a Estados Unidos, por la búsqueda de mejores condiciones en sus ingresos, así como por los efectos del conflicto armado que se vivió durante el país donde los principales escenarios de guerra fueron rurales.

Para 2008 la PEA total estuvo conformada por el 58.75% de hombres y el 41.25% de mujeres, la participación femenina en general no ha mostrado una variación significativa, para el año 1999 era de 40.3%. Esto es una evidencia que la brecha de género en la generación de empleo productivo en la mujer es bastante alta. Esta diferencia puede explicarse por la segregación laboral que implica la participación de las mujeres en ocupaciones predominantemente femeninas que contribuye a la persistencia de las desigualdades de género. Desde el lado de la demanda, la segregación puede explicarse por los estereotipos negativos de género, las obligaciones del cuidado familiar en especial los hijos, que son conductas atribuibles especialmente a las mujeres y desestimula a los empleadores a reclutar mujeres e invertir en su entrenamiento. Por el lado de la oferta, la inserción laboral está condicionada por las preferencias y exigencias de las mismas mujeres que da lugar a la elección de cierto tipo de actividades o carreras profesionales que les pueda dar espacio para la vida familiar.



Se hace notar que a pesar que la PEA femenina total no sufrió una variación significativa, en la zona urbana la tasa de crecimiento fue muy similar a la de hombres. Una razón aplicable a este aumento es que las mujeres pueden dedicarse a un mayor número de actividades urbanas por ejemplo, el auge de la maquila, que en 1999 incrementó la generación de empleo y las mujeres se insertaron laboralmente a este sector. Además con la modificación de ciertos patrones y roles de género las mujeres ha podido insertarse en el sector formal, esto ha provocado el aumento de hogares con servicio doméstico, las personas en trabajo domestico remunerado según la EHPM representan un 4.17% y 4.34% en los años 1998 y 2008 respectivamente, se hace notar que ha habido una evolución lenta pero creciente en este tipo de trabajo que no es más que un traslado de la carga reproductiva del hogar de las mujeres asalariadas hacia otras mujeres.

**Cuadro 5. Población Económicamente Activa, Zona Rural-Urbana. Hombre-Mujer periodo 1999-2008**

PEA	1999		2008		VARIACION % DE LA PEA	% de la PEA TOTAL	VARIACION % DE LA PET
	PEA	PET	PEA	PET			
<b>PEA TOTAL</b>	2346277		2495908		6.38%		
<b>PET TOTAL</b>		3811586		3980187			4.42%
<b>URBANO</b>	<b>1500256</b>	<b>2353481</b>	<b>1720010</b>	<b>2683795</b>	<b>14.65%</b>	<b>68.91%</b>	<b>14.04%</b>
<b>HOMBRE</b>	810574	1048354	932264	1186730	15.01%	37.35%	13.20%
<b>MUJERES</b>	689682	1305127	787746	1497065	14.22%	31.56%	14.71%
<b>RURAL</b>	<b>846021</b>	<b>1458105</b>	<b>775898</b>	<b>1296392</b>	<b>-8.29%</b>	<b>31.09%</b>	<b>-11.09%</b>
<b>HOMBRES</b>	596417	698445	534010	615700	-10.46%	21.40%	-11.85%
<b>MUJERES</b>	249604	759660	241888	680692	-3.09%	9.69%	-10.40%

Elaboración propia, fuente Encuesta de Hogares propósitos Múltiples 1999-2008

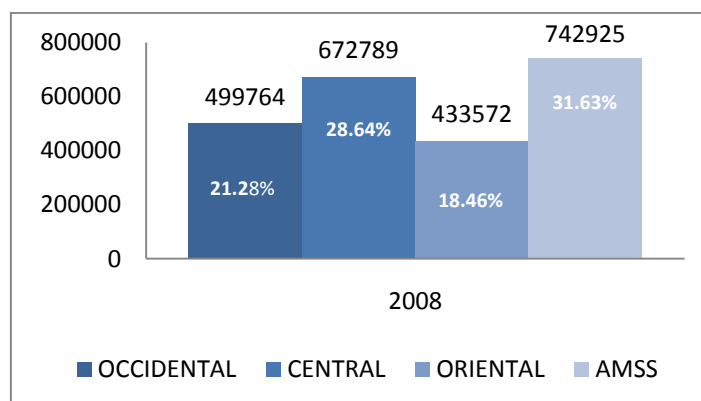
Por otra parte con respecto a la Población en edad de trabajar (PET) para el mismo periodo podemos decir que la variación ha sido de 4.42%, de esto en la zona urbana incremento en un 14.04% disminuyendo en 11.09% para la zona rural. Además podemos observar que existen más mujeres que hombres en edad de trabajar ubicados en la zona urbana lo que significa que estas están fuera de la población económicamente activa, una de estas causas es que se dedican al trabajo reproductivo no remunerado.

## 2. Empleo

En esta parte analizaremos el empleo desde la condición de ocupados por región geográfica, por rama de actividad económica y por sexo.

Al verificar la ocupación por región geográfica se demuestra que el empleo se ha concentrado en el Área Metropolitana de San Salvador. El gráfico No.3 muestra como para el año 2008 el 31.63% (742,925) de las personas ocupadas se encontraba en el área Metropolitana de San Salvador.

**Gráfico 3. Ocupados por Región Geográfica**



Elaboración propia, fuente Encuesta de Hogares propósitos Múltiples 1999-2008

Esto podría explicarse por la concentración de la actividad económica en las zonas del Gran Salvador lo que provoca el efecto migración de las zonas rurales en busca de una mejora en sus aspiraciones laborales. La concentración de la producción nacional en la región Metropolitana se vio influenciada por la evolución de la estructura económica que marco el paso de la inversión productiva nacional, si los inversores identificaron una determinada zona como la principal generadora de rentabilidad y producción era probable que la mayoría del capital se trasladase a este sector. En el Censo Económico 2005, informan en el AMSS se localizaban 70,392 establecimientos que representaban el 40.18%, generando el 58.64% del total de empleos del país. De estos establecimientos el 61.43% pertenecían al sector comercio, seguido del sector servicios con un 22.06% y el sector industria con 12.98%. Los sectores con porcentajes de participación más bajos son Sector Transporte y comunicaciones,

agroindustria y construcción con 3.01%, 0.02% y 0.45% respectivamente.<sup>2</sup> De esta forma se observa que la región Metropolitana es el área más importante de la estructura económica nacional, es por esto era considerado en el 2007 como la zona principal generadora de riqueza, el centro económico de El Salvador (PNUD, 2008).

El sector agrícola fue uno de los principales sectores del país, pero con el pasar de los años ha disminuido su importancia. El aporte que ha brindado al país en forma de empleo no ha sido significativo en los últimos años, es un problema que se viene arrastrando desde tiempo atrás.

Uno de los primeros factores por reconocer es que los incentivos para trabajar y producir el agro disminuyeron. La tendencia de los precios internacionales a los productos agrícolas era a disminuir, esto significa que la rentabilidad agrícola dejó de ser atractiva. Desde el inicio de la década de los noventa los bancos prestaban más atención y otorgaban créditos a la industria y el comercio no obstante el sector agrícola se vio relegado por ser considerado un sector riesgoso y poco rentable, por ejemplo según datos del Banco Central de Reserva en 1990 el 14% de los créditos estaba destinado al sector agrícola y el 17% a la producción de manufactura, mientras que para el 2000 el 7% se destinaba al sector agropecuario y el sector manufacturero había aumentado a un 23% de la proporción de entrega de créditos. Esto está ligado al cambio en la estrategia económica que el Gobierno se plantea la cual estaría marcado por una marcada tendencia neoliberal, corriente predominante en todo el escenario mundial, entre las políticas que se gestaron fue la de una menor intervención por parte del Estado en los mercados y un apoyo mayor al sector privado además de una reforma al comercio exterior.

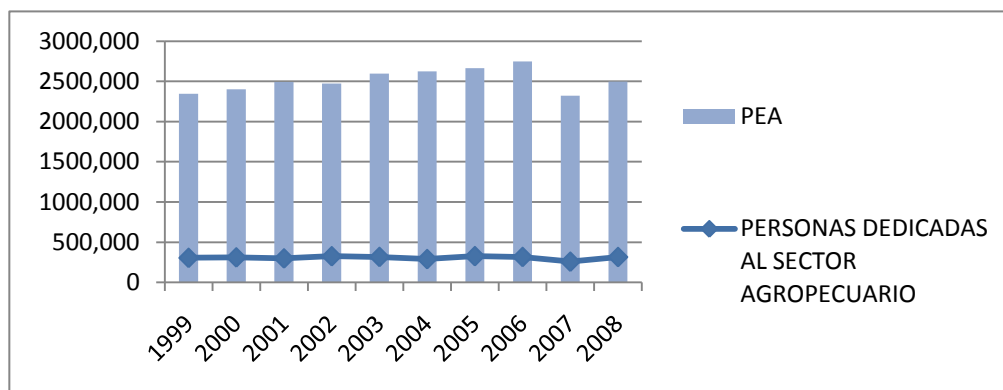
El gráfico No. 4 muestra las cantidades de personas ocupadas dedicadas al sector agrícola, en el puede verse con mejor claridad como en el último decenio, este porcentaje de la población se mantuvo estable, no se ha visto ninguna variación significativa en relación al porcentaje total de las personas ocupadas, esto es como ya se mencionó, como consecuencia de las condiciones de los sectores operantes

---

<sup>2</sup> VII Censos Económicos 2005, DIGESTYC

además los gobiernos de turno no han generado medidas que beneficien directamente a este sector.

**Gráfico 4. Ocupados en el Sector Agropecuario con respecto a la PEA 1999-2008**



Elaboración propia con datos de la EHPM 1999 – 2008

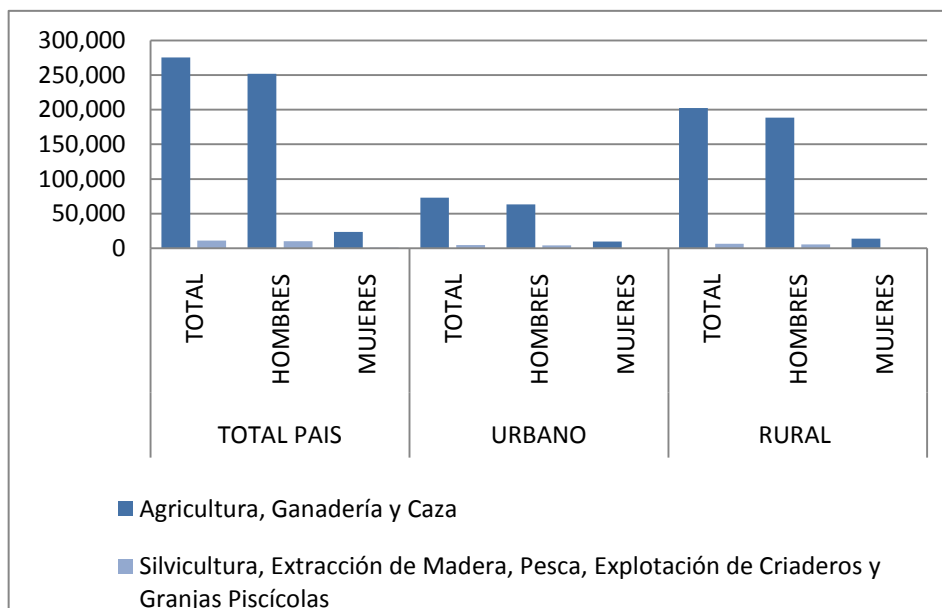
En el código de trabajo existe una distinción entre el trabajo que realizan los empleados pecuarios y los agrícolas; pero en general las condiciones que se mencionan de ambos son las mismas, estos pueden ser empleados temporales o permanentes, los contratos son realizados de forma verbal. Se establece el derecho a un día de descanso y 8 horas laborales<sup>3</sup>. Una carencia en las disposiciones es la cobertura en seguridad social para esta clase de trabajadores.

Según el IV Censo de Población de 2007, de las personas ocupadas a partir de los 16 años un 16.58% se encuentra en el sector de agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca, explotación de criaderos y granjas piscícolas.

En el gráfico No. 11 se observa que la mayor parte de esta población se encuentra en la zona rural, y las actividades a las que más se dedican son Agricultura, ganadería y caza. La participación de los hombres es mucho más alta en estos sectores según los datos del IV Censo de Población de 2007, sin embargo las mujeres del área rural siempre están ligadas a las actividades pecuarias y agrícolas indirecta o directamente, pues además del trabajo doméstico que realizan durante el día contribuyen al proceso de producción de alimentos ya sea agrícolas o pecuarios, estos últimos sobre todo en especies menores, ya sea para el consumo o para la comercialización.

<sup>3</sup> Código de Trabajo de El Salvador Art. 89

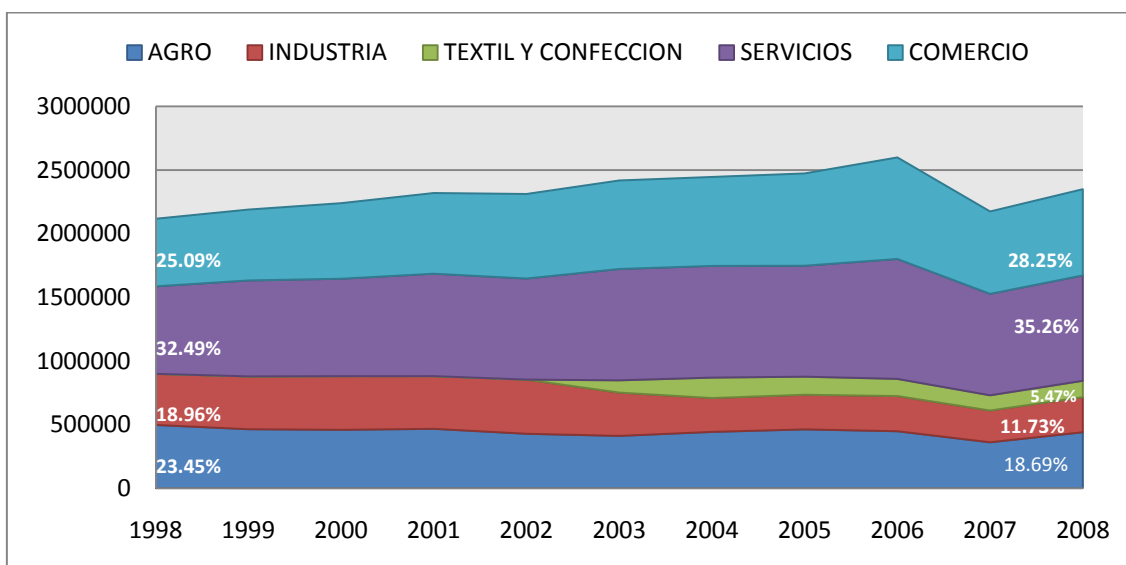
**Gráfico 5. Población ocupada de 16 años en adelante por sexo que participan según división de área económica y área geográfica. El Salvador, 2007**



\*Elaboración propia en base datos del IV Censo de Población de 2007

En cuanto al comercio, industria y servicios, han aumentado su participación durante los últimos años, en la década de los 90 se observó el auge sobre todo en tres sectores: financiero, comercios y manufacturero-maquilas.

**Gráfico 6. Clasificación de la PEA por sectores 1998-2008**



\*Elaboración propia, Fuente FUSADES "Impacto de los salarios en el mercado mínimo de trabajo" Junio 2010

En el gráfico No.6 se puede observar como desde 1998 al 2008, el sector servicios y comercios son los sectores con mayor generación de empleos. El auge de estos sectores se debe a diferentes causas, en el caso del sector financiero se vio beneficiado por una estrategia de privatizaciones y de marcos legales que se gestaron para que pudieran operar de manera más eficiente, en 1990 mediante decreto No.640 se promulga la “Ley de Privatización de los Bancos Comerciales y de las asociaciones de Ahorro y Préstamo” que tuvo por objeto la venta de la totalidad de acciones pertenecientes al Estado a inversionistas privados. Se da también la privatización de las telecomunicaciones en 1997.

El Sector comercio se beneficio de una política de liberalización progresiva gracias a la política de eliminación de aranceles y tratados de libre comercio, en la actualidad el país tiene TLC firmado con Panamá, Chile, República Dominicana, México, Estados Unidos.

El sector textil o de maquilas se vio favorecido por la apertura a la inversión extranjera que se dio a través de una serie de incentivos fiscales así como la flexibilización de las condiciones de trabajo de los empleados en este rubro y permitió el establecimiento de zonas francas. Estos sectores al convertirse en los ejes de acumulación empresarial de la economía se convierten en los sectores con mayor demanda en la fuerza de trabajo.

En esta etapa es importante identificar qué proporción de la PEA está cubierta por el sistema de pensiones por lo que contrastaremos datos de la EHPM y de la Superintendencia del sistema de pensiones.

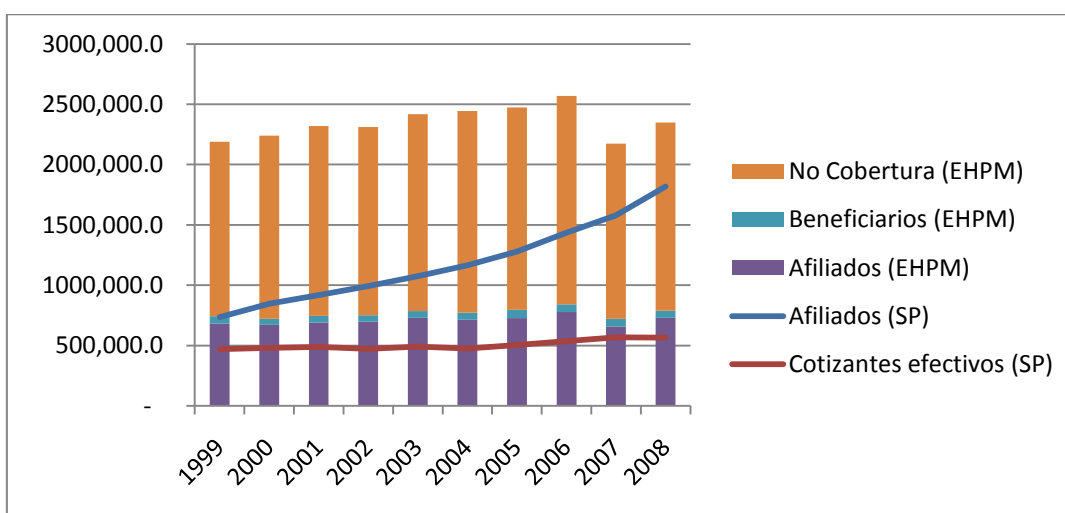
### **3. Cobertura del sistema**

Los datos obtenidos de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples indican la cobertura que el sistema presenta, ya sea como de afiliado (cotizante activo) o de beneficiario, por tanto de manera comparativa para el periodo en estudio

podemos estimar que para el año 2008 solo 729,705 (31.06%) personas laborando estaban afiliadas (cotizando), 1,559,294 (66.38%) personas no estaban afiliada por ende no cubiertas por el sistema y 60,051 (2.56%) no estaba afiliado directamente sino que eran beneficiario. Esto se traduce en una pobre cobertura en cuanto al sistema e implica que casi 2/3 partes de la población que trabaja se encuentra desprotegida en el área previsional y por lo tanto cuando no pueda desempeñarse laboralmente no recibirá un ingreso (pensión) para subsistir de forma adecuada.

Estos datos no son tan diferentes a los presentados por la Superintendencia de Pensiones, al ver el gráfico No. 7 se puede ver que durante el periodo 1999 al 2008 la tendencia de ambos es similar, el número de afilados desde que se realizo la reforma ha ido en aumento, para el final del año 1999 el SAP contaba con un total de 736,228 personas afiliadas, esto significaba un 31.38% con respecto a la PEA de ese año. Al final del 2008 los afiliados habían llegado a 1817,197 representando el 72.81% de la PEA. Con respecto a las personas ocupadas en el año 2008 se encontraban laborando 2349,050, esto significa un 77.36% de las personas ocupadas. Se observa que el aumento de los cotizantes efectivos ha sido mínimo porque para el año 1999 se contaba con 469,350 es decir el 20% con respecto a la PEA, para el 2008 los cotizantes efectivos alcanzan un 22.68% es decir 566,189 personas.

**Gráfico 7. Afiliados a un sistema de Seguridad Social según EHPM**



Elaboración propia, fuente EHMP 1998 – 2008

Es así como al contrastar los datos de la EHPM y Superintendencia del Sistema de Pensiones se llega al mismo resultado el cual se traduce en una baja

cobertura demostrando así que el sistema de ahorro para pensiones no ha cumplido el cometido de aumentar la cobertura efectiva de la población.

Además es necesario aclarar que los datos mostrados en el gráfico no incluyen a las personas que aun se encuentran afiliados en el SPP, esto debido a que las estadísticas presentadas por la Superintendencia del Sistema de Pensiones incluye las personas fallecidas como afiliadas cuando lo correcto debería ser separar fallecidos de cotizantes activos. Ante esto no se han considerado en el análisis.

Por otra parte se observa un problema de continuidad a la hora de cotizar, la población cumple con el requisito de afiliarse, sin embargo no cotiza o cotiza de forma no continua. Ello se puede comprobar a través de la cantidad de cotizantes activos que según datos de la Superintendencia para el 2008 existe de 566,189 personas cotizando esto representa un 22.68% con respecto a la PEA de ese año, esta cantidad no varía de forma significativa si se compara con el año 1999, en el cual el 20% de personas con respecto a la PEA estaban cotizando activamente.

Entre las razones de esta problemática de discontinuidad se puede determinar la falta de oportunidades de trabajo por lo que los individuos que se inscriben en una AFP solo quedan con el estatus de afiliados, además del traslado de la población al sector informal el cual en la mayoría de los casos no cotiza, así como el no pago de planilla por parte de algunos empleadores y por último el fuerte flujo de migración que el país experimenta.

El análisis de la cobertura del SAP puede llevarse a cabo por área de ubicación, en esta se encuentra que el sector urbano posee una tasa más alta en comparación con el sector rural como se puede ver en el cuadro No. 6, es importante hacer notar que la cobertura no ha cambiado de forma satisfactoria o notoria en los últimos diez años, esto pone en evidencia que uno de los principales objetivos de la puesta en marcha del Sistema de Ahorro de Pensiones que era en efecto aumentar la cobertura en todos los sectores, no ha tenido el alcance esperado.



**Cuadro 6. Cobertura Urbana y Rural con respecto a los Ocupados**

Años	Urbano	Rural
<b>1999</b>	26.36%	4.82%
<b>2000</b>	25.47%	4.57%
<b>2001</b>	25.12%	4.66%
<b>2002</b>	25.34%	4.84%
<b>2003</b>	25.37%	4.82%
<b>2004</b>	24.26%	4.95%
<b>2005</b>	24.29%	5.13%
<b>2006</b>	25.27%	4.99%
<b>2007</b>	25.83%	4.44%
<b>2008</b>	26.83%	4.24%

Elaboración propia, fuente EHPM

En la EHPM podemos distinguir la cantidad de afiliados por categorías ocupacionales, en el cuadro No. 7 se puede ver el detalle de cada uno de ellas durante el 2008.

**Cuadro 7. Cobertura de sistema de seguridad social por categoría ocupacional Año 2008**

Cobertura de sistema de seguridad social						
Categoría Ocupacional	Si, afiliado	%	Si, beneficiario	%	No	%
<b>Empleador o patrono</b>	14713	0.63%	5855	0.25%	82096	3.49%
<b>Cuenta propia con local</b>	1526	0.06%	8703	0.37%	71238	3.03%
<b>Cuenta propia sin local</b>	6778	0.29%	29048	1.24%	574038	24.44%
<b>Cooperativista</b>	0	0.00%	0	0.00%	377	0.02%
<b>Familiar no remunerado</b>	2110	0.09%	3137	0.13%	152834	6.51%
<b>Asalariado permanente</b>	679816	28.94%	6719	0.29%	239248	10.19%
<b>Asalariado temporal</b>	21285	0.91%	2386	0.10%	327176	13.93%
<b>Aprendiz</b>	44	0.00%	0	0.00%	4398	0.19%
<b>Servicio doméstico</b>	2808	0.12%	4092	0.17%	101451	4.32%
<b>Otros</b>	625	0.03%	111	0.00%	6345	0.27%
<b>TOTAL</b>	<b>729705</b>	<b>31.07%</b>	<b>60051</b>	<b>2.56%</b>	<b>1559201</b>	<b>66.38%</b>

Elaboración propia, fuente EHPM 2008

A partir del cuadro anterior se puede determinar que para el 2008, el 66% de la población ocupada declaró no estar afiliada a ningún sistema de seguridad social. Es importante hacer notar que es el 2008 el primer año que toma en cuenta dentro de las categorías de empleados y con acceso a seguridad social a las empleadas domésticas por eso se tomó este año de referencia. Al verificar las categorías ocupacionales se demuestra que los trabajadores por cuenta propia sin local y los asalariados temporales son los sectores que se encuentran más desprotegidos seguidos de los asalariados permanentes, los familiares no remunerados y los empleados del servicio doméstico. Los asalariados permanentes son el sector que tiene un porcentaje mayor de cobertura con un 28.94% seguidos de los asalariados temporales.

Según el Informe de Desarrollo Humano 2007-2008 (PNUD) en El Salvador la mayoría de trabajadores están excluidos de la seguridad social, aunque el SAP establece que pueden afiliarse al sistema todos los salvadoreños domiciliados que ejerzan una actividad mediante la cual obtengan ingresos, las cotizaciones obligatorias serán para aquellos individuos que tengan como ingreso base el salario mínimo legal en vigencia<sup>4</sup>. En la práctica para el caso del sector doméstico esto no ocurre así ya que los ingresos están por debajo del salario mínimo, por otra parte en el artículo 9 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones expresa:

*“Los Trabajadores agrícolas y domésticos serán incorporados al Sistema de acuerdo a las condiciones y peculiaridades de su trabajo. Para su afiliación se dictará un Reglamento especial.” (Art 9. Ley SAP)*

Este reglamento aun sigue pendiente de elaborarse dejando fuera de cobertura a estos dos sectores. Por otro lado en la Ley del Seguro Social se expresa claramente que los trabajadores agrícolas y eventuales no estarán cubiertos por el régimen de seguro social.<sup>5</sup>

En el caso de las trabajadoras domésticas, a partir del 01 de Julio de 2010 se incorporan al régimen de seguridad social mediante un Régimen Especial<sup>6</sup>, las cuales

---

<sup>4</sup> Ley SAP Art. 14

<sup>5</sup> Ley del Seguro Social, Reglamento para la aplicación del régimen del Seguro Social Art.2

<sup>6</sup> Aún no se encuentra publicado la reforma a la Ley del Seguro Social

podrán inscribir como beneficiarios a sus hijos pero no así a sus cónyuges. El salario mínimo que tendrían que percibir es de \$207.60, la aportación realizada por el empleado sería de \$6.23 mensual correspondiente a un 3% y con ello tendría acceso a cobertura de salud para los hijos menores de 12 años, periodo de cesantía de 6 meses para las enfermedades crónicas y cirugía electiva además subsidio de maternidad por 3 meses. El Régimen Especial contempla la incorporación no obligatoria, se generara como incentivo fiscal a los patronos la deducción de la renta a los que inscriban a sus trabajadores domésticos.

De acuerdo al análisis los porcentajes de cobertura previsional en El Salvador son bajos pero, ¿a que puede deberse esta cobertura? Como se menciona al inicio el mercado laboral tiene una incidencia directa sobre las pensiones, por lo que es necesario observar el comportamiento del mercado laboral salvadoreño. Entre los puntos más importantes a verificar son:

- ✓ Trabajo Informal
- ✓ Desempleo
- ✓ Subempleo

- **Trabajo Informal**

El trabajo urbano se clasifica según los sectores de ocupación en Sector informal y formal. El trabajo informal se puede definir como el empleo de baja productividad, usualmente inestable y de bajo salario y que además no están cubiertos por la legislación laboral y por lo tanto carece de los beneficios sociales ligados al mismo.

El cuadro No.8 Presenta el porcentaje de participación de ocupados del sector informal con respecto al número total de ocupados de la zona urbana.

**Cuadro 8. Ocupados en el Sector Informal 1999-2008**

<b>Año</b>	<b>Número de Ocupados en el Sector Informal</b>	<b>Número Total de Ocupados Zona Urbana</b>	<b>Porcentaje de Participación</b>	<b>Tasa de Crecimiento anual</b>
<b>1999</b>	672,720	1397,620	48.13%	
<b>2000</b>	708,625	1436,633	49.33%	1.19%
<b>2001</b>	747,074	1476,720	50.59%	1.26%
<b>2002</b>	757,889	1491,359	50.82%	0.23%
<b>2003</b>	771,276	1565,750	49.26%	-1.56%
<b>2004</b>	810,027	1584,788	51.11%	1.85%
<b>2005</b>	824,464	1603,069	51.43%	0.32%
<b>2006</b>	834,530	1662,855	50.19%	-1.24%
<b>2007</b>	731,942	1475,623	49.60%	-0.58%
<b>2008</b>	825,673	1625,161	50.81%	1.20%

Fuente: Elaboración propia en base a EHPM de los diferentes años

En el cuadro se puede verificar que el porcentaje de participación en el sector informal ha mantenido una tendencia de crecimiento, en el 2008 la mitad de la población ocupada se encontraba trabajando en el sector informal de la economía. Este incremento se le atribuye a la reducción o estancamiento de la oferta de trabajo en el sector formal de la economía, convirtiendo al sector informal en la fuente de trabajo e ingresos de cierta parte de la población.

El problema radica en que el sector informal se caracteriza por desarrollarse al marco de margen legal regulatorio, esto implica que los agentes involucrados no son identificados como contribuyentes al sistema fiscal ni como beneficiarios del sistema de seguridad social y como no es estrictamente obligatorio efectuar cotizaciones para el trabajador independiente, normalmente este opta por no adscribirse voluntariamente, esto con el fin de evitar que sus costos laborales se vean incrementados y que sus ingresos no se vean afectado, le da prioridad al consumo presente sobre el consumo futuro.

En un sistema donde el aporte puede ser voluntario la disposición a contribuir con la seguridad social o este caso en específico en el sistema previsional, también se encuentra sujeta a la percepción sobre la contribución si es un impuesto o un ahorro. Aunque también es de considerar que los trabajadores que tienen ingresos bajos no encuentran incentivos para ahorrar y valoran más el consumo presente. En el tiempo se traduce en una pérdida de bienestar para el individuo que trabaja en este contexto así como para su familia y por consiguiente es una pérdida de eficiencia en la sociedad. Como se menciono antes, en el caso de las personas que laboran por cuenta propia no ven un incentivo para hacer cotizaciones, por ejemplo según los datos que se obtienen de la Superintendencia en 1999 el porcentaje de trabajadores independientes afiliados era de 2.14% con respecto a los afiliados totales, para el 2008 este porcentaje aumento a 39.39%, aunque el aumento es alto el problema es que la mayoría de esos afiliados no cotizan activamente, esto se puede ver a través de EHMP que indica que las cotizaciones efectivas las hacen en su mayoría las personas asalariadas como se verifico en el cuadro No.7.

- **Sector informal: Trabajo Doméstico Remunerado**

Las oportunidades en mercado laboral en El Salvador no son iguales para mujeres y hombres, según el Informe de Desarrollo Humano 2007-2008, existe una discriminación económica, es decir, las mujeres ganan menos que los hombres, esta desigualdad no es atribuida a aspectos de productividad laboral sino a aspectos que las personas no pueden cambiar, en este caso sexo aunque existen otras como raza, edad, etnia. Otro aspecto de desigualdad es la segregación ocupacional, un desplazamiento de más mujeres a cierto tipo de ocupaciones “femeninas” como el trabajo domestico remunerado o aquellos manuales que necesitan de motricidad fina.

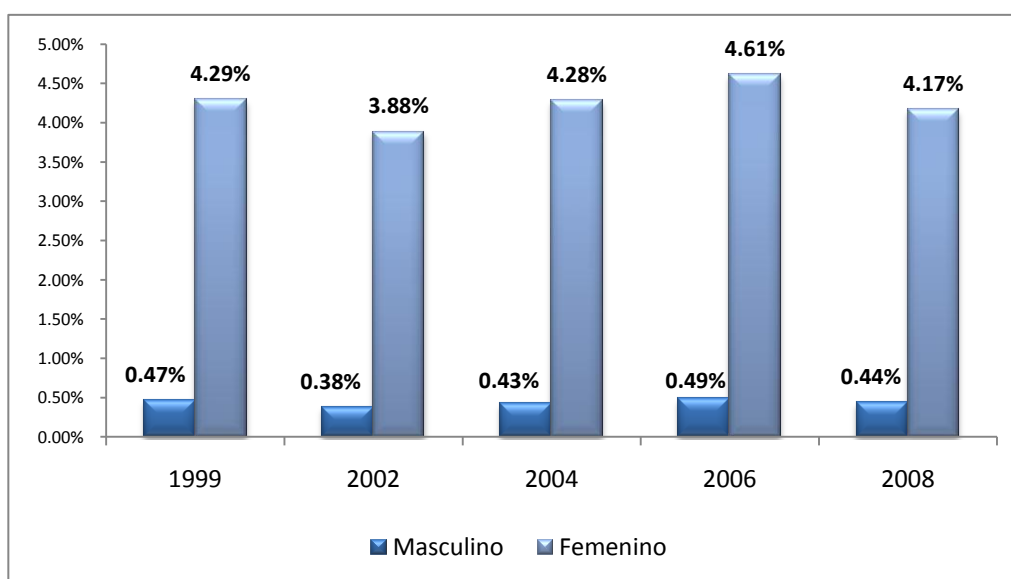
El trabajo doméstico remunerado es parte del sector informal, y está vinculado a las tareas del cuidado del hogar, en este sector la participación de las mujeres es mucho más alta que la de los hombres, el grafico No.7 muestra la evolución del trabajo doméstico remunerado, se observa como esta trabajo es desarrollado en su gran mayoría por mujeres, lo cual las expone a una precarización en sus condiciones de vida porque las somete a jornadas de trabajo superiores que las de una persona que labora en el sector formal, además que no se encuentran cubiertas por un régimen de seguridad para la vejez usualmente son personas que no poseen de una preparación

académica por lo cual desconocen sus derechos y ocasiona que sean sometidas en muchas ocasiones a diferentes abusos además de ser víctimas de discriminación por el hecho de ser empleadas del servicio doméstico. Según el Informe de Desarrollo Humano 2007-2008:

*“Este segmento del empleo está condicionado por las características del trabajo doméstico, es decir, su “invisibilidad”, su falta de reconocimiento social y económico, y su “jornada interminable”. Asimismo lo condicionan la fragmentación y la precariedad del mercado laboral. De allí que en este tipo de empleo confluyan múltiples causas de exclusión laboral.” (PNUD 2008, 235)*

En el siguiente gráfico se demuestra la evolución que ha experimentado el trabajo doméstico en el periodo 1999-2008

**Gráfico 8. Evolución del trabajo doméstico remunerado por sexo, con respecto a la PEA. El Salvador, 1999-2008**



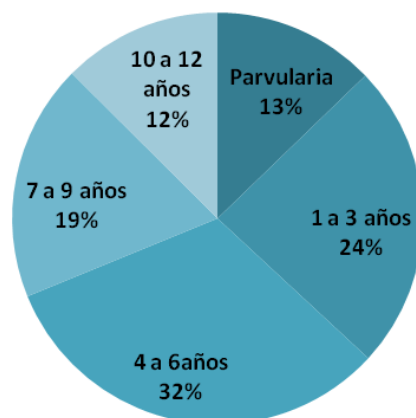
Fuente: Elaboración propia en base EHPM 1999 – 2008

De acuerdo al Código de Trabajo de El Salvador, las trabajadoras domesticas no tienen un horario fijo establecido y pueden trabajar 12 horas diarias, además de trabajar días de asueto nacional si el patrono lo requiere, el contrato de trabajo se

realizara verbalmente<sup>7</sup> y no está contemplada la seguridad social. Las mujeres que realizan este trabajo no gozaran de una pensión por vejez, además de tener pocas posibilidades de colocarse en otro sector laboral debido a la falta de preparación académica y profesional que poseen.

En el gráfico No.9 se presenta el nivel de escolaridad de las empleadas domésticas, la mayoría poseen un nivel de escolaridad entre 4 y 6 años, seguido de un 24% entre 1 y 3 años y un 19% entre 7 y 9 años, según estos datos las trabajadoras domésticas tienen nivel bajo de educación, en su mayoría no poseen la primaria o está incompleta; como menciona el estudio La Institucionalización Sociocultural y Jurídica de la Desigualdad: El Trabajo Domestico Remunerado, publicado por UNIFEM, la mayoría de las trabajadoras domesticas proceden de la zona rural de país y el 80% está en un rango de edad entre los 15 y 44 años, evidenciando así como las jóvenes dejan sus estudios para insertarse en el trabajo doméstico, lo cual limita el desarrollo laboral limitándolas al trabajo informal poco remunerado.

**Gráfico 9. Trabajadoras domésticas según grado de escolaridad. El Salvador. 2007**



Fuente: Elaboración propia en base EHPM, 2007

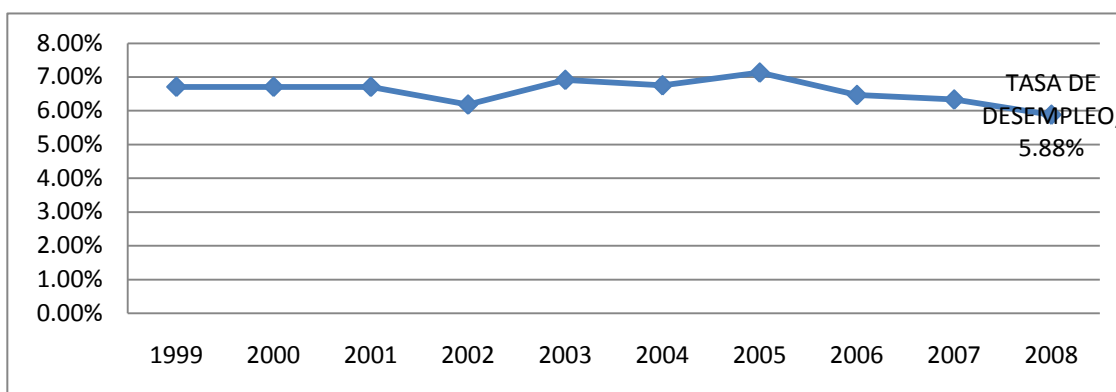
Dadas las consecuencias de este tipo de trabajo altamente precario se hace necesaria la implementación de políticas que creen condiciones específicas para este sector y así tener una inclusión real al sistema de pensiones.

<sup>7</sup> Código de Trabajo de El Salvador, Capítulo III Art. 76, 80 y 81

- **Desempleo**

La tasa de desempleo mide el volumen de desocupados entre la población económicamente activa, este porcentaje es la fuerza laboral que no es absorbida por el sistema, en el gráfico No. 10 se puede ver su comportamiento.

**Gráfico 10. Tasa de Desempleo**



\*Elaboración propia, fuente EHPM 1999 – 2008

Se observa que para el año 2008 la tasa disminuyó, es decir la participación en el empleo aumento pero es importante también verificar si los empleos que se están generando son empleos que cuenten con las condiciones necesarias para la reproducción de la fuerza de trabajo o si son empleos con condiciones precarias para las personas.

Si se verifican los datos se puede ver que mientras que la tasa de desempleo se reduce a un 5.88%, no sucede lo mismo con el trabajo informal ya que para el 2007 el 45.51% de las personas ocupadas en el área urbana pertenecían al sector informal, este porcentaje aumento al 46.46% para el año 2008. Otra forma de verlo podría ser a través de los ocupados plenos que para el año 2007 la tasa de ocupación era de 69.84% en contraste con el año 2008 que la tasa de ocupación plena fue de 66.02%, esto pone en evidencia que el empleo decente no ha aumentado sino que al contrastar el incremento de personas ocupadas se hace mayor en el sector informal.



- **Subempleo**

El informe de Desarrollo Humano El Salvador 2007-2008 publicado por el PNUD, recalca que el problema para el país no son las tasas de desempleo que como se vio han disminuido para el año 2008, sino la falta de generación de empleos decentes. En un mercado laboral con esta característica, el subempleo ha sido la forma adoptada de buena parte de la población para la generación de ingresos, lo cual se traduce en empleos con jornadas laborales menores a la de ley e ingresos menores al salario mínimo. Al subemplearse el trabajador tiene en cuenta que en la mayoría de los casos la remuneración percibida no cubre las necesidades básicas y la manutención de sus familiares, además de carecer de acceso a las redes de seguridad social.

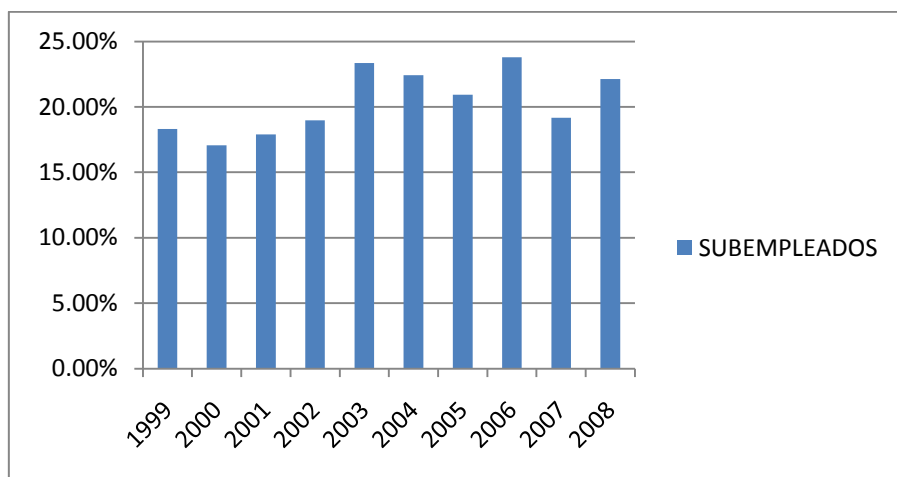
En el país las estadísticas elaboradas por la DIGESTYC calculan dos tipos de subutilización: subempleo visible e invisible, entendiendo como subempleo visible si trabaja involuntariamente menos de 40 horas a la semana e invisible si trabaja 40 horas o más a la semana, pero el ingreso es inferior al salario mínimo vigente.

De acuerdo al informe de Desarrollo Humano 2007 las poblaciones más afectadas por el subempleo son los habitantes del área rural, las mujeres, los jóvenes y la población con escolaridad nula. Sin embargo la medición de este presenta varias dificultades, entre ellas se encuentra el trabajo agrícola el cual involucra jornadas variables o de demanda estacional, a ello se le agrega la creciente urbanización del país por lo cual las fronteras entre las zonas urbanas y rurales se están haciendo más difusas lo que influye en el número de trabajadores que residen en las zonas rurales pero que trabajan en las zonas urbanas son cada vez mayores.

En nuestro estudio debido a la poca información del área rural con respecto al subempleo, abordaremos solo el área urbana. Para el año 2008 el 22.12% de la población económicamente activa en el área urbana estaba subempleada, mientras que el 5.88% estaba desempleada, si se suman ambos porcentajes el 28% de la fuerza laboral se encontraba en ese periodo en situación de "subutilización laboral". Esto implica un desaprovechamiento de recursos y capacidades que afectan de forma

negativa el crecimiento y la probabilidad de contar en el futuro con una pensión que permita a un individuo subsistir de forma digna.

**Gráfico 11. Población Subempleada en el Área Urbana como porcentaje de la PEA**



\*Elaboración propia, fuente EHPM 1998 – 2008

Como lo señala la Organización Internacional del Trabajo para la mayoría de países de América Latina se ha visto afectado el empleo asalariado, los ocupados soportan cada vez más una creciente precariedad que se manifiesta en mayores tasa de desempleo e informalidad. Esto se debe a la tendencia a la reducción del empleo público y al bajo crecimiento del empleo en las grandes empresas que crece a ritmos inferiores a los del incremento de la fuerza de trabajo.

La fuerza laboral busca alternativas de trabajo por cuenta propia y en actividades de pequeña escala. El aumento de este tipo de empleos como ya se señaló supone un creciente déficit de trabajo decente, en la medida que sean ocupaciones con beneficios inferiores a las de una persona asalariada, en las cuales sus derechos no se vean cumplidos, con ingresos menores a los trabajadores del sector formal y de hecho sean ocupaciones sin acceso a la seguridad social.

En conclusión podemos decir que en las condiciones de un mercado laboral como el de El Salvador que en su mayoría las personas están dedicadas al sector informal era de esperarse que las tasas de cobertura previsionales no aumenten con el

tiempo de forma significativa, en la actualidad como ya dijo es prácticamente un 66% de la población que no está afiliado a ningún sistema de seguridad social. Según los datos brindados por la Superintendencia de Pensiones las personas que hasta este momento están cubiertas solo un 22.68% de la PEA, esto significa que un aproximado de 77% de personas que forman parte de la fuerza laboral estarán en condiciones muy malas de precariedad en su vejez al no contar con ingresos que el aseguren su supervivencia.

Es necesario que se piense en medidas alternativas para la mejora de coberturas, el sistema de pensiones vigente no está responde adecuadamente a las transformaciones del mercado laboral por ejemplo el auge del sector informal, esto lleva que hasta la fecha no se haya logrado incrementar las tasas de cobertura que fue unos de los objetivos de la reforma.

Es necesario además incluir a grupos desprotegidos que tienen una mayor vulnerabilidad como el sector doméstico y el agrícola, los cuales siguen esperando el reglamento especial para su inserción, porque las personas que se dedican a estas labores están consignadas a una vejez pobre y sin ningún ingreso u obligándolos a trabajar hasta muy ancianos para tener un medio para subsistir.

#### **4. Salario**

El marco jurídico pertinente al salario en El Salvador está comprendido en la legislación nacional y los acuerdos y convenios internacionales. En primer lugar se encuentra: la Constitución Política de la República y el Código del Trabajo. En segundo lugar se basa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el “Protocolo de San José”; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el “Protocolo de San Salvador”; el Tratado de la Integración Social Centroamericana y el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo.

Este conjunto de leyes y convenios tienen dos puntos de coincidencia: el primero es la necesidad de establecer salarios que le permitan al trabajador desarrollar dignamente sus capacidades humanas, cubriendo las necesidades del hogar en lo que respecta a lo material, moral, cultural y nutricional. El segundo elemento se refiere a la prohibición de cualquier discriminación específicamente la de género para establecer el salario.

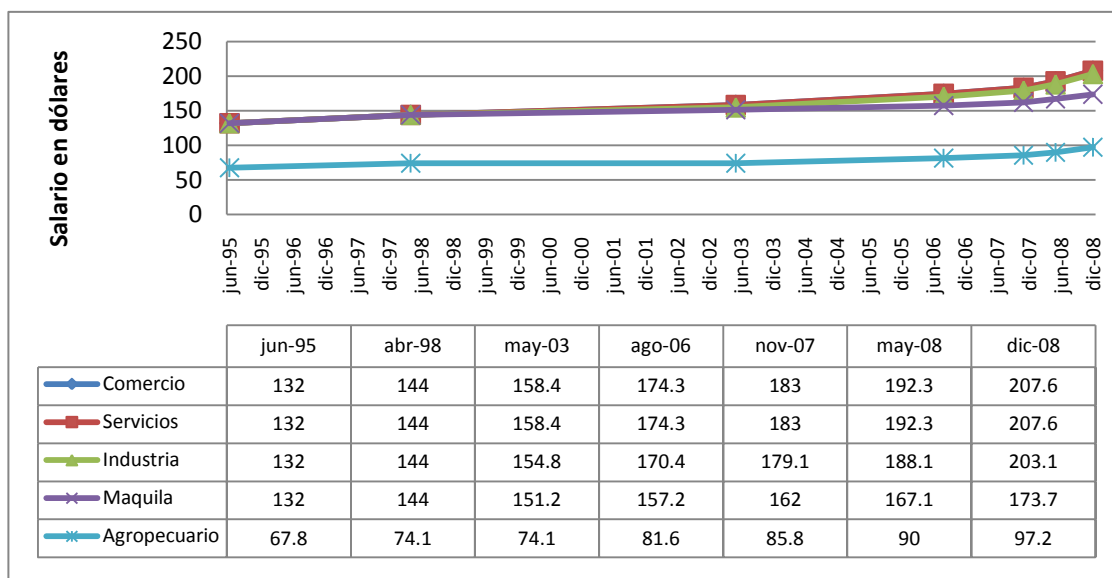
Las formas de contratación y las condiciones de trabajo se establecen en el Código de trabajo, el cual ha sido reformado en múltiples ocasiones desde que fue decretado en 1972. La última reforma tuvo lugar en 2009. En base del Convenio 111, el Código de Trabajo eliminó los reglamentos que hacían distinción por sexo en la contratación de un trabajador, prohibiendo cualquier discriminación hacia la mujer por encontrarse en estado de embarazo, y se asegura su descanso prenatal y suplementario, y el derecho de lactancia; también se establece el derecho de igualdad de remuneración para trabajos en una empresa que se desenvuelvan en las mismas circunstancias y que requieran la misma calificación para su desempeño. Sin embargo el esfuerzo para que esto se cumpla con exactitud no se ha realizado y el caso más emblemático es la diferencia salarial entre hombres y mujeres.

Por otra parte el Código Laboral en el Art. 159 indica que los salarios mínimos deben ser revisados por lo menos cada tres años abriendo la posibilidad a que se abarate la mano de obra, disminuyendo así el salario real de los trabajadores por el efecto inflacionario.

En nuestro país existe el Consejo Nacional del Salario Mínimo, compuesto por trabajadores, patronos y gobierno, cuya función es establecer el salario mínimo de manera concertada y con apego al marco institucional. Se establece que el salario mínimo deberá fijarse considerando el costo de la vida, de modo que trabajadoras y trabajadores tengan una situación digna. Pero la realidad es otra ya que los salarios mínimos escasamente (en pocas ocasiones) logran cubrir la canasta básica alimentaria.

Si se analiza la forma en que ha variado el salario mínimo real de la industria, comercio y servicios en la década de los 90, el cual en términos nominales es el más dinámico de todos, es posible reconocer una tendencia al estancamiento o al descenso que es lo que caracterizó al comportamiento de los salarios mínimos en la pasada década. Esa situación se muestra en el gráfico No.11

**Gráfico 12. Evolución del Salario Mínimo**



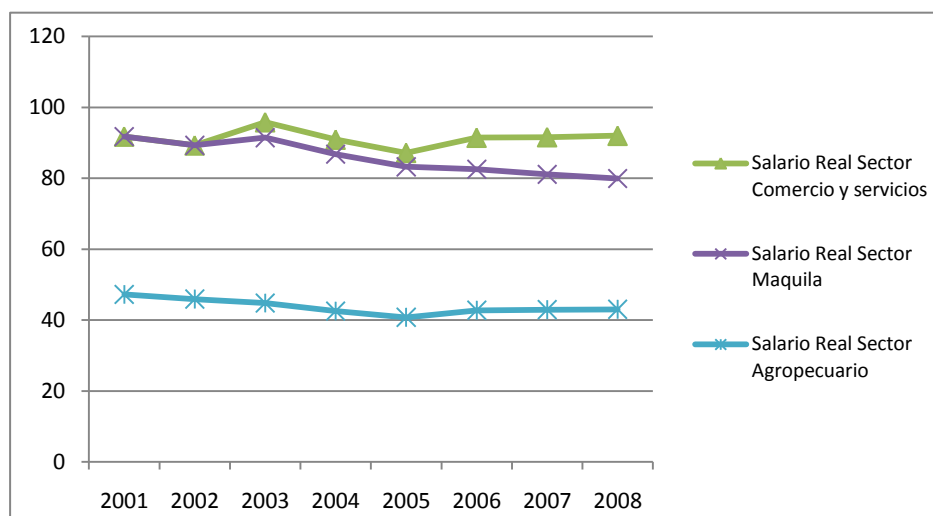
Fuente: FUSADES, "Impacto de los salarios en el mercado mínimo de trabajo" Junio 2010

Para 1998 hubo un leve incremento en el salario mínimo nominal de la industria, comercio y servicios y en la tarifa agropecuaria que se refleja en un aumento en la capacidad de cobertura de las canastas básicas, sin embargo, no es suficiente.

Adicional al salario mínimo es importante conocer la evolución del salario nominal y real, el primero es el ingreso en moneda que se paga en calidad de valor del trabajo y el segundo es el valor real traducido en los bienes y servicios que puede adquirir el trabajador con el salario nominal.

La gráfica presenta la evolución de los salarios reales para los sectores comercio, servicios, maquila, agropecuario y la evolución de la canasta básica alimentaria urbana y rural.

**Gráfico 13. Evolución del Salario Real para los sectores Comercio, Servicios, Maquila y Agropecuario y la Canasta Básica Alimentaria Urbana y Rural (Promedios Anuales). 2001 a 2008**



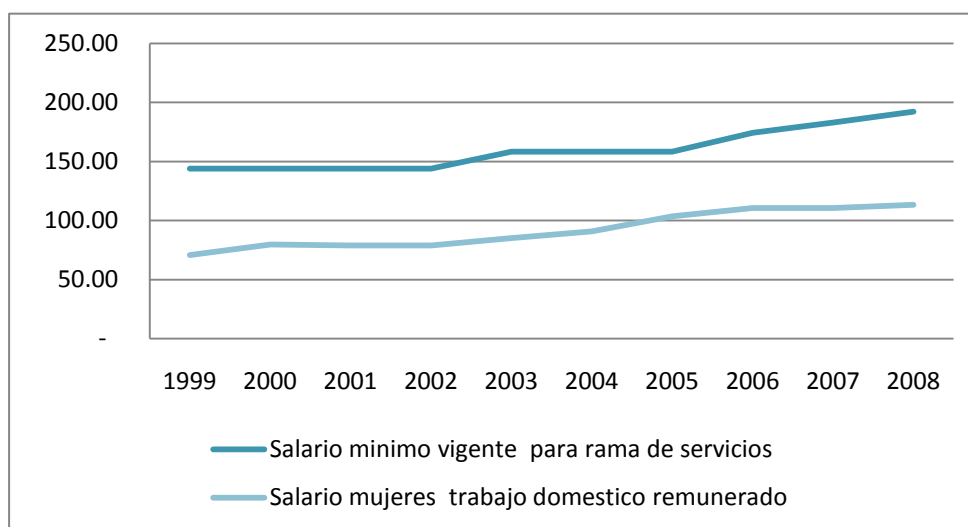
Elaboración propia con datos de Ministerio de Economía 2001-2008

Del grafico podemos determinar:

- Para el periodo 2001 a 2008 el comportamiento del salario real del sector agropecuario se ha comportado de manera estable desde 2006.
- En el caso del sector maquila este ha disminuido desde el año 2003, manteniéndose estable para los últimos dos años.
- Mientras que para el sector comercio y servicios mantiene un leve crecimiento que se puede explicar por el aumento de la tercerización de la economía.

En el caso del sector doméstico, al comparar el salario promedio del trabajo doméstico y el salario mínimo para la rama de servicios de El Salvador durante los últimos 10 años, se observa como el salario del trabajo doméstico está por debajo del salario mínimo vigente para la rama de servicios en el país, aunque haya experimentado aumentos leves. (Gráfico No.14)

**Gráfico 14. Evolución del salario mínimo de la rama de servicios y salario del trabajo domestico remunerado. El Salvador, 1999-2008**



Fuente: Elaboración propia en base EHPM, 1999-2008

El salario del trabajo doméstico es el segundo más bajo después del salario del sector agrícola para las mujeres, lo cual muestra la precariedad de este sector. La exclusión social que experimentan las trabajadoras domesticas invisibiliza económica y socialmente el trabajo que estas realizan, demostrando la deuda que se tiene con este sector de la PEA.

La situación laboral para las mujeres salvadoreñas es desigual en casi todas las ramas de actividad económica, sin embargo hay una mayor afectación en algunos sectores como el trabajo doméstico remunerado; esta situación tiene razones económicas, sociales y culturales, en documento La Institucionalización Sociocultural y Jurídica de la Desigualdad: El Trabajo Domestico Remunerado, publicado por UNIFEM, las autoras citan los siguientes esquemas sociales que existen en el país y reafirman las desigualdades salariales entre hombres y mujeres:

*“El salario de las mujeres es visto, o percibido, siempre como un “complemento” del salario del jefe de la familia (que se asume es un hombre).*

*La percepción de que las mujeres no le dedican al empleo remunerado la misma atención o esfuerzo que los hombres, ya sea porque están preocupadas u ocupadas en “cosas de mujeres” durante la jornada*

*laboral o bien, porque “descuidarán sus funciones en el trabajo cuando sus responsabilidades familiares las llamen”.*

*La percepción generalizada de que el trabajo de las mujeres es menos valioso o menos importante que el trabajo de los hombres. Entre los ejemplos de desvalorización del trabajo de la mujer y/o de discriminación tenemos: salarios menores que los de los hombres aún ocupando la misma posición y/o teniendo las mismas responsabilidades; menores oportunidades para optar a capacitaciones en el exterior y para acceder a puestos de dirección y/o de toma de decisiones; menores oportunidades para las mujeres con responsabilidades familiares.” (UNIFEM, 2010)*

Estas percepciones están vigentes en la población lo que ocasiona la poca valorización que se le da al trabajo remunerado que realizan las mujeres; a pesar que muchas mujeres son jefas de hogar sus salarios siguen viéndose como complementarios, aunque no lo sean pues son los únicos aportes a los hogares, por otra parte la desvalorización del trabajo de las mujeres al considerarlo menos importante es una de discriminación por razón de género.

Un elemento importante que muestran estas percepciones, es la vinculación de “la Mujer con las responsabilidades familiares”, es decir con las labores que realizan a diario muchas mujeres en sus casas además del trabajo remunerado que realizan fuera de estas. Este trabajo que realizan las mujeres en sus hogares no es reconocido económicamente, ni valorado socialmente y cuando lo realiza una trabajadora doméstica su remuneración es muy baja. El trabajo doméstico no remunerado o trabajo reproductivo permite que los demás sectores de la economía puedan desarrollarse, a pesar de esto queda invisibilizado de toda la economía.

Ante esto se ha considerado dedicar un apartado especial para esta temática que se encuentra al final del capítulo.

En cambio para los sectores construcción, administración pública e intermediación financiera sucede lo inverso las mujeres reciben en promedio una mejor remuneración como lo demuestra el cuadro No.9; esto podría deberse al tipo de puestos que ocupan en cada rama, puestos más altos pueden relacionarse con



salarios más altos y esto está ligado también a la educación porque si las mujeres se encuentran en puestos privilegiados dentro del lugar de empleo es porque tienen una educación avanzada y se han destacado en estos sectores. La mayor diferencia en salarios entre hombres y mujeres corresponde a los sectores de explotación de minas, suministros de energía, agua y gas. Estos sectores y actividades aun son considerados en su mayoría exclusivos del sexo masculino.

**Cuadro 9. Salario promedio según sexo y rama económica. El Salvador, 2008.**  
Expresados en dólares de EE.UU

RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIOS PROMEDIOS	
	HOMBRES	MUJERES
AGRICULTURA, GANAD., CAZA, SILV.	\$ 115.15	\$ 106.23
HOG. CON SERV. DOMESTICO	\$ 163.31	\$ 113.36
PESCA	\$ 171.93	\$ 105.27
EXPLOT. MINAS Y CANTERAS	\$ 252.85	\$ 119.08
INDUSTRIA MANUFACTURERA	\$ 285.19	\$ 192.19
CONSTRUCCION	\$ 288.94	\$ 371.96
COMERCIO, HOTELES Y REST.	\$ 321.64	\$ 232.94
TRANSPORTE, ALMAC. Y COMUNIC.	\$ 343.02	\$ 385.06
SERV. COMUNALES, SOC. Y SALUD	\$ 358.09	\$ 244.64
INTERMEDIACION FINANCIERA E INMOB.	\$ 419.98	\$ 466.12
ADM. PUBLICA Y DEFENSA	\$ 468.29	\$ 597.31
ENSEÑANZA	\$ 526.40	\$ 435.51
SUMINISTRO ELEC., GAS Y AGUA	\$ 632.98	\$ 331.28

Fuente: Elaboración propia en base EHPM, 2008

Por otra parte la evolución de los salarios totales en el periodo 1999 a 2008 se demuestra en el cuadro No.10. Para esta parte se ha elegido dos años como intervalo de presentación de la información con el objeto de demostrar de manera más sintética la información.

**Cuadro 10. Salario promedio según zona y rama económica. El Salvador, 2008.  
Expresados en dólares**

RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	1999		2002		2004		2006		2008	
	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano
AGRICULTURA, GANAD., CAZA, SIL.	86.36	112.44	84.63	180.74	93.61	141.6	110.4	171.7	108.1	156.9
PESCA	161.06	193.48	174.72	180.74	164.9	252.9	185.3	216.9	133.5	264.6
EXPLOT. MINAS Y CANTERAS	124.44	235.28	157.29	180.74	153.4	391.8	122.6	445.2	273.7	75.37
INDUSTRIA MANUFACTURERA	136.6	221.71	138.88	263.68	158.8	229.6	170	259.5	173.5	293.4
SUMINISTRO ELEC., GAS Y AGUA	247.35	415.52	297.63	430.8	249.6	490.5	281.6	610.3	221.6	998
CONSTRUCCION	161.8	247.05	183	329.18	188.9	245.5	198.6	245.2	224.1	334.1
COMERCIO, HOTELES Y REST.	150.22	255.31	155.64	297.84	182	257	187.4	272.9	196.9	310.8
TRANSPORTE, ALMAC. Y COM.	220.4	329.95	230.25	383.39	294.7	366.7	247	346.7	279.2	422.7
INTERM. FINANCIERA E INMOB.	188.73	400.3	184.69	440.88	181	339.2	208.3	426.1	227.9	548.4
ADM. PUBLICA Y DEFENSA	245.42	420.75	260.71	464.23	275.9	473.1	281.3	482.6	296.3	617.1
ENSEÑANZA	304.4	362.08	313.5	635.69	332.7	381.9	355	454.1	409.3	492
SERV. COMUNALES, SOC. Y SALUD	122.97	292.93	115.49	312.55	145.5	280.4	156.6	357.8	152	370.5
HOG. CON SERV. DOMESTICO	70.76	77.83	80.4	91.66	89.93	99.79	109.8	138.3	111.6	137.5

Fuente: Elaboración propia en base EHPM 1999-2008

Esta información muestra las brechas de salarios entre la zona urbana y rural de nuestro país. De manera segregada podemos decir que los salarios nominales en todas las ramas han tenido un aumento gradual en el tiempo, los mayores ingresos se encuentran en los sectores intermediación financiera, enseñanza y administración pública, para todos los años de estudio. El Salario promedio más bajo corresponde a la rama de agricultura, ganadería, caza, silvicultura; a pesar que de 1999 a 2008 ha experimentado aumentos no se equiparan con los aumentos en otras ramas económicas. También podemos apreciar como en el sector agrícola el salario de las mujeres está por debajo que el de los hombres, es decir que las mujeres trabajadoras

del sector agrícola tiene el salario más bajo de todas las ramas económicas del país por debajo incluso del sector doméstico.

Para el año 2008 los sectores de suministro de energía, defensa, intermediación financiera y enseñanza presentan el mayor nivel de ingreso, en contraposición los sectores agrícola, pesca, manufactura, explotación de mina y doméstico los cuales presentan el salario más bajo.

Además se puede determinar que las diferencias entre los salarios de la zona urbana y rural son evidentes, y esta diferencia es mayor para suministro de energía, agua, gas, intermediación financiera y administración pública; solo para la explotación de minas se observa un mayor salario en la zona rural.

El salario hombre-mujer para la zona urbana presenta diferencias notables mostrando las brechas salariales. Para la rama de pesca y explotación de mina no se tiene información de salario por la nula participación femenina en dichas ramas. Por otra parte en donde se observa la mayor diferencia salarial es la rama de suministro de agua.

Para el caso de la zona rural se tiene un comportamiento parecido en cuanto a la inexistencia de igualdad en salarios. Sin embargo para este caso si se observa la participación femenina en pesca y explotación de minas, es notorio que en comparación con el sector urbano los salarios son más bajos, teniendo como mayor salario la rama de enseñanza. Una explicación a esta similitud de salarios para esta rama es la política de escalafón que mantiene el Ministerio de Educación el cual no implica una discriminación de género ni de zona.

## Recuadro No. 1

### El trabajo reproductivo: una deuda pendiente

Las mujeres salvadoreñas como muchas mujeres alrededor del mundo cargan con un trabajo que muchas veces no se valora o aprecia, el Trabajo Reproductivo, es el que está relacionado con las tareas domésticas, tareas de cuidado a niños, ancianos, adultos y discapacitados; esto obliga a las mujeres que aportan ingresos al hogar a tener una doble jornada de trabajo debido al trabajo fuera y dentro de sus casas, es decir que trabajan más horas diarias que los hombres.

El trabajo doméstico remunerado tanto como el no remunerado evidencia la división sexual del trabajo que existe en el país, en donde a las mujeres se les asigna un rol reproductivo o tienen acceso restringido a ciertas ramas económicas laborales. El PNUD en el informe de desarrollo humano 2007-2008 hace una estimación de cuanto sería el aporte del trabajo doméstico al PIB de El Salvador, usando el método de costes de servicio, este cálculo considera el precio de servicios por sexo, por hora, por tarea, de acuerdo al tiempo libre que tienen hombres y mujeres.

Estimación del trabajo doméstico no remunerado, 2005 (Informe de Desarrollo Humano 2007-2008, PNUD, 228).

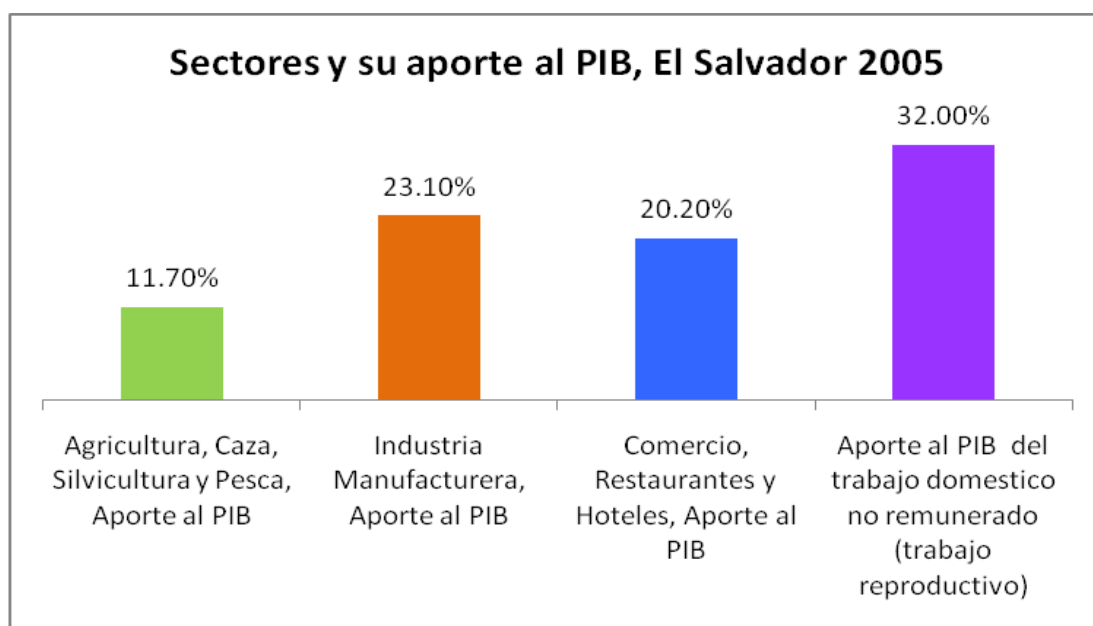
Actividad	Cantidad trabajadores (PEA ampliada)			Horas			Actividad económica equivalente	Pago por hora	Valor estimado TDNR (en millones US dólares)			
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total			Hombres	Mujeres	Total	
Trabajo en casa	1,401,134	1,736,405	3,137,539	0.8	5.2	3.3	Servicios comunales, sociales y personales	1.33	560	4,326	4,886	
Trabajo comunitario	1,401,134	1,736,405	3,137,539	0.3	0.4	0.4	Servicios comunales, sociales y personales	1.33	211	339	550	
							Cálculo del TDNR como porcentaje del PIB					
							Trabajo doméstico no remunerado (TDNR)		771	4,665	5,436	
							PIB total					17,070
							TDNR/PIB					32%

Fuente: Informe de Desarrollo Humano 2007-2008, PNUD

El trabajo doméstico no remunerado es del 32% del PIB para el 2005, en donde el aporte femenino es de 86% y masculino de 14%, la actividad doméstica que realizan en su mayoría las mujeres contribuye a satisfacer las necesidades de producción de servicios que consumen las familias salvadoreñas permitiendo que no hagan gastos comprando.

Estos servicios, por otra parte permiten que todo el sistema económico funcione sin reconocer a las mujeres este aporte que hacen a la economía.

Al comparar el aporte que el Trabajo domestico no remunerado hace al PIB con los sectores de agricultura, industrias y comercio, se observa como el aporte del trabajo domestico no remunerado supera al de los demás sectores.



Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Economía e  
Informe de Desarrollo Humano 2007-2008 del PNUD

La importancia de reconocer el trabajo domestico no remunerado radica en que es un aporte no visible y que permite a todos los demás sectores económicos funcionar, además de ser una deuda con las mujeres que durante muchos años han tenido y siguen teniendo una doble jornada de trabajo. Por otra parte es necesario evidenciar que muchas mujeres amas de casa que realizan el trabajo reproductivo están excluidas de la seguridad previsional social, puesto que este trabajo reproductivo no se les reconoce.

Al no reconocer el trabajo reproductivo se contribuye a la feminización de la pobreza en El Salvador, además de permitir la existencia de estereotipos en la sociedad que establecen ocupaciones específicas para hombres y mujeres.

La desigualdad en materia laboral entre hombres y mujeres repercute negativamente sobre la cobertura que tienen las mujeres dentro del sistema de pensiones por varias razones:

- a) las mujeres tienen menos participación en el sector formal;
- b) el salario de las mujeres es usualmente inferior al del hombre aun en la misma ocupación, esta brecha salarial afecta el ingreso, consumo y bienestar presente de las mujeres, pero también socaba la posibilidad de una vejez digna;
- c) el tiempo de cotización de las mujeres es en general menor que el de los hombres (la edad de jubilación de los hombres es de 60 años y de las mujeres 55 años) y también las mujeres acumulan menos cotizaciones debido que dejan su empleo para criar a los hijos;
- d) la esperanza de vida de la mujer es mayor que la del hombre, esto tiene importancia ya que el SAP aplica tablas de mortalidad diversas por genero, donde la suma de la cuenta individual se divide por el promedio de la esperanza de vida, por lo tanto, las pensiones de las mujeres son menores que las de los hombres y peor aun si se retira cinco años antes.

Por otra parte sectores como el trabajo domestico remunerado, sector informal y sector agrícola no son sujetos de cotización ni reconocimiento dentro del sistema previsional dejándolos completamente desprotegidos en la vejez. Por tanto, es necesario que se establezcan medidas necesarias para que se resguarde la vida futura de todos los trabajadores con una pensión digna.

La generación de empleo no es tarea fácil y es necesario de políticas que generen empleos dignos, con salarios que cubran no solo la canasta básica si no también que permita tener un margen para dedicarlo al ahorro, con posibilidades de desarrollo, seguridad social, equidad de género con el objeto de alcanzar mayores niveles de desarrollo humano.

Los salarios mínimos que se han establecidos no cubren las necesidades de los y las trabajadoras, ni de sus familias. Las diferencias salariales por zona rural y urbana son muy altas y no existe una justificación que acredite estas diferencias.

El salario que un individuo recibe durante su vida activa laboral y con pertenencia al sistema previsional es de suma importancia porque de ello dependerá si recibe o no una pensión digna, un ingreso que le permita cubrir el costo de vida en la vejez.

Después de este análisis es necesario realizar un estudio comparativo de El Salvador con otros países con reforma de SAP.

### **III. COMPARACION DE PAISES CON REFORMA EN EL SISTEMA DE PENSIONES Y CASOS DE ESTUDIO**

En el presente capítulo se pretende en primera instancia comparar las reformas realizadas al sistema de pensiones de: El Salvador, Chile, República Dominicana y Bolivia. Dicha comparación se centra en el análisis de datos proporcionados a la federación de administradoras de pensiones (FIAP) y la EHPM para el periodo 1999-2008. El objeto de esta comparación es determinar similitudes y diferencias entre los sistemas y establecer la situación actual del sistema con respecto a los otros países y si es necesaria o no una reforma pero sobre todo si esta es factible.

Para abordar la temática primero se hace una referencia de la fecha de reforma de cada país, posterior a ello se especifica las características del sistema de pensiones, analizando datos poblacionales, afiliados y cotizantes del sistema con respecto a la PEA de cada país, en el siguiente apartado se hace referencia a las comisiones de las administradora y las condiciones en específico que posee para sus cotizantes, en esta parte se vinculan la canasta básica alimentaria y el salario mínimo de cada país. Además se detalla las principales condicionantes del proyecto de reforma del sistema de pensiones Boliviano y se concluye con la necesidad o no de una reforma a nuestro sistema partiendo de las condiciones necesarias que deberían darse para su ejecución.

#### **1. Comparación de Países con Reforma al Sistema de Pensiones**

Antes de abordar la comparación entre los países seleccionados, es necesario establecer las condiciones que nos llevaron a elegir dichos países:

- De acuerdo a los estudios y la evidencia Chile es el país pionero de este tipo de reforma (capitalización individual), adicionalmente la reforma salvadoreña tomo como base la chilena por lo que es de vital importancia conocer su evolución, y estado actual.
- Para el caso de Bolivia es un país que tiene similar grado de desenvolvimiento con el sistema de capitalización individual, volviéndolo así el principal punto de



comparación, adicional a esto, se tiene un proyecto de ley de reforma la cual es interesante conocer.

- República Dominicana, es el que menos experiencia tiene con la reforma pero se asemeja en condiciones poblacionales con Bolivia y El Salvador.

Es así como el país con mayor experiencia es Chile y Republica Dominicana el que ha llevado a cabo la reforma más recientemente

**Cuadro 11. Reformas realizadas al Sistema de Pensiones**

País	Año de Reforma
Chile	1981
Bolivia	1997
El Salvador	1998
República Dominicana	2003

Elaboración propia, fuente Mesa-lago 2004

Cada país ha tomado características generales de Chile, pero también ha modificado algunas de acuerdo a sus propias condiciones. Para el presente análisis se consideran las siguientes características:

Esquema de financiamiento: esta característica define el tipo de sistema implementado el cual puede ser de reparto, capitalización individual y mixto. Para nuestro estudio solo se detalla el sistema de capitalización individual considerado como puro.

Primer pilar no contributivo: este pilar contiene los cotizantes que por ley o por su propia decisión no se trasladaron al nuevo sistema.

Segundo pilar contributivo (profesional): este es el pilar de capitalización individual en donde están todos los trabajadores/as dependientes e independientes (en caso de que coticen).

Tercer pilar voluntario: este pilar contiene las aportaciones adicionales que los trabajadores/as realicen por voluntad propia y pueden incluirse los independientes, siguiendo las leyes de cada país.

Reconocimiento de las contribuciones realizadas antes de la reforma: el reconocimiento establece la manera en que se le será entregado las cotizaciones o aportes que realizó el trabajador/a y empleador antes de la reforma. Adicional a esto indica que otras contribuciones se le sumaran a la cuenta individual al momento del retiro. El cálculo se realiza de acuerdo a lo establecido por ley en cada país.

Es así como el siguiente cuadro demuestra las generalidades de la reforma para cada país.

**Cuadro 12. Características de los Sistemas de Pensiones por país**

<b>Características del sistema</b>	<b>CHILE</b>	<b>BOLIVIA</b>	<b>EL SALVADOR</b>	<b>REPUBLICA DOMINICANA</b>
<b>Esquema de Financiamiento</b>	Puro: capitalización individual	Puro <sup>1</sup> : capitalización individual	Puro: capitalización individual	Puro: capitalización individual
<b>Primer Pilar: no contributivo</b>	Si (reparto)	No <sup>2</sup>	Si (reparto)	Si (reparto)
<b>Segundo pilar: profesional</b>	Si (capitalización)	Si (capitalización)	Si (capitalización)	Si (capitalización)
<b>Tercer pilar: voluntario</b>	Si (voluntario) <sup>3</sup>	Si (voluntario) <sup>4</sup>	Si (voluntario)	Si (voluntario)
<b>Reconocimiento de las contribuciones realizadas antes de la reforma</b>	Bono de Reconocimiento (4% de interés real garantizado)	Pensión compensatoria <sup>5</sup>	Certificado de traspaso (interés ajustable anualmente)	Bono de Reconocimiento (2% de interés arriba de la inflación)

<sup>1</sup>A pesar de que se tiene dos programas “Bolivida “ y “Acciones Populares” que se financian bajo capitalización colectiva

<sup>2</sup> Aunque “Bolivida” y “Acciones Populares” presentan un componente de solidaridad no es considerado como pilar no contributivo

<sup>3</sup>Reformado en 2008

<sup>4</sup>En proceso de reforma 2010

<sup>5</sup>Presenta dos modalidades: si ha cotizado mas de 5 años hasta un máximo de 25 podría alcanzar el 70% del salario mensual o octubre de 1996. Si se ha cotizado menos de 5 años la compensación es en forma de un pago de hasta 20 veces el salario mínimo mensual

Elaboración propia, fuente Análisis y Valoración de los sistemas de pensiones reformados en Latinoamérica 2000

La información establece cómo cada país de estudio ha adoptado las características en base a sus leyes y reforma. En los siguientes párrafos se detalla lo realizado por cada país.

## **Chile**

Es el primer país en implementar la reforma del sistema de capitalización individual, denominado como Puro. Este contiene un pilar no contributivo compuesto por los que se quedaron en el sistema antiguo, un pilar de capitalización individual y un tercer pilar voluntario el cual ha sido reformado en 2008 (se detallara más adelante). Para facilitar el traspaso del antiguo a nuevo sistema se estableció el denominado Bono de Reconocimiento, que no es más que la cuantía de los derechos en curso de formación establecidos sobre la base de las cotizaciones realizadas y que estaban destinados a incrementar el fondo de capitalización individual en el momento de la jubilación. Aparte de la denominada Cuenta de Capitalización Individual donde se recogen las cotizaciones obligatorias y voluntarias y el bono de reconocimiento. Al cotizante le está permitido mantener una segunda cuenta de ahorro voluntaria (tercer pilar), cuyos recursos pueden transferirse o no a la primera cuenta. Además existe la llamada cuenta de ahorro de indemnización, la cual es financiada por el empleador, mediante un aporte a su cargo, de al menos el 4.11% de la remuneración mensual imponible del trabajador, esta tiene por objeto indemnizar al trabajador en caso de finalización del contrato laboral.

Al momento de jubilarse puede optar por renta vitalicia o retiro programado. Para la segunda se calcula anualmente planteando la ecuación de equivalencia financiero actuarial entre el saldo acumulado en la CCI y el valor actual actuarial de las pensiones futuras. Entre las ventajas de esta opción está que el monto de la pensión puede ser mayor que el obtenido en una renta vitalicia, los beneficiarios heredan la cuenta si el afiliado fallece, no se cobran comisiones y el asegurado puede cambiarse libremente de Administradora. Entre las desventajas se tiene que el jubilado podría acabar sus ahorros antes del fallecimiento.

## **Bolivia**

A pesar de que en Bolivia la reforma es calificada como puro, esta tiene una particularidad de haber implementado un programa de asistencia social articulado a través de dos cuentas: "Cuenta de acciones populares" (CAP) y cuenta "Bolivida", gestionadas mediante un fondo de capitalización colectiva (FCC). Con estas cuentas se logra garantizar una pensión mínima independientemente de que la persona haya o no cotizado. La carga financiera estatal se suaviza por medio de la transferencia de

acciones de determinadas empresas públicas (EHIL, YPFB, END y la compañía del personal de aviación), a una figura que beneficia a todos los ciudadanos bolivianos con independencia si pertenecen o no a un sistema previsional.

La primera cuenta (CAP) acumula el 70% del valor del FCC y pertenecen los beneficiarios de la capitalización menores de 50 años al 31 de diciembre de 1995, mientras que a la segunda (BOLIVIDA), con el resto de los fondos, pertenecen los que hubieran cumplido 50 años o más en la misma fecha. Los beneficiarios de BOLVISA percibirán una anualidad vitalicia variable, no transmisible por sucesión hereditaria, que será pagada a partir de los 25 años de edad. El valor del primer año de la anualidad vitalicia será fijado mediante Decreto Supremo. En años posteriores, el importe de la anualidad vitalicia será determinado por las AFP en base a estudios actuariales y de acuerdo a reglamento. El estado garantizará que el valor de la anualidad vitalicia en años posteriores no sea inferior al monto pagado el primer año.

Cada certificado fiduciario de los partícipes en la CAP constituye un valor que se denominará Acción Popular (AP). La distribución de las AP entre la población participante en la CAP se definirá mediante reglamento. La AP tendrá las siguientes características: será transmisible por sucesión hereditaria, libremente transferible y podrá constituirse en garantía amortizable a través de las AFP por dinero o alternativamente por una anualidad vitalicia no heredable que incluya gastos funerarios, contratada con una empresa de seguros a través de las AFP.

Tanto el fondo de capitalización colectivo como los fondos de capitalización individual correspondientes al sistema de capitalización individual son gestionados por las AFP, que tienen las mismas funciones que en el resto de sistemas reformados.

Respecto al reconocimiento de los derechos adquiridos por los afiliados del antiguo sistema se ha creado la llamada “prestación Compensatoria”, que es una pensión vitalicia pagadera mensualmente por el Estado a los individuos que cumplan los requisitos exigidos, sujeta a un límite de 20 veces el salario mínimo mensual. Las modalidades de cobro de la pensión están limitadas a dos opciones: renta vitalicia fija y mensualidad vitalicia variable.

## **El Salvador**

El Salvador es el penúltimo de los cuatro países presentados en implementar una reforma basada en el régimen de capitalización individual. Se trató de duplicar lo elaborado en Chile calificado también como puro, la figura escogida para facilitar los traspasos del antiguo al nuevo sistema ha sido el certificado de traspaso que se corresponde con la cuantía de los derechos en curso de formación establecidos sobre la base de las cotizaciones realizadas, éste se destina a incrementar el fondo de capitalización individual en el momento de la jubilación. Son nominativos y vienen expresados en moneda nacional. Genera un interés, ajustado anualmente a partir de la reforma según la variación del índice de precios al consumidor registrado el año anterior, con la garantía estatal.

Una particularidad del sistema fue el régimen transitorio para determinados trabajadores que pudiendo escoger entre el antiguo y el nuevo sistema, hayan optado por permanecer en el antiguo.

## **República Dominicana**

El sistema dominicana está integrado por: un régimen contributivo que comprende a los trabajadores asalariados públicos y privados y a los empleadores, financiado por los trabajadores y empleadores, incluyendo al Estado como empleador, el segundo régimen subsidiado, que protegerá a los trabajadores por cuenta propia con ingresos inestables e inferiores al salario mínimo nacional, así como a los desempleados, discapacitados e indigentes, financiado fundamentalmente por el Estado Dominicano y por ultimo un régimen contributivo subsidiado, que protegerá a los profesionales y técnicos independientes y a los trabajadores por cuenta propia con ingresos promedio, iguales o superiores a un salario mínimo nacional, con aportes del trabajador y un subsidio estatal para suplir la falta de empleador.

De acuerdo a la información presentada podemos concluir que los regímenes con subsidios estatales de república dominicana no están presentes ni en El Salvador ni en Chile. República Dominicana y Bolivia evidencian mayor grado de solidaridad que Chile y El Salvador, estos últimos son mucho más centrado en la responsabilidad

individual, la solidaridad estatal se expresa en el salvador en la garantía de pensión mínima.

El reconocimiento por las contribuciones realizadas antes de la reforma se establece de manera semejante, sin embargo Chile presenta mejores condiciones al establecer una tasa de interés real del 4%, garantizando así un mejor nivel de reconocimiento. Para nuestro país las proyecciones para la realización de la reforma se plantearon en base a la misma tasa de interés pero la garantía establece un 3% como mínimo de garantía.

Para seguir con la temática es necesario comparar datos poblacionales, afiliados y cotizantes activos del sistema de pensiones, con el objeto de identificar la cobertura que estos presentan con respecto a la PEA de cada país. Así también la densidad de cotización. En el siguiente cuadro contiene datos poblacionales y principales indicadores del sistema de pensiones.

**Cuadro 13. Datos Poblacionales y de Afiliación por país (2008)**

Datos /País	CHILE	BOLIVIA	EL SALVADOR	REPUBLICA DOMINICANA
<b>Población (millones)</b>	16,454,143	9,247,816	6,122,413	9,183,984
<b>Población Económicamente Activa</b>	12,639,900	4,927,369	2,495,908	4,204,806
<b>Porcentaje de Afiliados (con respecto PEA)</b>	67.71%	25.92%	82.90%	48.06%
<b>(Porcentaje de Cotizantes Efectivos (con respecto a la PEA)</b>	35.04%	11.52%	22.10%	23.66%
<b>Densidad de Cotización)</b>	51.75%	44.44%	26.66%	49.26%

Elaboración propia, fuente Encuesta de Hogares de cada país y FIAP.

El porcentaje de cotizantes efectivos con respecto a la PEA hace referencia al número de afiliados que realizaron su última cotización a diciembre de 2008 entre el número de personas que pertenecen a la PEA. Por otra parte la densidad de cotización indica cuantos afiliados son cotizantes efectivos.

Con esto se evidencia la deficiencia en cobertura que el sistema presenta para El Salvador

En esta comparación de datos podemos determinar las siguientes diferencias entre los países en análisis:

- Diferencias poblacionales teniendo que Chile presenta el mayor número de población y El Salvador la menor.
- En cuanto a la PEA de cada país, El Salvador es el que menos personas económicamente activas tiene, seguido por República Dominicana y Bolivia, esto se explica de acuerdo a los estudios realizados por el PNUD en el cual categoriza a estos países como población joven.
- El mayor porcentaje de afiliados con respecto a la PEA se encuentra en El Salvador, sin embargo el porcentaje de cotizantes efectivos es una de los más bajos. Esto puede obedecer a que de esos afiliados exista un porcentaje que nunca haya cotizado, se encuentren en el sector informal o no cuente con un empleo dejándolos fuera del sistema de pensiones.
- Para el caso Chile presenta el mayor número seguido por República Dominicana, El Salvador y Bolivia, con esto se demuestra que Bolivia presenta serios problemas de cobertura del sistema de pensiones ya que menos del 15% de los afiliados no cotizan efectivamente.
- De acuerdo a las condiciones expuestas es notorio que la cobertura de la población salvadoreña no es suficiente, dada la realidad del país, la cual demuestra las condiciones de sub empleo y empleo informal que la población experimenta.

**Cuadro 14. Datos Poblacionales y de Afiliación por país**

Condiciones	EL SALVADOR	CHILE	REPUBLICA DOMINICANA	BOLIVIA
<b>Prestación Asistencial</b>	No	Si	Si	No
<b>Edad para Pensión Mínima</b>	Si (60H/55m + 25 años de contribución )	Si (65H/60m + 20 años de contribución)	Si (60h/60m + 25 años de contribución)	No
<b>Ordinaria</b>	Si (depende del fondo acumulado)	Si (depende del fondo acumulado)	Si	Si (a los 65 años)
<b>Anticipada</b>	Si	Si (55 h y m + 10 años de contribución)	Si (57 h y m + 25 años de contribución)	Si
<b>Invalidez y muerte</b>	Si	Si	Si	Si
<b>Gastos de Sepelio</b>	No	Si	Si	Si
<b>Renta Vitalicia</b>	SI	Si	Si	Si
<b>Retiro Programado/renta temporal con renta vitalicia</b>	SI	Si	Si	No
<b>Excedente libre de Disponibilidad</b>	Si	Si	Si	No
<b>Pensión Mínima de vejez</b>	Garantía Estatal de Pensión Mínima	Garantía Estatal de Pensión Mínima	Garantía Estatal de Pensión Mínima	No hay garantía mínima estatal se considera el 70% del salario base y haber cumplido 25 años
<b>Cuantía de la Pensión</b>	Saldo de la CCI= aportes obligatorios + voluntarios + rendimientos + Certificados de traspaso + <u>contribución especial</u> <sup>1</sup>	Saldo de la CCI= aportes obligatorios + voluntarios + rendimientos +Bono de rendimiento	Saldo de la CCI= aportes obligatorios + voluntarios + rendimientos +Bono de rendimiento	Saldo de CIAP= aportes obligatorios y voluntarios + rendimientos + certificado de traspaso + <u>contribución especial</u>

<sup>1</sup>Es el monto representativo de las cotizaciones que el afiliado habría acumulado en su CIAP, si hubiera cotizado el 10% sobre el monto de las pensiones de invalidez pagadas conforme al primer dictamen.

Elaboración propia, fuente Superintendencia de Sistema de Pensiones de cada país.



## **Prestación asistencial**

En cuanto a esta condición solo Chile y República Dominicana presentan esta condición.

Para Chile se establece esta prestación en el año 2008, implementando así un sistema solidario que incluye pensiones de vejez e invalidez para los adultos mayores de los estratos más pobres de la población. estableciendo así una Pensión Básica Solidaria (PBS) que beneficiara a: toda aquella persona que no tiene derecho a pensión en algún régimen previsional y esta tendrá un valor de 60 mil pesos desde julio de 2008 y de 75 mil pesos a partir de julio de 2009. Adicional a esto creo un consejo consultivo previsional para fortalecer el sistema de pensiones solidarias. Como beneficio hacia las mujeres por cada hijo vivo que tengan se le dará una bonificación equivalente al 10% de 18 ingresos mínimos. A este monto se le aplica una rentabilidad hasta que cumple los 65 años.

Además, aumentan la cobertura a los trabajadores independientes estableciendo una obligatoriedad eliminando así la distinción entre dependientes e independientes, esto se implementa de forma gradual cada 10 años (a partir de 2008), excluye a aquellos trabajadores que tengan 55 años o más en el caso de los hombres o 50 años o más en el caso de las mujeres.

Por otra parte se fomenta el ahorro previsional voluntario colectivo que es un plan de ahorro voluntario donde los aportes realizados por los trabajadores serán complementados por los de sus respectivos empleadores. Este mecanismo promueve el ahorro previsional entre los trabajadores de menores ingresos. Quienes decidan esta modalidad y no tengan otro beneficio tendrán derecho a una bonificación estatal que se abonara en su cuenta de capitalización individual al pensionarse equivalente al 15% del monto ahorrado.

En el caso de República Dominicana estas pensiones se asignan por municipio tomando en consideración el número de habitantes y el nivel local de pobreza. Esta

decisión corresponde al Consejo Nacional de Seguridad Social, con la colaboración de las instituciones públicas del gobierno central y de las autoridades provinciales y municipales. Las personas deben solicitar la pensión asistencial y estas son evaluadas por el consejo asegurando que la pensión llegue a las personas más necesitadas. Esta pensión es re-evaluada cada 2 años para el aseguramiento de que las personas aun califican a dicha pensión.

Esta pensión solidaria corresponde al régimen subsidiado el cual establece que los beneficiarios son la población discapacitada, desempleada e indigente, así como los madres a sesenta años de edad que carezcan de recursos suficientes para satisfacer sus necesidades esenciales y las madres solteras desempleadas con hijos menores de edad. El monto de la pensión es equivalente al 60% del salario mínimo e incluirá una pensión extra de navidad y éstas se actualizaran de acuerdo al índice de precios del consumidor.

Por otra parte en El Salvador para Noviembre de 2009 se otorgo una pensión mínima universal equivalente a \$50.00 bimensuales a los 32 municipios más pobres del país. Para este año (2010) se extenderá a 100 municipios logrando así una ayuda a los ancianos que cumplen con las condiciones establecidas para el otorgamiento de la pensión.

### **Edad para la Pensión mínima**

Esta condición es establecida de acuerdo a los criterios de cada país, en el cuadro podemos observar que El Salvador es el país con menor edad para jubilarse, y con el requisito de 25 años de cotización, en cambio Chile presenta una mayor edad de jubilación y los años de cotización son menores (20), esto se traduce en mejores pensiones para la población.

### **Pensión ordinaria, anticipada, invalidez y muerte.**

Para el caso de la pensión ordinaria esta depende del fondo acumulado para los países de El Salvador y Chile, para el caso de República Dominicana no tiene este tipo de pensión y Bolivia la otorga a los 65 años de edad. Por otra parte la pensión anticipada está restringida por la edad y los años de cotización en Chile y República Dominicana.

### **Renta programada y vitalicia**

Para este tipo de pensiones Bolivia no ofrece ninguna de estos tipos de pensión, para El Salvador la renta vitalicia es establecida en la Ley pero aún no está operando en el sistema. Los demás países si las contienen y son de acuerdo a las condiciones de cada país.

### **Pensión mínima de Vejez (garantía)**

El Salvador, Chile y República Dominicana tienen establecido la garantía estatal de la pensión mínima de vejez, invalidez total e invalidez parcial, en cada país son establecidas por el Ministerio de Hacienda en la Ley del Presupuesto General del Estado, para esto toman en cuenta la variación relativa del salario promedio cotizante al sistema y los recursos de los gobiernos. Para el caso de Bolivia no garantiza las pensiones si no que establece que estas son el 70% del salario base con una cotización de 25 años.

Para El Salvador en específico el Estado garantiza el pago tanto de la pensión mínima como de la pensión de la subsistencia, los certificados de traspaso y las prestaciones otorgadas por el antiguo sistema. En el momento de la jubilación el afiliado con el saldo acumulado en su CIAP puede optar por una renta vitalicia (hasta el 2008 y todavía no existe esta versión disponible) o un retiro programado.

## **Cuantía de la pensión**

El valor de las pensiones depende del saldo de la cuenta individual del sistema, más el certificado de traspaso o el bono de reconocimiento más los aportes voluntarios y la rentabilidad de cada país.

En cuanto a la contribución especial en nuestro país de acuerdo al Art 123 se define:

*“Como contribución especial el monto representativo de las cotizaciones que el afiliado habría acumulado en su cuenta individual de ahorro para pensiones, si hubiera cotizado el 10% sobre el monto de las pensiones de invalidez pagadas conforme al primer dictamen. La contribución se determinará como el producto del monto de la pensión, el número de meses durante el cual ésta se percibió y el factor de corrección 0.111111. La cantidad resultante deberá acumularse en la cuenta individual de ahorro para pensiones.*

*Tendrán derecho a contribución especial los afiliados declarados inválidos mediante el primer dictamen, que no adquieran el derecho a pensión de invalidez mediante el segundo dictamen, siempre que cumplan las condiciones establecidas en los literales a) o b) del artículo 116 de esta Ley, a la fecha de invalidez.*

*La Institución Administradora deberá enterar esta contribución en la cuenta de ahorro para pensiones desde el momento en que el segundo dictamen que rechaza la invalidez quede firme o a partir de la fecha en que expire el período de seis meses señalado en el inciso quinto del artículo 105 de esta Ley” (Ley SAP)*

En el siguiente cuadro se detalla el salario promedio, pensión mínima y valor de la canasta básica urbana de cada país.

**Cuadro 15. Salario Mínimo Promedio, Pensión Mínima y Valor de canasta básica urbana de cada país.**

Datos /País	EL SALVADOR	CHILE	REPUBLICA DOMINICANA	BOLIVIA
<b>Salario Mínimo Promedio<sup>1</sup></b>	\$ 177.84	\$ 320.00	\$ 240.00	\$ 81.38
<b>Pensión Mínima</b>	\$ 143.64	\$ 179.11	\$ 80.00	\$ 66.04
<b>Valor de canasta Básica (urbana)</b>	\$ 165.81	\$ 366.21	\$ 183.03	\$ 117.33

<sup>1</sup>Este salario es el promedio de los salarios mínimos por sector de cada país

Elaboración propia, fuente Encuesta Banco Central y Ministerio de Economía de cada país.

Como se puede observar el salario mínimo de Chile y Bolivia no cubre ni siquiera la canasta básica la cual se traduce en alimentos sin contar con el costo de energía, agua, vestimenta, etc. Por otra parte para el caso de El Salvador y República Dominicana si es cubierta pero el resto es muy poco para tener una cobertura de todas las necesidades básicas que cada persona necesita. Esto es preocupante considerando que si las condiciones que el mercado ofrece en cuanto a salario se refiere, son deficientes, esto se traslada al sistema de pensiones traduciéndose en pensiones bajas.

Es notable el hecho de que para el caso de Chile quien presenta el mejor promedio de salario mínimo así también presenta una mayor canasta básica de alimentos, la cual no es cubierta por el salario.

Otro dato importante por estudiar son los porcentajes de cotización, prima de seguro y comisión por AFP. En el siguiente cuadro podemos ver dicha comparación demostrando que El Salvador presenta los mayores niveles de cotización sobre la remuneración y mayor porcentaje correspondiente a las AFP'S, esto a pesar de que en República Dominicana se destina un porcentaje para el fondo de solidaridad social y para la Superintendencia del Sistema de Pensiones.

**Cuadro 16. Datos Poblacionales y de Afiliación por país**

2008				
País	Cotización % de la remuneración	Fondo	Prima Seguro	Comisión AFP % de la remuneración
<b>BOLIVIA</b>	12.21%	10.00%	1.71%	0.50%
<b>CHILE</b>	12.68%	10.00%	1.24%	1.44%
<b>EL SALVADOR</b>	13.00%	10.30%	1.20%	1.50%
<b>REP. DOMINICANA (4)</b>	9.47%	7.50%	1.00%	0.50%
<b>(4) Rep. Dominicana: La comisión incluye además un 0,40% del Fondo de Solidaridad Social y un 0,07% para operaciones de la Superintendencia de Pensiones.</b>				

Elaboración propia, fuente FIAP

Uno de los problemas de estos cobros es el duopolio existente en nuestro país el cual no permite que las administradoras de pensiones ofrezcan mejores condiciones para los trabajadores.

Esto lo podemos ver en el siguiente cuadro en donde se demuestra que solo República Dominicana y Chile presentan más de dos AFP's lo que permite mejores competencias y condiciones para los cotizantes. Para el caso de Bolivia las autoridades no han permitido el incremento de administradoras, las cuales son manejadas por empresas extranjeras, sin embargo para inicios del 2010 el presidente de la república difundió la necesidad de estatizar las administradoras, por lo que existe un proyecto de ley para llevarlo a la práctica, pero esto se desarrollara más adelante.

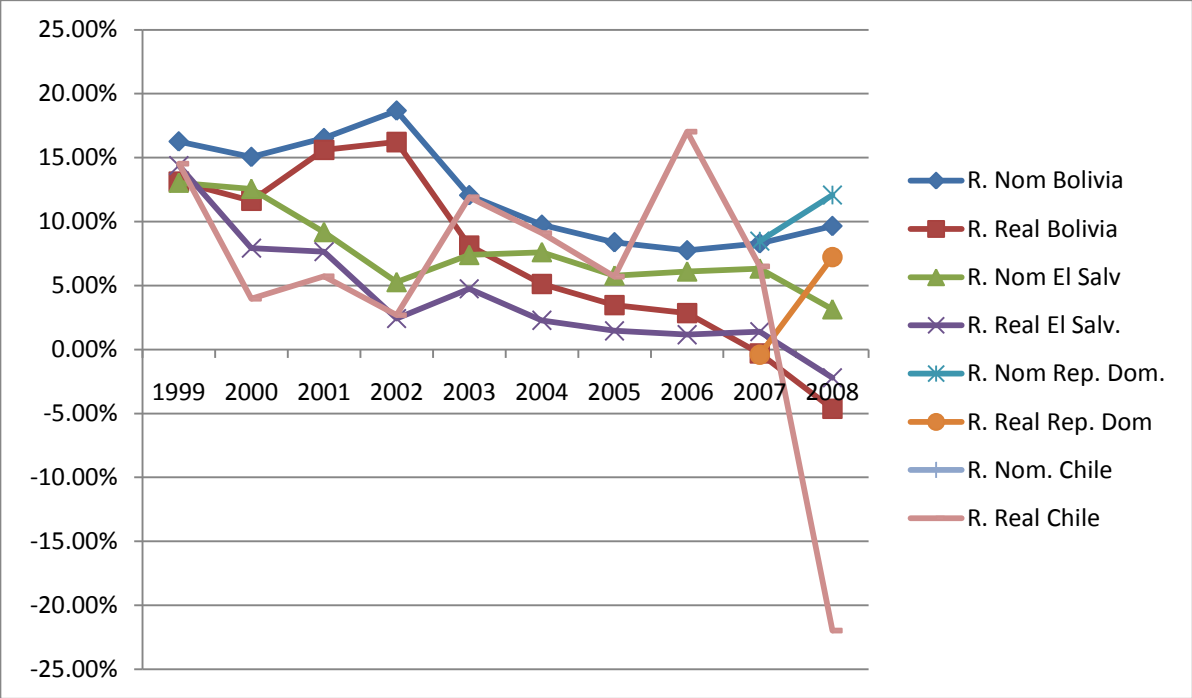
**Cuadro 17. Numero de AFPs por país (2008)**

País	Número de AFP'S
<b>BOLIVIA</b>	2
<b>EL SALVADOR</b>	2
<b>REP. DOMINICANA</b>	5
<b>CHILE</b>	5

Elaboración propia, fuente FIAP

Por otra parte se tiene la rentabilidad nominal y real de cada país, para el caso de Chile solo presenta datos para la rentabilidad real. Es así como en el siguiente gráfico se muestra la evolución de ambas rentabilidades para el periodo 1999-2008, en este se observa que para nuestro país, Chile y Bolivia se ha experimentado una rentabilidad real negativa, es así como el efecto inflacionario y la crisis en 2008 explican en parte la caída en rentabilidades Sin embargo para El Salvador, Chile y República Dominicana existe un mecanismo para garantizar una rentabilidad mínima por lo cual cada AFP crea un fondo llamado Reserva de Fluctuación de Rentabilidad. (Esto aplica a todos los países analizados con excepción de Bolivia)

**Gráfico 15. Rentabilidad Nominal y Real por país.**



Elaboración propia fuente FIAP

De acuerdo a la información publicada por el presidente de Bolivia las rentabilidades negativas, aunado a la baja cobertura, cuantía de pensión y otros problemas de índole político han sido el detonante que demuestra la necesidad de realizar una reforma al sistema. Ante esto el Ministerio de Economía publica el proyecto de ley que dice:

- Se reducirá la edad de jubilación de 65 años a 58 años, para el caso de las mujeres podrán jubilarse incluso a los 55 años y los mineros entre los 51 y 56 años.
- Los trabajadores podrán acceder a una renta con un mínimo de 10 años de aportes (120 cotizaciones).
- Se restituye el aporte patronal del 3% que quedó eliminado con la Ley 1732, para que parte de las utilidades de los sectores empresariales sean compartidas con sus trabajadores para mejorar la jubilación.
- Establece la contribución a favor del cónyuge, es decir que cuando el esposo o la esposa no se encuentre bajo relación de dependencia laboral, quien trabaje aportará también para su pareja.

El proyecto de Ley de Pensiones busca que sectores que hasta ahora no contaban con el beneficio de la jubilación puedan acceder a una renta. Así, un trabajador independiente, chofer, albañil, agricultor, gremial, ama de casa, podrá jubilarse con la Pensión Solidaria de Jubilación, con al menos 10 años de aportes, como trabajador independiente. La Pensión Solidaria pretende favorecer a personas con bajos ingresos y que realizaron una reducida cantidad de aportes. Ésta es una ventaja sólo para los trabajadores independientes. Como incentivo para su aporte, cada cinco años pueden retirar su dinero si tienen alguna dificultad económica que los impulse a hacerlo.

Gracias a la Pensión Solidaria nadie podrá jubilarse con una renta menor al 70% del Salario Mínimo Nacional (SMN) teniendo como mínimo 10 años de aportes. Actualmente, una persona debe cotizar al menos 25 años para acceder a una renta de jubilación

El cálculo de rentabilidad se ha hecho con bastante prudencia. Se ha considerado siempre el peor escenario, es decir el escenario pesimista: considerando un cálculo a base de una rentabilidad muy baja, a sólo el 3%, tomando en cuenta el crecimiento de la



población de jubilados, y un incremento del salario real del 3% anual, el sistema podría sostenerse por largo plazo. Con el peor escenario, el sistema podrá sostenerse, pero la meta es superar la rentabilidad que hoy reportan las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), que está entre el 7 y el 8%.

El nuevo sistema de pensiones pretende implementar un Sistema Integral de Pensiones, compuesto por el Régimen No Contributivo (Renta Dignidad), el Régimen Contributivo (Pensión de Jubilación financiada con los aportes de los trabajadores) y el Régimen SemicContributivo (Pensión Solidaria).

En los regímenes Contributivo y SemicContributivo se mantienen las prestaciones de Vejez, Pensión Solidaria, Invalidez y Muerte, además de Gastos Funerarios, a favor de los asegurados y los derechohabientes (viudas e hijos) cuando corresponda.

Bajo el sistema de Cuenta Individual, es decir, se mantiene lo que con el actual sistema se llama el Fondo de Capitalización Individual (FCI). La Cuenta Individual brinda prestaciones de seguridad social de largo plazo con base al ahorro de los aportes del asegurado, su rentabilidad y la compensación de cotizaciones, cuando corresponda. La Pensión Solidaria se encuentra dentro del Régimen SemicContributivo, tiene como principios la universalidad, solidaridad y sostenibilidad y permitirá que trabajadores de bajos ingresos obtengan una pensión de jubilación de carácter vitalicio y para sus derechohabientes (cónyuge e hijos). El principal objetivo de la Pensión Solidaria es ampliar la cobertura de la Seguridad Social de largo plazo a todos los sectores, en especial a los independientes.

Se crea un Fondo Solidario con cuatro fuentes de financiamiento: aporte patronal de 3%; aporte laboral del 0,5%; 20% de las recaudaciones de Riesgos Previsionales, y aporte de personas dependientes y naturales con ingresos altos.

La Gestora de la Seguridad Social de Largo Plazo reemplazará a las AFP y representará los recursos del Fondo de Capitalización Individual (FCI) constituida por los aportes que realizan los trabajadores para su jubilación.

La Constitución Política del Estado, en su artículo 45, establece que la administración de pensiones es facultad exclusiva del Estado. De la misma manera que hoy. Los patrimonios de las AFP son diferentes al patrimonio de los aportes de los trabajadores, los que constituyen un patrimonio autónomo. Una vez que la administradora estatal comience a trabajar, estos aportes seguirán separados. El régimen de inversiones será parecido al de hoy. Y se incorporan las inversiones en pequeñas y medianas empresas.

Es así como Bolivia tiene en marcha este proyecto de ley que de acuerdo a la opinión crítica es el más ambiciosos y mejor elaborado de los países en desarrollo, sobre todo porque propone ideas claras con el objeto de mejorar los niveles de pobreza que actualmente presenta el país. Lamentablemente la información publicada no explica mas condiciones y no implica el costo de financiamiento de la reforma por lo que no podemos estudiar qué tan factible será.

De esta comparación podemos concluir: que el desarrollo del sistema de pensiones depende en gran medida de las condiciones imperantes propias de cada país, las cuales posibilitan el mejor o peor desarrollo. Por otra parte existe una relación entre el sistema y las condiciones del mercado específicamente del salario. Además la canasta básica no es cubierta por el salario lo que dificulta las condiciones de los trabajadores/as. Es así como la relación entre el sistema de pensiones y el mercado laboral se traduce a mayor nivel de salario mayor será el nivel de pensión a la que podrá optar al momento de su retiro y mayores serán los niveles de necesidades que podrá cubrir, generando un grado de bienestar en la población retirada.

Para nuestro país la evolución del sistema de pensiones no es suficiente y demanda nuevas y mejores condiciones para cubrir a los sectores desprotegidos. Es imperante la necesidad de buscar nuevas opciones y adaptarlas a las condiciones del país, con el objeto de ayudar a los más desprotegidos mediante programas asistenciales como los implementados en Bolivia y República Dominicana. Además es de estudiar la propuesta de reforma de Bolivia y si es posible seguir sus pasos apegándonos a la realidad nacional.

Para tener una mayor aproximación a lo antes expuesto es necesario la elaboración y análisis de casos de personas con solicitud de retiro bajo distintos escenarios.

## **2. Elaboración y análisis de casos**

En esta parte del análisis se realiza el estudio de casos hipotéticos de pensionados considerados como “típicos” debido a las condiciones establecidas como: salario promedio y modal de la economía (hombre-mujer) y promedio de certificados de traspaso de acuerdo a la institución proveniente (ISSS e INPEP).

Con el presente estudio de casos se pretende obtener una aproximación a las condiciones reales que los y las salvadoreñas tendrán al momento de su retiro y si estas responderán a las necesidades existentes, es decir si son suficientes para subsistir.

Las condiciones básicas establecidas son tomadas de la EHPM 2008 y la SSP, y estas son:

- Salario modal hombre \$187.00
- Salario modal mujer \$93.00
- Salario promedio hombre \$284.37
- Salario promedio mujer \$240.96

- Certificado de traspaso promedio ISSS \$10,080.00
- Certificado de traspaso promedio INPEP \$24,189.00

Además se ha considerado la evaluación bajo condiciones de rentabilidad mínima, nominal y real del 4% ya que esta última es el supuesto considerado para la realización de la reforma. Por otra parte se realiza un análisis comparativo con diferente número de beneficiarios con el objeto de determinar la variación que percibe la pensión ante este cambio.

Pero antes es necesario definir el procedimiento del cálculo de pensión el cual es tomado de la Ley vigente (con sus reformas)

- **Cálculo inicial de pensiones**

La AFP deberá realizar el siguiente procedimiento para determinar el monto estimado de la pensión:

- Calcular el Capital Técnico Necesario (CTN) del afiliado y sus beneficiarios.
- Determinar el monto de la CIAP que se utilizará para el cálculo de la pensión. Dicho monto será el saldo correspondiente al último día del mes anterior en que se cumple con el requisito para pensionarse. No obstante, si el afiliado presentó la solicitud posterior al cumplimiento de los requisitos, el saldo de la CIAP a tomar en cuenta será el del último día del mes anterior en que se presentó dicha solicitud.
- Dividir el saldo de la cuenta individual entre el valor de la suma de los ctn del afiliado y sus beneficiarios multiplicados por 12 mensualidades y media, así:

$$P = \frac{CIAP}{\sum ctn \times 12.5}$$

En donde:

$P$  = Monto de la pensión

$CIAP$  = Saldo de la cuenta individual de ahorro para pensiones

$12.5$  = Doce rentas mensuales, más la pensión de Navidad.

$\Sigma ctn$  = Capital técnico necesario por unidad de pensión del afiliado y beneficiarios

Si se trata de un pensionado por invalidez parcial mediante segundo dictamen que cumple con cualquiera de los requisitos para acceder a la pensión por vejez, la AFP deberá liberar el Fondo Retenido, el cual pasará a formar parte de la CIAP disponible para calcular y otorgar pensiones por vejez.

- **Capital Técnico Necesario por unidad de pensión (ctn)**

Se entenderá por Capital Técnico Necesario por unidad de pensión (ctn), lo establecido en el artículo 119 de la Ley y se determinará según las bases técnicas establecidas en el Instructivo SAP-029/98 de la siguiente manera:

**Fórmulas para el cálculo del ctn.**

Las fórmulas de ctn se determinarán utilizando la teoría actuarial mediante el desarrollo de funciones actuariales y valores conmutativos, los cuales permiten, a partir de una tabla de mortalidad y una tasa de interés, determinar el valor presente de beneficios futuros de una forma rápida y efectiva.

Las tablas de mortalidad y la tasa de interés serán proporcionadas por la Superintendencia de Pensiones.

El factor ctn toma diversos valores según la característica del causante de la pensión. A continuación se presentan las diferentes fórmulas de cálculo.

1. Causante de pensión por vejez o invalidez definitiva.

$$ctn = \frac{N_x - \frac{11}{24} D_x}{D_x}$$

2. El o la cónyuge, él o la conviviente, cuando no existieren hijos normales con derecho a pensión o hubiere uno o más hijos inválidos, o padre y madre de un pensionado por vejez o por invalidez permanente.

$$ctn = \frac{N_y - \frac{11}{24}D_y}{D_y} - \frac{N_{xy} - \frac{11}{24}D_{xy}}{D_{xy}}$$

3. El o la cónyuge, él o la conviviente, con hijos con derecho a pensión, cuando se trate de pensiones por vejez o invalidez. Siempre y cuando no existieren hijos inválidos dentro del grupo de beneficiarios.

$$ctn = \frac{N_y - \frac{11}{24}D_y}{D_y} - \frac{N_{xy} - \frac{11}{24}D_{xy}}{D_{xy}} + 0.20 \left[ \frac{N_{y+z-hm} - \frac{11}{24}D_{y+z-hm}}{D_y} - \frac{N_{x+z-hm; y+z-hm} - \frac{11}{24}D_{x+z-hm; y+z-hm}}{D_{xy}} \right]$$

4. Hijo normal del causante, con derecho a pensión (sí y sólo sí:  $z - h > 0$ ), cuando se trate de pensiones por vejez o invalidez.

$$ctn = \left[ \frac{(N_h - N_z) - \frac{11}{24}(D_h - D_z)}{D_h} \right] - \left[ \frac{(N_{xh} - N_{x+z-h;z}) - \frac{11}{24}(D_{xh} - D_{x+z-h;z})}{D_{xh}} \right]$$

5. Hijo inválido del causante, con derecho a pensión, cuando se trate de pensiones por vejez o invalidez.

$$ctn = \frac{N_{hi} - \frac{11}{24}D_{hi}}{D_{hi}} - \frac{N_{xhi} - \frac{11}{24}D_{xhi}}{D_{xhi}}$$

6. Cónyuge o conviviente de un afiliado fallecido, cuando no se tienen hijos con derecho a pensión, o el o los hijos son inválidos, o para el padre y madre de un afiliado fallecido.

$$ctn = \frac{N_y - \frac{11}{24}D_y}{D_y}$$

7. Cónyuge o conviviente de un afiliado fallecido, cuando no se tienen hijos inválidos y existen hijos con derecho a pensión.

$$ctn = \frac{N_y - \frac{11}{24}D_y}{D_y} + 0.20 \left[ \frac{N_{y+z-hm} - \frac{11}{24}D_{y+z-hm}}{D_y} \right]$$

8. Hijos normales de un afiliado fallecido.

$$ctn = \frac{(N_y - N_z) - \frac{11}{24}(D_h - D_z)}{D_h}$$

9. Hijos inválidos, padre o madre inválidos de un afiliado fallecido.

$$ctn = \frac{N_{hi} - \frac{11}{24}D_{hi}}{D_{hi}}$$

La cantidad de decimales a utilizar para el cálculo de los *ctn* es de ocho cifras con aproximación normal.

Cada *ctn* obtenido para los beneficiarios, deberá multiplicarse por el porcentaje de pensión de referencia que le corresponde, según la calidad de beneficiario, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Cuando se cuente con todos los *ctn*, deberán sumarse, incluyendo el correspondiente al del afiliado.

- **Revisión de los cálculos posterior a la emisión del CT**

Al momento de la emisión del CT, la AFP deberá realizar los siguientes pasos:

- a) Verificará que el monto del CT esté acreditado en la CIAP del afiliado, y si procediere, el saldo del FSV, ya que con dichos recursos se financiará la pensión por vejez, además, deberá realizar lo indicado en los siguientes literales;
- b) Calculará el monto de pensión según la modalidad de renta programada, a fin de determinar si el afiliado puede optar por la renta vitalicia.
- c) Si al momento de calcular el monto de la primera pensión se determina que es igual o superior al monto de la pensión mínima vigente, la AFP le informará, que puede optar por contratar una renta vitalicia. En este caso, la AFP deberá preparar la licitación de ofertas de pensión, y proceder según lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley.
- d) Si al momento de calcular el monto de la primera pensión se determina que ésta es menor a la pensión mínima vigente, la AFP informará al afiliado, que obligatoriamente tiene que acogerse a la modalidad de renta programada,. En este caso, la AFP deberá proceder a emitir la resolución de pago correspondiente.
- e) Si el monto calculado de la pensión es inferior a la pensión mínima, la AFP ajustará el monto de la pensión al valor de la pensión mínima vigente a la fecha en que inicia el devengue de la pensión, con cargo a la CIAP.

Cuando se agote el saldo de la CIAP, el afiliado que cumpla con garantía estatal de pensión mínima, accederá a ésta. Cuando hubiere incremento en el monto de la pensión mínima, la AFP deberá proceder a ajustar la pensión, al nuevo monto de pensión mínima, si procediere, sin necesidad de esperar la fecha de recálculo anual. En el caso que el monto obtenido de la pensión sea inferior a la pensión mínima y el afiliado no goce de garantía del Estado, éste podrá optar porque se ajuste el monto de su pensión, al monto de la pensión mínima, hasta que se agote su saldo.

- f) La AFP deberá emitir constancia para que el afiliado tramite en el Régimen de Prestaciones por Enfermedad, Maternidad y Riesgos Profesionales del ISSS, la tarjeta de pensionado, para hacer uso de las prestaciones por salud que otorga dicho Instituto.



- **Recálculo anual de las pensiones**

Cada año, en el mes que inició el devengue de las pensiones por vejez, deberán recalcularse las pensiones otorgadas bajo la modalidad de renta programada, según las características actualizadas del afiliado y su grupo de beneficiarios.

El saldo de la CIAP que se utilizará, será el correspondiente al último día del mes anterior en que inició el devengue de la pensión.

Tanto el recálculo como el ajuste de las pensiones será de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 134 de la Ley.

Lo anterior expuesto se refleja en el estudio de los siguientes casos:

**CASO I**

A. Condiciones:

- Salario modal \$187.00 (hombre)
- Certificado de traspaso si cotizó al ISSS \$10,080.00
- Rentabilidad nominal del sistema durante los 12 años de cotización al SAP
- Inscribió como beneficiarios a su esposa (conviviente), dos hijos (con derecho a pensión) y madre.
- Cumple con el periodo de cotización 25 años

TIPO	EDAD	CALCULO CTN	
AFILIADO	60	AFILIADO	11.91677882
ESPOSA	46	CONVIVIENTE	1.87053623
HIJO	18	HIJO	0.04686794

<b>HIJO</b>	11	HIJO	0.15020025
<b>MADRE</b>	88	MADRE	0.15279573
		<b>CTN</b>	<b>14.13717897</b>

Por lo que la cuantía de pensión se considera el salario que reporto a la AFP donde está afiliado y se le considera el aporte de patrono y trabajador mas la rentabilidad nominal del periodo en que cotizo, para este caso cumple la cotización de 25 años.

Es así como el cálculo queda de la siguiente manera:

<b>COTIZACION AFP</b>	<b>\$ 2,950.18</b>
<b>CT</b>	<b>\$10,080.39</b>
<b>COTIZACION FSV</b>	-
<b>VALOR DE PENSION</b>	<b>\$ 73.74</b>

En este caso la pensiones inferior a la pensión mínima establecida por lo que tendrá que ser renta programada y se debe de determinar si aplica a garantía estatal de pensión mínima. Para optar a esta pensión es necesario que se cumpla con los siguientes criterios:

1. Tener sesenta años de edad o más, los hombres y cincuenta y cinco o más, las mujeres; y,
2. Haber completado un mínimo de veinticinco años de cotizaciones registrados al momento en que se devenga la pensión, o con posterioridad, si se trata de un afiliado pensionado que continúa cotizando. Para el cálculo del tiempo cotizado, se considerará además lo siguiente:

- a) Los períodos por los cuales el trabajador estuvo incapacitado y percibió el respectivo subsidio, se acumularán y computarán hasta por un máximo de tres años;
- b) Se sumará el tiempo por el cual el afiliado hubiere recibido pensiones de invalidez declarada en primer dictamen, cuando esta hubiere cesado según el segundo dictamen; y,
- c) Si se trata de un afiliado pensionado que continúa cotizando, por cada 24 meses cotizados, después de cumplido el requisito de pensión de que se trate, se contabilizará un año para efectos del requisito de tiempo de la pensión mínima

Para este caso se trabajara con el supuesto de que si aplica a pensión mínima garantizada por el Estado por contar con la edad y con los 25 años de cotización requerido. Ante esto se ajusta a una pensión mínima y cuando se agote el saldo de CIAP se procederá con la aportación del Estado.

Después de haber calculado la cuantía de pensión es necesario calcular el saldo mínimo y excedente de libre disponibilidad.

- **Saldo Mínimo**

El Saldo Mínimo a que se refiere el artículo 133 de la Ley, se expresa así:

$$\text{Saldo Mínimo} = PSM \times ctn \times 12.5$$

En donde:

*PSM* : Pensión Saldo Mínimo

*ctn* : Capital técnico necesario calculado de conformidad al Instructivo correspondiente.

*12.5* : Doce rentas mensuales más la pensión de Navidad.

La pensión de Saldo Mínimo debe cumplir, a su vez, con las siguientes condiciones:

$$70\%SBR \leq PSM \leq 160\%PM$$

En donde:

*SBR* : Salario Básico Regulador

*PSM* : Pensión Saldo Mínimo

*PM* : Pensión mínima de vejez

Forma de cálculo del Saldo Mínimo:

Para establecer el saldo mínimo, es necesario realizar los siguientes pasos:

- a) Determinar el monto del SBR observando el procedimiento establecido en el Instructivo respectivo;
- b) Multiplicar el SBR por 70 %;
- c) Verificar el monto de la pensión mínima por vejez;
- d) Multiplicar la pensión mínima por vejez por el 160 %;
- e) Comparar los valores obtenidos en los literales b) y d), y el mayor de los dos será el equivalente a la pensión que servirá para determinar el saldo mínimo.
- f) Sustituir el valor de la pensión obtenida en la fórmula del Saldo Mínimo.

Es así como para este caso tenemos que:

\$	112.20	\$	73.74	\$	229.82
60% SBR ≥			≤160% PM		

- **Excedente de Libre Disponibilidad**

Se define como excedente de libre disponibilidad, a la diferencia entre el saldo de la CIAP, menos el saldo mínimo, el cual se expresa así:

$$ELD = SCIAP - SaldoMínimo$$

En donde:

**ELD :** Excedente de Libre Disponibilidad  
**SCIAP:** Saldo de la Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones  
**SM:** Saldo Mínimo

La AFP, al momento de efectuar el cálculo de pensión por vejez, también deberá calcular el excedente de libre disponibilidad y de ser éste procedente, se notificará al afiliado antes de emitir la resolución de pago de pensión, para que decida si lo retira o no.

El afiliado podrá retirar total o parcialmente el excedente de libre disponibilidad al momento de pensionarse por vejez, para lo cual deberá presentar en la AFP una Solicitud de Retiro del Excedente de Libre Disponibilidad.

La liquidación parcial o total del excedente de libre disponibilidad deberá realizarse dentro del plazo de 5 días después de presentada la referida solicitud y deberá efectuarse mediante cheque o abono a cuenta, según lo solicite el afiliado.

De esta manera el saldo mínimo nos da:

EXCEDENTE	SCIAP-S.M(0.70 SBR*12.5*ctn)
<b>NO CUENTA CON EXCEDENTE</b>	\$ (20,181.78)

Como era de esperarse al no contar ni siquiera con la pensión mínima, tampoco tiene excedente para su cuenta.

- B. Ahora supondremos que el certificado de traspaso corresponde al INPEP con un valor de \$24,189.00.
- C. Para este caso el cálculo de pensión se modifica a: (el cálculo de cotización se realiza de la misma manera que el caso 1)

COTIZACION AFP	\$	2,950.18
CT	\$	24,189.31
COTIZACION FSV		-
<b>VALOR DE PENSION</b>	<b>\$</b>	<b>153.58</b>

Para este caso la pensión es el doble a la calculada en el literal A y es superior (levemente) a la pensión mínima por lo que podemos calcular el saldo mínimo y excedente.

\$	112.20	\$	153.58	\$	229.82
60% SBR ≥			≤160% PM		

<b>EXCEDENTE</b>	<b>SCIAP-S.M(0.70 SBR*12.5*ctn)</b>
<b>NO CUENTA CON EXCEDENTE</b>	\$ 4,007.53

En esta situación si posee un excedente el cual podrá ser retirado total o parcialmente al momento de jubilarse.

- D. Si el afiliado solo declara como beneficiaria a su esposa y mantiene el CT de \$10,080.39 la pensión varía de la siguiente manera: (el cálculo de cotización se realiza de la misma manera que el caso 1)

<b>COTIZACION AFP</b>	\$	<b>2,950.18</b>
<b>CT</b>	\$	10,080.39
<b>COTIZACION FSV</b>	\$	-
<b>VALOR DE PENSION</b>	\$	75.61

El resultado demuestra que la pensión aumenta en \$1.87 lo cual no es significativo y tendría que aplicar a la garantía de pensión mínima, adicional a esto mantiene la condición de no tener excedente.

- E. Si cambiamos el CT por \$24,189.31 la pensión varía de la siguiente manera: (el cálculo de cotización se realiza de la misma manera que el caso 1)

<b>COTIZACION AFP</b>	\$	<b>2,950.18</b>
<b>CT</b>	\$	24,189.31
<b>COTIZACION FSV</b>	\$	-
<b>VALOR DE PENSION</b>	\$	157.48

La variación es de \$3.90 con un excedente de \$4,007.53.

## **CASO II**

### A. Condiciones:

- Salario modal \$93.00 (Mujer)
- Cumple con el periodo de cotización 25 años

Bajo esta condición no es sujeto para cotizar en el sistema ya que debe de tener un salario igual o mayor al mínimo por lo que las trabajadoras que están en este promedio de ingresos no tienen una cobertura en el sistema previsional, limitándolos a una vejez con pobreza.

Como medida para solventar las condiciones al momento de retirarse de su vida laboral la trabajadora pudo haber tomado la decisión de ahorrar una parte de su salario pensando en su futuro, sin embargo esta opción es poco probable dado que el nivel de salario no alcanza ni para cubrir las necesidades básicas de hoy y mucho menos deja espacio para el ahorro del futuro.

Esta situación es preocupante considerando que el sexo femenino es el más afectado y sobre todo si estas son madres solteras. Así se evidencia la desprotección que presenta el sistema actual, ayudando a incrementar las líneas de pobreza.

## **CASO III**

### A. Condiciones:

- Salario promedio \$284.37 (hombre)
- Certificado de traspaso si cotizo al ISSS \$10,080.00
- Rentabilidad nominal del sistema durante los 12 años de cotización al SAP
- Inscribió como beneficiarios a su esposa (conviviente), dos hijos (con derecho a pensión) y madre.
- Cumple con el periodo de cotización 25 años

El cálculo de pensión es el siguiente:

BENEFICIARIO	EDAD	CALCULO CTN	
AFILIADO	61	AFILIADO	12.70070402
ESPOSA	58	CONVIVIENTE	1.08347839
HIJO	11	HIJO	0.00068829
HIJA	20	HIJO	0.01136655
HIJO	23	MADRE	0.10919588
<b>CTN</b>			<b>13.90543313</b>

<b>COTIZACION AFP</b>	<b>\$</b>	<b>4,493.32</b>
<b>CT</b>	<b>\$</b>	<b>10,080.39</b>
<b>COTIZACION FSV</b>		<b>-</b>
<b>PENSION</b>	<b>\$</b>	<b>83.84</b>

Para este caso la cuantía de pensión es inferior a la pensión mínima y no aplica a garantía del estado por la edad que presenta la cual es inferior al mínimo permitido de 60 años.

En este caso el procedimiento a seguir será una renta programada ajustando su pensión a la pensión mínima hasta que se agote el disponible o la entrega total de su dinero.

En ambas situaciones el afiliado tiene desventaja por no contar con excedente, si consideramos que el SCIAP es de \$14,573.72 esto solo cubre ocho años y medios de pensión en la cual el afiliado tendrá sesenta y dos años y si su esperanza de vida es de 68.4 años es decir el resto no tendrá un ingreso para subsistir y sus capacidades estarán más limitadas dificultándole más el acceso a un empleo inclusive en el sector informal. Para el siguiente caso la única alternativa que puede tener es la inversión en un negocio



con la esperanza de que este funcione y que sea el medio de subsistencia para su familia pero esta situación se ve limitada en caso de que la elección del negocio no se la adecuada por lo que perderá su capital.

Lo más conveniente en este caso es que no se retire anticipadamente y que siga cotizando hasta que pueda aplicar a pensión mínima es decir laborar alrededor de 7 años más.

B. Si el afiliado reporta solo a un beneficiario la pensión cambia a:

<b>COTIZACION AFP</b>	<b>\$</b>	<b>4,493.32</b>
<b>CT</b>	<b>\$</b>	<b>10,080.39</b>
<b>COTIZACION FSV</b>		<b>-</b>
<b>PENSION</b>	<b>\$</b>	<b>84.58</b>

Se puede observar que el cambio no es significativo y que aun no alcanza a una pensión mínima.

C. Si el CT es de \$24,189.31 la situación cambia a:

<b>COTIZACION AFP</b>	<b>\$</b>	<b>4,493.32</b>
<b>CT</b>	<b>\$</b>	<b>24,189.31</b>
<b>COTIZACION FSV</b>		<b>-</b>
<b>PENSION</b>	<b>\$</b>	<b>165.02</b>

Ante esta variación la pensión aumenta y si puede retirarse con renta programada ya que es superior a la pensión mínima.

Sin embargo el saldo mínimo y excedente queda de la siguiente manera:

\$	170.62	\$	165.02	\$	229.82
60% SBR ≥			≤160% PM		

<b>EXCEDENTE</b>	<b>SCIAP-S.M(0.70 SBR*12.5*TCN)</b>
<b>NO CUENTA CON EXCEDENTE</b>	\$ (5,917.39)

Por lo que solo tendrá derecho a su pensión sin contar con un saldo excedente.

#### CASO IV

##### A. Condiciones:

- Salario promedio \$240.96 (mujer)
- Certificado de traspaso si cotizo al ISSS \$10,080.00
- Rentabilidad nominal del sistema durante los 12 años de cotización al SAP
- Inscribió como beneficiarios a su esposo (conviviente), un hijo (con derecho a pensión) y madre.
- Cumple con el periodo de cotización 25 años

Por lo que el cálculo de pensión queda de la siguiente manera

TIPO	EDAD	CALCULO CTN	
<b>AFILIADA</b>	55	AFILIADO	13.90411653
<b>ESPOSO</b>	58	CONVIVIENTE	0.61310895
<b>HIJO</b>	12	HIJO	0.045010404
<b>CTN</b>			<b>14.56223589</b>

<b>COTIZACION AFP</b>	\$	<b>3,801.47</b>
<b>CT</b>	\$	10,080.39
<b>COTIZACION FSV</b>	-	
<b>PENSION</b>	\$	76.26

Bajo estas condiciones a igual que con el caso anterior no alcanza a una pensión mínima y no cumple para optar a la garantía del Estado por la edad de cotización la cual es inferior a los 55 años establecidos, por lo que tendría que ser una renta programada ajustando la pensión mínima hasta que exista disponible o entregarle el dinero por completo.

Con la primera opción solo alcanza pensión para 8 años lo cual no es suficiente considerando la esperanza de vida de 74.5 años.

B. Si el CT pasa a \$24,189.31 las condiciones cambian a:

<b>COTIZACION AFP</b>	\$	<b>3,801.47</b>
<b>CT</b>	\$	24,189.31
<b>COTIZACION FSV</b>	-	
<b>PENSION</b>	\$	153.77

Bajo esta condición si alcanza a una pensión por lo que podrá retirarse anticipadamente, las condiciones de saldo mínimo y excedente cambian a:

\$	144.58	\$	153.77	\$	229.82
60% SBR ≥			≤160% PM		

<b>EXCEDENTE</b>	<b>SCIAP-S.M(0.70 SBR*12.5*TCN)</b>
<b>NO CUENTA CON EXCEDENTE</b>	\$ (2,712.24)

Como se puede observar no tiene excedente disponible por lo que solo se retirara con la pensión calculada.

Por otra parte podemos ver los cambios que ocurren en la pensión con el cambio de rentabilidad nominal con el siguiente detalle:

<b>CT</b>	<b>4%</b>	<b>Mínima</b>	<b>Promedio</b>
<b>ISSS</b>	75.87	75.94	76.31
<b>INPEP</b>	155.71	155.8	156.15

Al calcular la cuantía de pensión con una rentabilidad del 4% (supuesto establecido para cálculos de reforma), mínima y promedio podemos observar que para estos casos las variaciones no son tan significativas.

De este análisis podemos concluir:

- Es clara la necesidad de tener una mayor cobertura, mejores niveles de pensión y programas asistenciales para quienes no apliquen a una pensión, sin embargo estas condiciones no son fáciles de resolver ya que dependen de las condiciones que el mercado laboral ofrece y las aportaciones del Gobierno.
- La población que no tiene acceso a una pensión por no aplicar debido a sus niveles de ingreso (caso IIA), son completamente vulnerables y tienen la mayor probabilidad que en su vejez se agudicen las condiciones de pobreza.
- El retiro anticipado para los casos estudiados no es la mejor opción, lo conveniente es cumplir con el plazo establecido para poder obtener una mayor pensión.
- De los casos estudiados con niveles de salario promedio y modal es notorio que el nivel de pensiones no es suficiente para cubrir las necesidades alimentarias y menos las básicas, si se supone que la pensión sustituye al ingreso y de estos

muy pocos puedan tener un acceso a otro tipo de ingreso las condiciones se complican y no proporcionan una vida digna.

- Los cálculos del ctn son determinados por condiciones actuariales y tasa de interés considerada desde el inicio de la reforma, en ella se establecía que estos cambiarían de acuerdo a las condiciones actuales pero esto no ha ocurrido y se sigue manteniendo, al igual que la tabla de mortalidad.

Por tanto es importante que las autoridades toman en serio el estudio de una solución alternativa para aumentar la cobertura y los niveles de pensión con el objeto de mejorar las condiciones que les esperan a los que se retiran por su jubilación.

Pero antes es necesario conocer la condición fiscal en la que nos encontramos y determinar posibles soluciones.

#### **IV. OBLIGACIONES FISCALES DEL ESTADO SALVADOREÑO A PARTIR DE LA REFORMA**

En El Salvador así como en otros países, una parte muy importante de la presión que se ha ejercido sobre las finanzas públicas está relacionada con la política de pensiones. El antiguo sistema de reparto en El Salvador sostenía un déficit actuarial, esto significa que se habían realizado proyecciones en las que concluían que en un futuro no se podrían sostener el gasto en las pensiones, el Estado tendría que enfrentar esto tarde o temprano y para ello se tenía que buscar una alternativa.

El sistema de reparto tiende a generar problemas porque se trata de una transferencia intergeneracional de recursos, en los momentos en los que la población en edad activa genera cotizaciones que cubren más allá de lo que se requiere para financiar las pensiones se acumulan reservas. Sin embargo muchas veces lo que ocurre es que estas reservas son destinadas a cubrir otras obligaciones que el Estado tiene y además de esto la estructura demográfica puede ir cambiando en el sentido que al verse reducidas las tasas de mortalidad e incrementadas las de natalidad y con ello también la esperanza de vida, el flujo de egresos va en aumento y en un determinado momento el sistema de reparto sufre de un problema de déficit para financiar las pensiones.

Para solventar el problema en Diciembre de 1996, por medio del decreto Legislativo 927, se reforma el sistema previsional, pasando de un sistema de reparto a un sistema de capitalización individual. Sin embargo, esta transición ha generado una serie de costos al Estado, porque una vez acabada la reserva técnica el Estado asumió los compromisos adquiridos en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

El propósito de este apartado es mostrar los costos previsionales que se han generado desde al año 1998 hasta el año 2009, así como explicar las acciones que ha tomado el Estado para aliviar la presión en las finanzas públicas que se había incrementado durante los últimos años.

## 1. Periodo 1998-2006

Antes de la reforma del sistema de pensiones los administradores de los fondos de pensiones eran el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y el Instituto Salvadoreño de Empleados Públicos (INPEP), estos cubrían el pago de pensiones y sus costos administrativos con los ingresos que recibían por la recaudación de las cotizaciones de sus afiliados activos. Cuando se realiza el cambio, muchos de los afiliados al antiguo sistema se trasladaron a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y con ello los ingresos de los antiguos regentes descendieron, al ir disminuyendo los ingresos por recaudación e incrementándose el pago por pensiones fue evidente el déficit y tuvo que recurrirse a la reserva técnica de ambos institutos para poder financiar el pago de pensiones y de certificados de traspaso.

De acuerdo con la Ley al Sistema de Pensiones (SAP), el gobierno tiene que conceder garantías para el financiamiento de las pensiones.

*“Art. 193.- El Estado garantizará el pago de las pensiones del Sistema de Pensiones Público administrado por el ISSS y por el INPEP, y asumirá los costos derivados del déficit financiero actuarial de dicho Sistema cuando se hayan agotado las reservas técnicas en cada uno de estos Institutos.”*

Según este artículo para poder seguir financiando las pensiones de las personas jubiladas y que por requisitos de edad o por opción se quedaron inscritos en este sistema, se hizo necesario recurrir a los fondos del Estado una vez agotadas la reserva técnica de las instituciones que lo conformaban, las mismas se agotaron en el mes de Octubre 2000 para el ISSS y en Agosto de 2002 para el INPEP según informe de Superintendencia de Pensiones.

Esto significa que el Estado es el responsable de transferir los recursos necesarios para:

- ✓ Certificado de Traspaso
- ✓ Fondo de amortización

- ✓ Pensión Mínima
- ✓ Pensiones de ISSS e INPEP

#### a) Certificado de Traspaso

El certificado de traspaso es un documento en el cual se reconoce el tiempo de servicio que los individuos hubieren cotizado en el Sistema de Pensiones Públicos ISSS e INPEP y tienen derecho a obtenerlo aquellos individuos que optaron al Sistema de Ahorro para Pensiones habiendo registrado un mínimo de doce cotizaciones en el Sistema de Pensiones Público (Art. 231, Ley SAP).

El Certificado de traspaso será emitido por el ISSS o el INPEP y será entregado a la institución administradora con la que el afiliado hubiera efectuado su última cotización. La forma de pago de este certificado es en quince cuotas anuales vencidas e iguales a partir de la fecha en la que el afiliado cumpla con los requisitos para acceder a los beneficios (La forma de pago del CT fue sustituida en 2001 mediante decreto legislativo No. 664).

En el año 2002 se efectuó otra reforma, consiste en que aquellas personas que se trasladaron voluntariamente al SAP y al momento de jubilarse la pensión que se le calcula es menor que la pensión que hubiese tenido con el sistema público, el Estado traslada la cantidad correspondiente para igualar el valor y así equiparla, esta suma se traslada a través de otro título valor, un Certificado de Traspaso Complementario (CTC).

Para el año 2009 la Superintendencia de Pensiones en su revista trimestral de Septiembre a Diciembre indica que los certificados de traspaso ascendieron a un monto de \$60.9 Millones, de los cuales \$44.7 millones eran para cumplir con la demanda de beneficios del ISSS y \$16.2 millones para el INPEP. Respecto a los certificados de traspaso complementario (CTC), el monto emitido fue de \$20 millones para el ISSS y \$12.2 millones para el INPEP. Este costo se ha incrementado eso se puede verificar al revisar las cifras para años anteriores por ejemplo, para el año 2003 el pago en CT fue de \$3.18



millones y para CTC fue \$2.67. Con el paso de los años en la medida que más personas se van jubilando el costo se incrementará.

#### b) Fondo de Amortización

A partir del año 1998, el Ministerio de Hacienda constituyó un fondo de Amortización como garantía para el pago de las obligaciones del Estado. Según el artículo 224 de la Ley SAP, ese fondo se conforma con un porcentaje anual del Presupuesto General del Estado y está distribuido de la siguiente manera:

**Cuadro 18. Aportes del Estado al Fondo de Amortización**

1998 a 2000	0.5%
2001 al 2010	1.0%
2011 en adelante	1.5%

Elaboración propia, Ley SAP

Los aportes que el Estado haga al fondo de amortización deben ser incorporados en el presupuesto de cada ejercicio para su aprobación. Este fondo no podría ser utilizado mientras las reservas técnicas no se hubieran agotado excepto cuando se tratase del pago de pensiones mínimas del SAP.

La Superintendencia de Pensiones es el encargado de estimar anualmente los recursos necesarios para que el Estado cumpla con las obligaciones contraídas con el sistema de pensiones público y con el sistema de ahorro para pensiones y remitirlas al Ministerio de Hacienda para que se incorpore al presupuesto respectivo.

De acuerdo al reglamento para el Fondo de Amortización, Título Único Capítulo I Art. 6, los fondos se depositan mensualmente en la cuenta llamada Fondos Ajenos en Custodia, subcuenta Fondo de Amortización la cuenta fue abierta en el Banco Central de Reserva, a nombre de la Dirección General de Tesorería.

El fondo de amortización se refleja en el ejercicio fiscal de cada año dentro de la cuenta Obligaciones Generales del Estado, en el siguiente cuadro se refleja los montos y como han ido ascendiendo progresivamente.

**Cuadro 19. Fondo de Amortización al Sistema de Pensiones 1998-2009**

(Millones de Dólares)

<b>Año</b>	<b>Monto</b>
<b>1998</b>	8.6
<b>1999</b>	9.7
<b>2000</b>	10.3
<b>2001</b>	22.2
<b>2002</b>	25.1
<b>2003</b>	24.9
<b>2004</b>	27.9
<b>2005</b>	29.9
<b>2006</b>	33.4

Elaboración propia, Ley del Presupuesto General del Estado 1998-2006, Ministerio de Hacienda

c) Pensión Mínima:

El Estado también será el responsable de financiar una pensión mínima de Vejez, Invalidez total y parcial y de Sobrevivencia la cual se establecerá de la siguiente forma:

- ✓ Para Vejez, Invalidez total y Parcial, será establecida anualmente por el Ministerio de Hacienda en la Ley del Presupuesto General del estado, para lo cual se tomara en cuenta la modificación relativa al salario promedio cotizante del sistema y principalmente depende de los recursos con que cuente el Gobierno Central.
- ✓ Sobrevivencia, será un porcentaje de la pensión mínima de vejez.

La pensión mínima operara cuando se agote el saldo de la cuenta de ahorro para pensiones, en caso de que el afiliado se hubiere acogido a pensión por renta programada o se encuentre en la fase de renta programada en forma temporal, además de esto el afiliado no debe de percibir ingresos cuyo monto sea igual o superior al salario mínimo vigente.

Según el Artículo 225 de la Ley SAP desde la fecha en que entre en operaciones el Sistema de Ahorro para pensiones, la pensión mínima ascenderá a la pensión mínima que en ese momento este vigente para el Sistema de Pensiones Públicos y la pensión mínima de invalidez parcial será equivalente al setenta por ciento de la misma. Para el año 2009, la pensión mínima de vejez e invalidez total se fijo en \$143.64 mensual y la pensión mínima de invalidez parcial en \$100.55.

Los compromisos antes mencionados generan una fuerte presión sobre las finanzas públicas y obligando a financiar la mayoría del gasto con emisión de deuda. En el siguiente cuadro se observa cómo a partir del año 1998 el pago de la deuda previsional se incrementa cada año a partir del 2001, en el año 2006 el costo de pensiones significaba 1.9% del PIB. Según Álvaro Trigueros (FUSADES, 2007) se proyectaba llegar a un máximo de 2.25% del PIB en gasto en Pensiones para el año 2011 y luego que bajara progresivamente hasta casi desaparecer.

Pero, en el año 2006 el gobierno opto por una medida diferente que consiste en la modificación de las condiciones de pago de la deuda previsional.

**Cuadro 20. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO FLUJOS ANUALES 1998-2009**

(EN MILLONES DE DÓLARES)

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008(p)	2009(p)
<b>1 Ingresos y Donaciones</b>	1793.6	1870.6	2071.9	2055.7	2218.4	2436.8	2571.8	2786.2	3239.8	3659.4	4016.3	3584.4
<b>2 Gastos y Concesión Neta de Préstamos</b>	2109.5	2217.4	2470.5	2559.8	2693.1	2747	2674.2	2969.2	3437.1	3709.7	4241.5	4385.5
<b>2.1 Gastos Corrientes</b>	1654.6	1813.7	2034.5	1940.1	1986.9	2198	2305.5	2489.4	2858.3	3142.1	3580.3	3743.3
<b>2.2 Gastos de Capital</b>	455.8	403.9	436.3	619.8	706.4	549.6	369.3	481.2	579.5	568.4	661.7	643.1
<b>2.3 Concesión Neta de Préstamos</b>	-1	-0.3	-0.3	-0.1	-0.2	-0.6	-0.6	-1.4	-0.8	-0.8	-0.6	-0.9
<b>3 Ahorro Corriente</b>	121.2	22.8	-80.3	53.8	116.7	168.6	218	244.6	340.2	455	383	-267.7
<b>4 Ahorro Primario (No incluye intereses)</b>	298.6	196.7	123	253.8	362	475.6	552.4	622.6	795.1	962.3	902.6	263.3
<b>5 Superávit - Déficit Global</b>												
<b>5.1 Incluyendo Donaciones</b>	-315.8	-346.8	-398.5	-504.1	-474.7	-310.2	-102.3	-182.9	-197.2	-50.2	-225.2	-801.1
<b>5.1.1 Financiamiento: Externo e Interno</b>	315.8	346.8	398.5	504.1	474.7	310.2	102.3	182.9	197.2	50.2	225.2	801.1
<b>5.2 Excluyendo Donaciones</b>	-328	-379.9	-508.6	-565.1	-524.7	-380	-150.6	-235.1	-238.5	-112.6	-278	-909.8
<b>6 Financiamiento Externo Neto</b>	-23.2	176.8	200	614.9	1253.5	432	241.5	342.6	497	-115	126.9	785
<b>7 Financiamiento Interno Neto</b>	339	170	198.5	-110.9	-778.8	-121.8	-139.2	-159.7	-299.8	165.2	98.3	16.1
<b>7.1 Banco Central</b>	-389.1	1.5	20	20.5	-89.5	218.8	-65	77.5	-47.5	146.2	25.8	-293.5
<b>7.2 Bancos Comerciales</b>	-113.3	66.9	192.7	136.4	-362.1	-53.8	14.3	-12.7	75.3	43.4	92.8	239.3
<b>7.3 Financieras</b>	10.8	0	-0.1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>7.4 Bonos Fuera del Sistema Bancario</b>	32.1	-7.4	-72.5	-123.6	-28	-1.9	-7.6	121.8	-18.5	-23.6	49.2	31
<b>7.5 Privatización y Venta de Acciones</b>	827.4	167.4	0	10.4	7.3	2.3	206.5	0	0	0	0	0
<b>7.6 Pago Deuda Previsional</b>	0	0	0	-102.5	-157.5	-249.6	-276.5	-327.1	-258.6	0	0	0
<b>7.7 Otros</b>	-28.9	-58.4	58.5	-52.2	-148.9	-37.5	-11	-19.2	-50.5	-0.8	-69.5	39.3
<b>8 Partida Informativa</b>												
<b>8.1 Total Pensiones y Fideicomisos (8.1.1+8.1.2+8.1.3)</b>	0	0	0	102.5	157.5	249.6	276.5	327.1	349.4	345	458.3	370.1
<b>8.1.1 Costo de Pensiones</b>	0	0	0	102.5	157.5	249.6	276.5	327.1	258.6	0	0	0
<b>8.1.2 FOP</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	90.8	319.4	320.7	346
<b>8.1.3 FOSEDU</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25.7	137.6	24.2
<b>8.2 Superávit (déficit) incluyendo pensiones y fideicomisos (5.1-8.1)</b>	-315.8	-346.8	-398.5	-606.5	-632.2	-559.9	-378.8	-510	-546.6	-395.3	-683.4	-1171.2

\*Elaboración propia, datos obtenidos Banco Central de Reserva

## 2. Reforma 2006: “Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales”

En los primeros 6 años de vigencia de la Reforma al Sistema de Pensiones, el gobierno de El Salvador comenzó a experimentar los costos de la transición, causando una presión fiscal insostenible, pues al agotarse las reservas técnicas del INPEP y del ISSS, el gobierno comenzó a adquirir deuda para solventar las responsabilidades que adquirió con el nuevo Sistema de Pensiones; además del déficit creciente pues cada vez son más los trabajadores que se retiran y los cotizantes en el Sistema de reparto se reducen.

A pesar que para 2006, la recaudación tributaria había aumentado debido a las políticas implementadas por el gobierno, este acrecentamiento no se equiparaba con el aumento de los compromisos financieros y sociales del Estado; también en ese año el Fondo Monetario Internacional advierte al Estado sobre el nivel de alto endeudamiento. En este contexto, el Órgano Ejecutivo propone la creación del un Fideicomiso que permita financiar la deuda previsional; el 7 de septiembre de 2006 la Asamblea Legislativa aprueba con votación de mayoría simple la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales.

Según comentario de Rafael Barraza la creación de este Fideicomiso no cambiaba la deuda del país, lo que cambiaba era la manera de financiarla:

*“Lo que se hace acá es que en lugar de financiar la deuda a través de presupuesto, que no es el mejor mecanismo, se utiliza el autofinanciamiento a través del sistema de pensiones nuevos. El mecanismo actual es como querer financiar la casa con la tarjeta de crédito. Esta es una solución “ad hoc”, ya que financia a la medida el déficit previsional.”* (Diario de Hoy, 30 de agosto de 2006, Rentabilidad aumentara ganancia de pensiones).

Rafael Barraza y otros economistas como Carlos Acevedo, coincidían en que la creación del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales no daba una solución al verdadero problema de Déficit Fiscal, sino que es una forma de postergar el pago de la deuda. A pesar del debate generado, la ley entra en vigencia para el 2006.

En el Artículo 3 de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP), encontramos que el objetivo de éste, es atender solamente las obligaciones que se generen del Sistema Previsional para ello emitirá Certificados de Inversión Previsionales (CIP); los fondos que se generen de los CIP serán destinados solamente al pago de la deuda previsional.

Se establece también en la ley del FOP en el artículo 4, que los fideicomitentes serán el Ministerio de Hacienda, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos y el Banco Multisectorial de Inversiones es el fiduciario, el INPEP y el ISSS fungirán también como fideicomisarios; según la ley del FOP, para garantizar el buen funcionamiento del fideicomiso se tendrá un Consejo de Administración, el cual es integrado por el Ministro de Hacienda, el Director General del ISSS, el Presidente del INPEP y el Presidente del Banco Multisectorial de Inversiones en su calidad de representante del Fiduciario, quien a la hora de la tomar decisiones no puede tener voto.

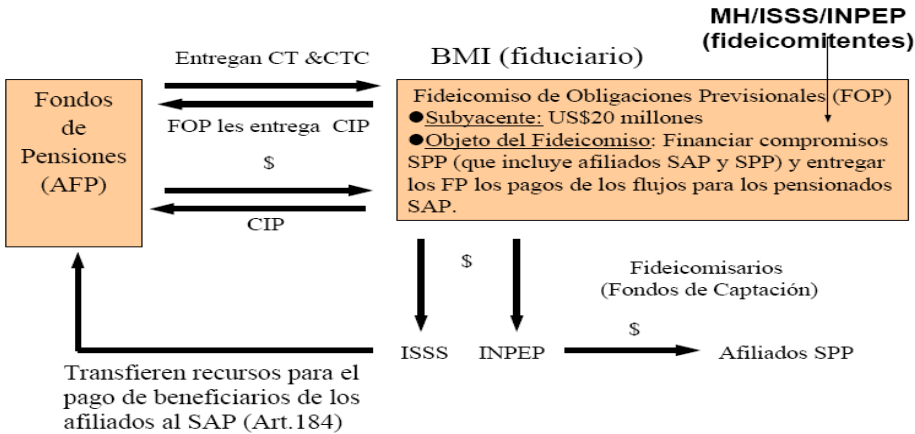
Los CIP que el BMI emitirá serán con la tasa variable o igual a LIBOR 180 días más 0.75% amortizables escalonadamente en un plazo de 25 años y los Certificados de Traspaso (CT) y Certificados de Traspaso Complementarios (CTC) que los fideicomisarios habían emitido hasta la fecha de creación del FOP, serán sustituidos por CIP, cuya tasa de intercambio en el primer año sería la vigente a ese año, más 1% en el segundo año y el 2% en el tercer año. Las emisiones de los CIP son aprobadas por el Consejo Administrativo del Fideicomiso y están de acuerdo a los planes anuales que elaboran el Consejo directivo del ISSS y la Junta Directiva del INPEP, estos planes anuales expresan las necesidades financieras de ambas Instituciones; para asegurar que los planes contemplen las necesidades de pago exclusivamente de CT, CTC y pensiones,

la superintendencia consolida las proyecciones de beneficios realizados por las AFP, y analiza según esto la razonabilidad de estos fondos, una vez aprobados por la superintendencia y el consejo administrativo del FOP, pasan al BMI para que emita los CIP.

Por otra parte en el Decreto Legislativo No. 100, artículo 223-A, obliga a las AFP a comprar los CIP, con los fondos de ahorro para pensiones, hasta por un máximo del 30% de los fondos de pensiones, el efectivo es entregado al FOP y este lo traslada al ISSS y al INPEP. Con respecto a los fondos del FOP, el Estado inicialmente contribuyó con un aporte inicial de US\$20 millones, luego ha destinado recursos para la amortización de la deuda previsional desde el presupuesto General del Estado en cada ejercicio. Hay un retorno a un esquema de reparto solo que de forma espuria.

Cuadro No. 21, se muestra el flujo del fideicomiso, se aprecia como de los fondos que administran las AFP's se paga la deuda del INPEP y del ISSS, a través de los CIP, este mecanismo saca de las cuentas nacionales el costo fiscal previsional por lo menos en los primeros años, pero esto no cambia el déficit, sino que lo posterga y obliga a las AFP a invertir en títulos emitidos por el Estado, esto no permite que las AFP obtengan más rentabilidad en el mercado. Por otra parte, se corre el riesgo que el Estado no cuente con la suficiente solvencia para pagar los CIP, lo cual pone en riesgo la liquidez de las AFP para responder a sus afiliados.

**Cuadro 21. Flujos del FOP**



Fuente Respondiendo a los desafíos Fiscales en El Salvador, Álvaro Trigueros, FUSADES, 2007

En el cuadro No. 22, se muestran las proyecciones elaboradas por Álvaro Trigueros con datos de la Secretaria Técnica de la Presidencia de 2007; con la creación del FOP, la carga fiscal se distribuye progresivamente liberando los primeros años de una carga muy pesada, en el 2007 con el FOP la carga es del 0.3% con respecto al PIB mientras que si no se hubiese creado el FOP hubiera sido del 2.1% (esto es expresado en el Financiamiento de Amortización y Fideicomiso del sistema de pensiones público); pero esto alivia las cosas en el corto plazo pues con el FOP para el 2020 la carga será de 1.9% más pesada de lo que hubiera sin éste; también es importante observar que se ha hecho una proyección del PIB, esperando que vaya incrementando a lo largo del tiempo, si esto no ocurre así, el Estado podría entrar en falta de liquidez a la hora responder a los CIP pagaderos a 25 años.

**Cuadro 22. Impacto de la reforma de financiamiento de pensiones en los egresos del gobierno de El Salvador. (expresado en millones de dólares)**

Año	Déficit operacional del SPP	Anualidades CT y CTC	Egreso actual = Eurobonos	Egreso con reforma	Emisión con reforma (CIP)	PIB CORRIENTE	Egreso actual = Eurobonos	Egreso con reforma
2007	328.4	90.8	419.3	58.5	345.1	19,966.6	2.1	0.3
2008	336.3	116.6	452.8	98.6	371.3	21,164.5	2.1	0.5
2009	342.9	142.2	485.2	141.4	395.7	22,434.4	2.2	0.6
2010	349.5	167.8	517.3	182.4	421.0	23,780.5	2.2	0.8
2011	354.9	192.0	546.9	209.6	442.6	25,207.3	2.2	0.8
2012	359.0	218.2	577.1	354.2	464.5	26,719.8	2.2	1.3
2013	361.9	246.9	608.8	479.1	487.1	28,322.9	2.1	1.7
2014	363.5	279.2	642.7	507.0	511.1	30,022.3	2.1	1.7
2015	364.3	314.2	678.5	540.5	536.4	31,823.7	2.1	1.7
2016	363.8	351.0	714.9	578.0	562.1	33,733.1	2.1	1.7
2017	361.5	393.0	754.4	619.2	589.8	35,757.1	2.1	1.7
2018	357.6	414.3	771.9	721.1	601.4	37,902.5	2.0	1.9
2019	351.9	370.8	722.7	757.5	611.5	40,176.6	1.8	1.9
2020	344.5	329.1	673.6	790.2	621.4	42,587.2	1.6	1.9

Fuente: Respondiendo a los desafíos Fiscales en El Salvador, Álvaro Trigueros, FUSADES, 2007

La creación del fideicomiso ha implicado cambios en las cuentas nacionales, según el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2001 del FMI, no existen pasivos vinculados con los sistemas de seguridad social pero si se registra como gasto cuando deben pagarse las prestaciones, por lo que en El Salvador existe una partida informativa y



no se coloca el pago de pensiones como un gasto, sino como un financiamiento interno (o “debajo de la línea”).

En el cuadro No. 23, se observa la evolución de la financiación de la deuda previsional, en la partida informativa se encuentra la parte del FOP que en el 2007 fue de 319.4 y en el 2009 de 346 millones de dólares, esto fue financiado por el FOP a través de los CIP, luego tenemos la financiación presupuestaria de la amortización a la deuda previsional; si sumamos ambas cuentas podemos tener la idea de lo que el estado debería estar destinando al pago de la deuda previsional si el FOP no existiera, para el 2009 se observan que es de 445.1 millones de dólares un 27% más alta que la del 2007.

**Cuadro 23. Financiación de la deuda previsional, 2007-2009 (millones de dólares)**

<b>Financiación de deuda previsional (Millones de Dólares)</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
Fideicomiso de Obligaciones Previsionales	319.4	320.7	346
Financiamiento de Amortización y Fideicomiso del sistema de pensiones publico	29.4	82.1	99.1
<b>Total (FOP + Amortización)</b>	<b>348.8</b>	<b>402.8</b>	<b>445.1</b>

Fuente Elaboración propia con datos Revistas Trimestrales Banco Central de Reserva 2007-2009

El FOP, ha cumplido y está cumpliendo su misión, liberar al Estado de la carga fiscal de la deuda previsional y garantizar que el ISSS y el INPEP cumplan sus obligaciones de pago con las AFP; la medida tomada por el gobierno en el 2006 ha sido interesante pues ha solventando diferentes problemas en el corto plazo, sin embargo, el déficit está pendiente, Carlos Acevedo plantea que la medida es un maquillaje contable a las cuentas del Estado:

*“Es una deuda contingente que ya no aparecerá en los estados financieros del Ministerio de Hacienda” (Diario de Hoy, 30 de agosto de 2006, Rentabilidad aumentara ganancia de pensiones).*

Lo importante ahora es definir cómo se va afrontar una posible crisis fiscal ocasionada por el déficit de pensiones, esto depende de muchos factores que van desde la implementación de nuevas políticas tributarias y de gastos así como también reformas al sistema de pensiones actual como pueden ser nuevos pilares que garanticen una vida y pensión digna en la vejez. Es elemental considerar que los más afectados ante cualquier decisión que el gobierno tome, son los y las salvadoreñas que necesitaran de su pensión cuando hayan cumplido con su tiempo laboral, pues cuando se creó el SAP, lo que se buscaba era garantizar con cuentas individuales que el dinero estuviera seguro para los cotizante y en la actualidad no se cuenta con una total seguridad de que esta premisa se cumpla.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las reformas en Latinoamérica se basaron en un modelo de afiliado que corresponde al prototipo del trabajador (varón) dependiente, del sector formal, con empleo estable y remuneraciones altas y continuadas, que ni siquiera era representativo en el momento histórico en que entraron en vigor los sistemas de capitalización individual. Las reformas del sistema de pensiones tampoco tomaron en consideración los procesos sociológicos de transformación de la familia y de la dinámica social, ya que el modelo tomado como predominante es el de la familia nuclear, con un hombre como proveedor exclusivo, sin embargo las mujeres siguen aumentando su participación económica y aportan ingresos que resultan estratégicos para la subsistencia familiar y más aun en los casos en los que la mujer es la cabeza de familia.

El Salvador no fue la excepción implementándose una reforma con el objeto mejorar las condiciones tanto de los trabajadores/as como de los pensionados/as por medio de una mayor cobertura incluyendo así a los independientes, posibilitando que estos coticen de manera voluntaria e independiente. Sin embargo, esta facultad legal contrasta con la realidad, ya que una considerable proporción (casi la mayoría) de los trabajadores/as independientes perciben ingresos bajos e irregulares.

Esta última característica incide directamente en la densidad de las cotizaciones, que a su vez es determinante al calcular el monto de la pensión, generando así que los pocos que cotizan de manera continúa no logren una pensión digna o lo que es peor no sean candidatos ni a la pensión mínima. En su mayoría los trabajadores/as independientes prefieren invertir el poco dinero en subsistir y no en un ahorro que les favorecerá en su vejez. Por lo que podemos concluir que la reforma no ha mejorado del todo las condiciones de cobertura.

Por otra parte se determino que el sistema de pensiones tiene una relación directa con el mercado laboral ya que este último incide en los resultados previsionales, específicamente en la pensión. Con el tiempo el mercado laboral ha sufrido transformaciones que han modificado las relaciones laborales y ejercido efectos en el sistema de pensiones tanto para hombres como para mujeres. Las dimensiones que más inciden en el sistema de pensiones son las siguientes:

- La expansión de la contratación temporal, ocasional y medio tiempo determinando así el carácter ocasional e inestable de los ingresos;
- Las nuevas formas establecidas de trabajo como subcontratación suelen ir acompañadas de condiciones de trabajo deficientes y diluyen las obligaciones patronales y
- La disminución del tiempo de trabajo (aunque sea formal), la movilidad geográfica y las variaciones de las funciones asignadas, que pueden afectar temporal o permanentemente a los ingresos devengados

Todas estas dimensiones inciden adversamente en la regularidad y en el monto de las cotizaciones de los trabajadores en general, y más aun en las mujeres, si bien es cierto las nuevas formas de contratación han ampliado la gama de oportunidades de trabajo estas también vuelven más precarias sus condiciones laborales y, en consecuencia, repercuten en su posición en el sistema previsional.

La proporción de trabajadoras ocupadas en sectores de baja productividad pone en evidencia la discriminación ocupacional que padecen las mujeres y la forma en que han sido convertidas en destinatarias de empleos de menor calidad, comparadas con los de hombres.

La discriminación en el plano de las remuneraciones determina el monto de las pensiones a las que acceden las mujeres. Al mismo tiempo, el carácter de insuficiente de sus ingresos laborales puede conllevar a la imposibilidad de que las trabajadoras coticen y, por lo tanto, impedir que ejerzan su derecho a la previsión social. Al observar las diferencias de remuneración según sexo se percibe la existencia de brechas salariales considerables. Además se puede constatar que ni en los trabajos casi exclusivamente

femeninos y considerados “propios de las mujeres”, como es el servicio doméstico, tienen estas una remuneración equivalente a la de los hombres.

Es así como se observa los aspectos negativos para la equidad de género fundamentalmente porque las mujeres tienen una expectativa de vida superior a la de los hombres; estas diferencias del mercado laboral se trasladan al sistema de pensiones mediante las fórmulas para el cálculo de las pensiones que implican una discriminación expresa en contra de las mujeres al utilizar tablas de mortalidad diferenciadas por sexo; se excluye a quienes se dedican al trabajo reproductivo o se deja a esas mujeres con la sola expectativa de recibir una pensión de vejez (en caso que aplique).

Los casos estudiados demostraron que las condiciones en una situación típica hombre mujer con salarios modal y promedio no son suficientes para subsistir y por lo tanto la mayoría de individuos no tienen los suficientes ingresos para cotizar de forma activa en el sistema de pensiones.

El Estado realizó hace doce años la reforma al sistema de pensiones por el déficit actuarial que presentaba pero a la fecha se puede observar que el gasto en el que incurre el Estado por el pago de pensiones es bastante alto y ha tenido que utilizar otras herramientas para disminuir la carga fiscal al menos en apariencia, para ello se creó un FIDEICOMISO de Obligaciones Previsionales pagadero a 25 años, esto significa que la deuda no ha desaparecido sino que se ha ampliado en el tiempo.

Tomando en consideración los resultados de la investigación, se recomienda lo siguiente:

Es necesaria la creación de políticas públicas que garanticen un trabajo decente y seguridad social para las y los salvadoreños, para lograr esto es obligatorio iniciar con un sistema que de seguimiento a las estadísticas del mercado laboral, donde se vean reflejados todos los sectores que existen realmente y adecuadamente desagregados, pues es preciso realizar un estudio para que se puedan orientar las políticas necesarias.

Al definir políticas públicas para el mercado laboral y salarios es importante considerar: a) aumento salarial anual que responda a las necesidades de la PEA, b) eliminar la brecha salarial entre hombres y mujeres, c) eliminar o disminuir el subempleo y la informalidad en el mercado laboral, d) es necesario establecer leyes específicas que defiendan los derechos laborales y de seguridad de las trabajadoras domésticas, trabajadores agrícolas, e) garantizar mediante leyes la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en el mercado laboral, f) establecer un marco que garantice un reconocimiento del trabajo no remunerado que realizan las mujeres, cuya incorporación a la previsión social debe considerarse una retribución y no una compensación.

En cuanto al Sistema de Pensiones, todavía está pendiente la disposición de la ley SAP que menciona que se debe elaborar un reglamento que incorpore obligatoriamente a los servidoras domésticas y trabajadores agrícolas de acuerdo a sus condiciones laborales, se debe considerar los salarios bajos de estos sectores y vigilar que este reglamento se cumpla.

Por otra parte es imperativo hacer un ajuste en las edades de retiro y periodo de cotización de las mujeres, pues la edad de retiro de los hombres es de 5 años más que la de las mujeres, colocándolas en desventaja, pues tendrán acceso a una pensión más baja ya que la esperanza de vida de las mujeres es mucho más alta.

Se debe de realizar una combinación de diversas formas de protección por ejemplo incluir pilar contributivo o adaptar los ya existentes para apoyar e incorporar al sector informal de forma efectiva resguardando así su vejez.

Es necesario prevenir la pobreza en la ancianidad por lo que es eminente la necesidad de pensiones asistenciales que velen por disminuir los niveles de pobreza. Para esto el PNUD ofrece dos alternativas: a) Pensión asistencial focalizada en los pobres b) pensión universal de asistencia. Otra forma podría ser modificar las condiciones de la pensión mínima.

Se debe garantizar estadísticas completas sobre la cobertura de la fuerza laboral por todos los programas de pensiones (SSP, SAP, IPSFA), y que estas estadísticas no solo se basen en afiliados y cotizantes; además se recomienda que dichos datos sean de fácil acceso al público para tener claridad de la evolución de los programas de pensiones y transparencia de la administración de los fondos de los cotizantes.

También se recomienda generar campañas de información sobre el Sistema de Ahorro para Pensiones, teniendo en cuenta los niveles de educación de la población salvadoreña, esto con el objetivo de que la población usuarias y futuros usuarios sepan cómo funciona el SAP, pues entre más informada esté la población podrá tomar conciencia de los riesgos que corren en materia previsional, al no tener un trabajo decente.

El sistema actual de pensiones no ha dado los resultados esperados pues una gran parte de la población está desprotegida y con la existencia del fidecomiso el gobierno de El Salvador ha logrado descargarse la presión fiscal pero tarde o temprano esta presión volverá sentirse en el presupuesto de la nación, por lo que es necesario hacer un estudio bien documentado de todas las posibilidades que se tienen para poder mejorar el sistema actual y buscar fuentes de financiamiento para la presión fiscal.

También es necesario considerar la creación de un pilar solidario, teniendo en cuenta el costo e impacto que esto puede generar, esto para garantizar una pensión a todos aquellos que están excluidos actualmente.

## BIBLIOGRAFIA

### Leyes:

Código de Trabajo (con reformas incorporadas), editor. "Lic. Ricardo Mendoza Orantes". El Salvador 1998.

Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones El Salvador (con reformas incorporadas)

Ley de la Superintendencia del Sistema de Pensiones

Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales.

### Documentos:

Alvarenga, Ligia. "A cinco años de la reforma de pensiones en El Salvador y su impacto en la equidad de género" Serie 43 Mujer y Desarrollo, CEPAL 2002

Arenas de Mesa Alberto, Gana Cornejo, Pamela "Reforma a los sistemas de pensiones y los desafíos de la dimensión de género". Serie 18 población y desarrollo CEPAL (2001)

Bertranou, Fabio M "Jubilaciones y pensiones en América Latina: Reformas y paradigmas"

Bravo, Jorge. "Envejecimiento de la población y Sistemas de Pensiones en América Latina" Revista 72, CEPAL (2000)

CEPAL. "Envejecimiento, derechos humanos y políticas públicas" Santiago de Chile, 2009

Conferencia Interamericana de Seguridad Social "Mercado Laboral y Seguridad Social en una sociedad que envejece: El caso de Centroamérica" (2005)

Marco, Flavia. "Los sistemas de pensiones en América Latina: un análisis de género" CEPAL (2004)



Mesa- Lago, Ricardo Cordova Macías, Carlos Mauricio López. “Diagnóstico y propuesta de reforma de seguridad” (1994)

Mesa-Lago, Carmelo, Durán Flavio. “Evaluación de la Reforma de pensiones en El Salvador. Antecedentes, objetivos y perspectivas” (1998)

Mesa-Lago, Carmelo. “El sistema de pensiones de El Salvador después de cinco años, antecedentes, problemas y recomendaciones” (2003)

Mesa-Lago, Carmelo, Martínez Orellana, Orlando. "El debate del Lic. Orlando Martínez Orellana y el Dr. Carmelo Mesa-Lago, La polémica Reforma del Sistema de Pensiones en El Salvador" 1998

Mesa-Lago, Carmelo “Las reformas de pensiones en América Latina y su impacto en los principios de la seguridad social”. 2004

Pensiones y género en El Salvador, según CEPAL y ONU (2000)

PNUD. “Informe de Desarrollo Humano El Salvador 2007-2008”. 2009

Superintendencia del Sistema de Pensiones. “El sistema de pensiones público a 10 años de la reforma previsional” El Salvador, 2008

Trigueros, Álvaro. ¿Cómo se debe contabilizar la deuda de pensiones en el sector público? Boletín 259 (2007)

### **Tesis:**

Aguilar Duarte, Claudia Jeannette Calderón Méndez, María José. “Evaluación de opciones de retiro en las administradoras de fondos de pensiones en El Salvador, propuesta de mejora”. Trabajo de Graduación. UCA. Enero 2003

Aguilar Pereira Julia María, Andrade Gómez Cecilia Lissette, Benítez Molina Juan Carlos, Urías González Ana Isabel “Condiciones del Mercado de Trabajo en El Salvador para

general Empleo Decente, de los Años Noventa a la Actualidad” Trabajo de Graduación.  
UCA, Octubre 2006

**Datos:**

Banco Central de Reserva “Estructura del Mercado Laboral en El Salvador: Resultado del censo de población 2007” El Salvador, 2008

DIGESTYC. “Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples” Años 1999-2008

**Sitios Web:**

Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS)  
[www.aiosafp.org](http://www.aiosafp.org)

CEPAL: [www.eclac.org](http://www.eclac.org)

CONFIA SA; [www.confia.com.sv](http://www.confia.com.sv)

CRECER SA: [www.crecer.com.sv](http://www.crecer.com.sv)

Federación Internacional de Administradoras de Pensiones (FIAP) [www.fiap.cl](http://www.fiap.cl)

Instituto Nacional de Pensionados Públicos: [www.inpep.gob.sv](http://www.inpep.gob.sv)

Instituto Salvadoreño del Seguro Social: [www.isss.gob.sv](http://www.isss.gob.sv)

Ministerio de Economía de El Salvador: [www.minec.gob.sv](http://www.minec.gob.sv)

Ministerio de Hacienda de El Salvador [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv)

Superintendencia del Sistema de Pensiones: [www.spensiones.gob.sv](http://www.spensiones.gob.sv)

# ANEXOS

**Anexo 1, Cuadros:**

<b>PERSONAS OCUPADAS SEGÚN CONDICION DE EMPLEO (PERSONAS MAYORES DE 16 AÑOS)</b>										
<b>CATEGORIA OCUPACIONAL PRINCIPAL</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>
Patrono	99,875	125,035	111,619	111,050	116,880	108,228	112,967	115,721	98,577	102664
Cuenta propia con local	90,482	99,235	112,885	104,374	95,730	89,767	94,273	82,672	82,430	81467
Cuenta propia sin local	510,582	581,749	557,493	620,037	606,623	613,594	650,889	619,113	535,179	609864
Cooperativista	9,850	8,707	3,703	1,020	1,326	1,977	650	469	327	377
Familiar no remunerado	139,556	132,372	171,215	158,692	153,524	144,219	175,130	166,449	144,935	158081
Asalariado permanente	819,845	834,655	842,526	847,861	926,032	926,139	922,542	981,252	839,933	925783
Asalariado temporal	405,617	353,025	400,098	362,837	396,590	438,963	398,515	462,452	362,844	350940
Aprendiz	6,539	3,896	2,789	4,400	3,586	1,941	4,261	5,411	4,047	4442
Servicio doméstico	104,293	96,376	109,830	98,603	112,587	115,152	107,745	131,104	101,013	108351
Otros	2,222	4,149	6,907	2,649	4,671	5,129	5,986	4,099	4,678	7081
<b>TOTAL</b>	<b>2188,861</b>	<b>2239,199</b>	<b>2319,065</b>	<b>2311,523</b>	<b>2417,549</b>	<b>2445,109</b>	<b>2472,958</b>	<b>2568,742</b>	<b>2173,963</b>	<b>2349,050</b>

<b>SEGMENTACION LABORAL</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>
<b>FORMAL</b>	724,900	728,008	729,646	733,470	794,474	774,761	778,605	828,325	743,681	799,488
<b>INFORMAL</b>	614,461	651,424	685,093	703,990	708,995	748,345	764,088	759,871	671,579	755,083
<b>SERVICIO DOMESTICO</b>	58,259	57,201	61,981	53,899	62,281	61,682	60,376	74,659	60,363	70,590
Trabajo Urbano*	1397,620	1436,633	1476,720	1491,359	1565,750	1584,788	1603,069	1662,855	1475,623	1625,161
Trabajo Rural *	791,241	802,566	842,345	820,164	851,799	860,321	869,889	905,887	698,340	723,889
<b>Porcentajes:</b>										
<b>FORMAL</b>	51.87%	50.67%	49.41%	49.18%	50.74%	48.89%	48.57%	49.81%	50.40%	49.19%
<b>INFORMAL</b>	43.96%	45.34%	46.39%	47.20%	45.28%	47.22%	47.66%	45.70%	45.51%	46.46%
<b>SERVICIO DOMESTICO</b>	4.17%	3.98%	4.20%	3.61%	3.98%	3.89%	3.77%	4.49%	4.09%	4.34%

\*No se toma en cuenta el trabajo en la zona rural para la segmentación del mercado. (Encuesta de Hogares 2008 pág. 473)

<b>SUBEMPLEO</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>
<b>Ocupados plenos</b>	967,767	1026,711	1030,705	1021,771	959,239	996,741	1045,938	1009,318	1030,544	1073,008
<b>Subempleados visibles</b>	54,291	52,265	56,460	64,928	73,420	73,513	98,913	80,236	78,250	102,631
<b>Subempleados invisibles</b>	375,562	357,657	389,555	404,660	533,091	514,534	458,218	573,301	366,829	449,522
<b>Trabajo Urbano</b>	1397,620	1436,633	1476,720	1491,359	1565,750	1584,788	1603,069	1662,855	1475,623	1625,161

**Porcentajes:**

<b>Ocupados plenos</b>	69.24%	71.47%	69.80%	68.51%	61.26%	62.89%	65.25%	60.70%	69.84%	66.02%
<b>Subempleados visibles</b>	3.88%	3.64%	3.82%	4.35%	4.69%	4.64%	6.17%	4.83%	5.30%	6.32%
<b>Subempleados invisibles</b>	26.87%	24.90%	26.38%	27.13%	34.05%	32.47%	28.58%	34.48%	24.86%	27.66%

	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>
<b>AFILIADOS</b>	736228	847,805	919,805	992,824	1074,493	1166,602	1279,714	1437,474	1579,410	1817,197
<b>COTIZANTES EFECTIVOS</b>	469,350	481,238	489,444	472,097	490,708	477,113	504,971	537,152	568,996	566,189
<b>PEA</b>	2346,277	2401,810	2493,350	2473,934	2598,500	2622,676	2662,820	2746,343	2320,946	2495,908
<b>OCUPADOS</b>	2188861	2239199	2319065	2311523	2417549	2445109	2472958	2568742	2173963	2349050
<b>% AFILIADOS CON RESPECTO A LOS OCUPADOS</b>	33.64%	37.86%	39.66%	42.95%	44.45%	47.71%	51.75%	55.96%	72.65%	77.36%
<b>% AFILIADOS CON REPECTO A LA PEA</b>	31.38%	35.30%	36.89%	40.13%	41.35%	44.48%	48.06%	52.34%	68.05%	72.81%
<b>% COTIZANTES EFECTIVOS CON RESPECTO A LA PEA</b>	20.00%	20.04%	19.63%	19.08%	18.88%	18.19%	18.96%	19.56%	24.52%	22.68%
<b>% COTIZANTES EFECTIVOS CON RESPECTO LOS ACTIVOS LABORALES</b>	21.44%	21.49%	21.11%	20.42%	20.30%	19.51%	20.42%	20.91%	26.17%	24.10%

## **Anexo 2**

**La Superintendencia de Pensiones**, en el ejercicio de las facultades legales contempladas en el literal b) del artículo 13, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones, **EMITE** el siguiente Instructivo:

### **INSTRUCTIVO SAP 01/2003**

#### **PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES POR VEJEZ EN EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES**

#### **OBJETO**

El objeto de este Instructivo es establecer los procedimientos a realizar por las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, en lo referente al otorgamiento de prestaciones por vejez establecidas en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

#### **BASE LEGAL**

El presente Instructivo se emite con base a lo establecido en el literal u) del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Superintendencia, mediante el cual se faculta a la Superintendencia de Pensiones para dictar las normas técnicas que faciliten la aplicación y ejecución de la Ley y sus respectivos reglamentos.

#### **DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

Para los efectos de este Instructivo, se definen los siguientes términos, y se adopta el uso de las siguientes denominaciones y abreviaturas:

##### **1. Abreviaturas**

<b>AFP :</b>	Institución Administradora de Fondos de Pensiones.
<b>CIAP:</b>	Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones.
<b>CCI :</b>	Comisión Calificadora de Invalidez.
<b>CT :</b>	Certificado de Traspaso.
<b>CTN :</b>	Capital Técnico Necesario.
<b>ctn:</b>	Capital técnico necesario por unidad de pensión
<b>Días :</b>	Días calendario.
<b>DIGESTYC:</b>	Dirección General de Estadística y Censos.
<b>DUI:</b>	Documento Único de Identidad
<b>FSV :</b>	Fondo Social para la Vivienda
<b>IBC :</b>	Ingreso Base de Cotización
<b>INPEP :</b>	Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos
<b>ISSS :</b>	Instituto Salvadoreño del Seguro Social
<b>Ley :</b>	Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones
<b>NUP</b>	Número Único Previsional
<b>SAP:</b>	Sistema de Ahorro para Pensiones
<b>Sociedades de seguros:</b>	Sociedades de seguros de personas
<b>SBR :</b>	Salario Básico Regulador
<b>SPP :</b>	Sistema de Pensiones Público
<b>Superintendencia :</b>	Superintendencia de Pensiones

## 2. Definiciones

**Afiliado:** Trabajador o pensionado del SPP incorporado al SAP, mediante su afiliación a una AFP.

**Años de cotización:** Se entenderá como tales, al tiempo acumulado por cotizaciones efectuadas tanto en el SPP como en el SAP, al igual que los tiempos de servicio a que se hace referencia en el artículo 232 de la Ley.

**Beneficiarios:** Se define así a los miembros del grupo familiar del afiliado que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley, para tener derecho a pensión por sobrevivencia.

**Causante:** Afiliado que al fallecer genera el derecho a pensión por sobrevivencia que la Ley le otorga.

**CIAP:** Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones que refleja el saldo integrado por las cotizaciones obligatorias del afiliado y su empleador, las cotizaciones voluntarias del empleado y su empleador, la rentabilidad de la inversión de los fondos, el certificado de traspaso, la contribución especial, el capital complementario y el saldo acumulado en el Fondo Social para la Vivienda, cuando correspondan.

**Edad actuarial:** es la edad que se utiliza para calcular los ctn, la cual se determina tomando como base la edad cumplida más los meses y días transcurridos desde el último aniversario, hasta el momento en que se cumple con el requisito para pensionarse, o a la fecha de la solicitud, si ésta es posterior a la fecha del cumplimiento del requisito que le permite acceder al beneficio. Si los meses y días transcurridos desde el último cumpleaños hasta la fecha en que iniciará el devengue de la pensión, asciende a seis meses más un día, la edad actuarial se aproximará al año inmediato superior, del año cumplido.

**Edad legal:** Edad cumplida que posibilita a un afiliado optar a una pensión por vejez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley.

**Garantía Estatal:** Es un beneficio que otorga el Estado para financiar las pensiones mínimas de vejez, invalidez común y sobrevivencia, de conformidad con las disposiciones del Título I, Capítulo XII "Garantías del Estado", de la Ley.

**Pensionado parcial permanente:** Afiliado pensionado por invalidez parcial, según calificación de segundo dictamen de invalidez.

**Prestaciones:** Conjunto de obligaciones de las AFP y de las Sociedades de Seguros establecidas de conformidad con la Ley, respecto al otorgamiento de beneficios a sus afiliados, asegurados y beneficiarios.



## **PROCEDIMIENTO PREVIO AL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS POR VEJEZ**

Con el propósito de identificar y dar información a los afiliados que están próximos a pensionarse por vejez, la AFP deberá realizar mensualmente el siguiente procedimiento:

Identificar tanto a los afiliados como a los pensionados por riesgos profesionales, y a los pensionados por invalidez parcial permanente, que estén próximos a cumplir la edad legal de vejez, o los años de cotización requeridos en el literal b) del artículo 104 de la Ley.

La AFP deberá informar al afiliado, seis meses antes de cumplir la edad legal, lo siguiente:

Que está próximo a cumplir la edad legal, o años de cotización para acceder a pensión, por lo que podría optar en ese momento, por solicitar una pensión de vejez en la AFP que se encuentre afiliado;

Que para iniciar el trámite de pensión por vejez, debe presentar una Solicitud de Pensión;

Que debe declarar a todos sus beneficiarios con derecho a pensión por sobrevivencia; además deberá expresar si dentro de su grupo familiar existen beneficiarios inválidos, quienes deberán someterse a la evaluación de la CCI;

Informarle que la obligación de cotizar tanto del afiliado como de su empleador termina al momento en que el afiliado cumple con el requisito de edad para pensionarse por vejez. Así como cuando se pensiona por vejez, aunque no haya cumplido la referida edad;

Que si cumple con las condiciones establecidas en el artículo 133 de la Ley, puede retirar el Excedente de Libre Disponibilidad; y

En el caso de afiliados inválidos parciales permanentes, que alcancen la edad legal, o años de cotización requeridos para pensionarse por vejez, tienen el derecho de incrementar su pensión, en función de la liberación del fondo retenido.

La AFP deberá anexar los documentos que se mencionan a continuación:

Solicitud de pensión, según el anexo I del presente Instructivo;

Un resumen explicativo de las modalidades de pensión, mencionando similitudes, diferencias, y restricciones para su contratación;

La nómina actualizada de las sociedades de seguros, que ofrezcan Renta Vitalicia, y Renta Vitalicia Diferida.

## **SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ**

### **De la Presentación de la Solicitud**

Todo afiliado que desee acceder a los beneficios por vejez, dará inicio al trámite con la presentación de la solicitud de pensión por vejez.

El formulario deberá estar a disposición de los afiliados en las oficinas administrativas de cada AFP, así como en sus agencias.

El formulario deberá contener como mínimo la información establecida en el Anexo 1 del presente Instructivo.

A la solicitud deberá anexarle, certificación de la partida de nacimiento, en caso que ésta provenga del extranjero, deberá estar debidamente autenticada o apostillada; además, fotocopia del documento de identidad (DUI para nacionales y pasaporte o carné de residente para los extranjeros), el NUP y fotocopia del carné de afiliación al ISSS o al INPEP, o ambos si los tuviere.

La AFP deberá verificar que la solicitud cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Que no contenga borriones, tachaduras o cualquier otra alteración.
- b) Deberá contar con original y copia; el original para la AFP, y la copia al afiliado.

## **2. Procedimiento a seguir después de recibida la Solicitud de Pensión por Vejez**

La AFP deberá observar el siguiente procedimiento después de recibir una solicitud de pensión por vejez:

La AFP para aceptar la solicitud, verificará el contenido de la misma y comprobará el cumplimiento del requisito aducido por el afiliado, para optar a la pensión.

Si la solicitud de pensión no cumple con la normativa, la AFP rechazará la solicitud, debiendo explicarle al afiliado la causal de rechazo, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que fue rechazada.

El afiliado deberá revisar su Historial Laboral para verificar el cumplimiento del requisito de tiempo para pensionarse. Si el afiliado no está de acuerdo con la información registrada en su Historial Laboral, deberá solicitar su revisión, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Administración y Complementación de la Base de Datos del Historial Laboral del Sistema de Pensiones Público.

Si el afiliado cumple con los requisitos para pensionarse, la AFP gestionará ante el ISSS o el INPEP, según corresponda, la emisión del Certificado de Traspaso.

La AFP deberá solicitar el traslado de fondos acumulados por el afiliado en el FSV, para los casos que procediere, según el Instructivo respectivo.

Si el afiliado lo solicita, la AFP deberá emitir constancia para que éste tramite en el Régimen de Prestaciones por Enfermedad, Maternidad y Riesgos Profesionales del ISSS, una tarjeta provisional de pensionado, para hacer uso de las prestaciones por salud que otorga dicho Instituto.

Con base en la información del afiliado y sus beneficiarios, la AFP deberá calcular los ctn y el monto de pensión del afiliado, según la normativa emitida para tales efectos.

Calcular el SBR para verificar si el afiliado tiene derecho al Excedente de Libre Disponibilidad.

Si transcurridos noventa días de haber recibido las ofertas de pensión, el afiliado no opta por ninguna modalidad de pensión, se atenderá lo dispuesto en el último inciso del artículo 131 de la Ley.

## **PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE PENSIÓN POR VEJEZ**

La AFP calculará el monto de las pensiones, según se explica a continuación:

### **Cálculo inicial de pensiones**

La AFP deberá realizar el siguiente procedimiento para determinar el monto estimado de la pensión:

Calcular los ctn del afiliado y sus beneficiarios, según se indica en el numeral 2 del presente romano.

Determinar el monto de la CIAP que se utilizará para el cálculo de la pensión. Dicho monto será el saldo correspondiente al último día del mes anterior en que se cumple con el requisito para pensionarse. No obstante, si el afiliado presentó la solicitud posterior al cumplimiento de los requisitos, el saldo de la CIAP a tomar en cuenta será el del último día del mes anterior en que se presentó dicha solicitud.

Dividir el saldo de la cuenta individual entre el valor de la suma de los ctn del afiliado y sus beneficiarios multiplicados por 12 mensualidades y media, así:

$$P = \frac{CIAP}{\sum ctn \times 12.5}$$

En donde:

$P$  = Monto de la pensión

$CIAP$  = Saldo de la cuenta individual de ahorro para pensiones

= Doce rentas mensuales, más la pensión de Navidad.

$\sum ctn$  = Capital técnico necesario por unidad de pensión del afiliado y beneficiarios

Si se trata de un pensionado por invalidez parcial mediante segundo dictamen que cumple con cualquiera de los requisitos para acceder a la pensión por vejez, la AFP deberá liberar el Fondo Retenido, el cual pasará a formar parte de la CIAP disponible para calcular y otorgar pensiones por vejez.

#### **Capital Técnico Necesario por unidad de pensión**

Se entenderá por Capital Técnico Necesario por unidad de pensión (ctn), lo establecido en el artículo 119 de la Ley y se determinará según las bases técnicas establecidas en el Instructivo SAP-029/98.

Cada ctn obtenido para los beneficiarios, deberá multiplicarse por el porcentaje de pensión de referencia que le corresponde, según la calidad de beneficiario, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Cuando se cuente con todos los ctn, deberán sumarse, incluyendo el correspondiente al del afiliado.

#### **Revisión de los cálculos posterior a la emisión del CT**

Al momento de la emisión del CT, la AFP deberá realizar los siguientes pasos:

Verificará que el monto del CT esté acreditado en la CIAP del afiliado, y si procediere, el saldo del FSV, ya que con dichos recursos se financiará la pensión por vejez, además, deberá realizar lo indicado en los siguientes literales;

Calculará el monto de pensión según la modalidad de renta programada, a fin de determinar si el afiliado puede optar por la renta vitalicia.

Si al momento de calcular el monto de la primera pensión se determina que es igual o superior al monto de la pensión mínima vigente, la AFP le informará, que puede optar por contratar una renta vitalicia. En este caso, la AFP deberá preparar la licitación de ofertas de pensión, y proceder según lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley.

Si al momento de calcular el monto de la primera pensión se determina que ésta es menor a la pensión mínima vigente, la AFP informará al afiliado, que obligatoriamente tiene que acogerse a la modalidad de renta programada,. En este caso, la AFP deberá proceder a emitir la resolución de pago correspondiente.

Si el monto calculado de la pensión es inferior a la pensión mínima, la AFP ajustará el monto de la pensión al valor de la pensión mínima vigente a la fecha en que inicia el devengue de la pensión, con cargo a la CIAP.

Cuando se agote el saldo de la CIAP, el afiliado que cumpla con garantía estatal de pensión mínima, accederá a ésta.

Cuando hubiere incremento en el monto de la pensión mínima, la AFP deberá proceder a ajustar la pensión, al nuevo monto de pensión mínima, si procediere, sin necesidad de esperar la fecha de recálculo anual.

En el caso que el monto obtenido de la pensión sea inferior a la pensión mínima y el afiliado no goce de garantía del Estado, éste podrá optar porque se ajuste el monto de su pensión, al monto de la pensión mínima, hasta que se agote su saldo.

La AFP deberá emitir constancia para que el afiliado tramite en el Régimen de Prestaciones por Enfermedad, Maternidad y Riesgos Profesionales del ISSS, la tarjeta de pensionado, para hacer uso de las prestaciones por salud que otorga dicho Instituto.

#### **4. Recálculo anual de las pensiones**

Cada año, en el mes que inició el devengue de las pensiones por vejez, deberán recalcarse las pensiones otorgadas bajo la modalidad de renta programada, según las características actualizadas del afiliado y su grupo de beneficiarios.

El saldo de la CIAP que se utilizará, será el correspondiente al último día del mes anterior en que inició el devengue de la pensión.

Si los cálculos definitivos se efectúan posteriormente al primer año de devengue de la pensión, se deberá hacer una conciliación de la CIAP.

Tanto el recálculo como el ajuste de las pensiones será de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 134 de la Ley.

#### **SALDO MÍNIMO Y EXCEDENTE DE LIBRE DISPONIBILIDAD**

##### **1. Saldo Mínimo**

El Saldo Mínimo a que se refiere el artículo 133 de la Ley, se expresa así:

$$\text{Saldo M\u00ednimo} = PSM \times ctn \times 12.5$$

En donde:

*PSM* : Pensión Saldo Mínimo

*ctn* : Capital técnico necesario calculado de conformidad al Instructivo correspondiente.

12.5 : Doce rentas mensuales más la pensión de Navidad.

La pensión de Saldo Mínimo debe cumplir, a su vez, con las siguientes condiciones:

$$70\%SBR \leq PSM \geq 160\% PM$$

En donde:

*SBR* : Salario Básico Regulador

*PSM* : Pensión Saldo Mínimo

*PM* : Pensión mínima de vejez

#### **Forma de cálculo del Saldo Mínimo:**

Para establecer el saldo mínimo, es necesario realizar los siguientes pasos:

Determinar el monto del SBR observando el procedimiento establecido en el Instructivo respectivo;

Multiplicar el SBR por 70 %;

Verificar el monto de la pensión mínima por vejez;

Multiplicar la pensión mínima por vejez por el 160 %;

Comparar los valores obtenidos en los literales b) y d), y el mayor de los dos será el equivalente a la pensión que servirá para determinar el saldo mínimo.

Sustituir el valor de la pensión obtenida en la fórmula del Saldo Mínimo.

## **2. Excedente de Libre Disponibilidad**



Se define como excedente de libre disponibilidad, a la diferencia entre el saldo de la CIAP, menos el saldo mínimo, el cual se expresa así:

$$ELD = SCIAP - Saldo\ M\acute{in}imo$$

En donde:

ELD :	Excedente de Libre Disponibilidad
SCIAP:	Saldo de la Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones
SM:	Saldo Mnimo

La AFP, al momento de efectuar el clculo de pensin por vejez, tambin deber calcular el excedente de libre disponibilidad y de ser ste procedente, se notificar al afiliado antes de emitir la resolucin de pago de pensin, para que decida si lo retira o no.

El afiliado podr retirar total o parcialmente el excedente de libre disponibilidad al momento de pensionarse por vejez, para lo cual deber presentar en la AFP una Solicitud de Retiro del Excedente de Libre Disponibilidad.

La liquidacin parcial o total del excedente de libre disponibilidad deber realizarse dentro del plazo de 5 das despus de presentada la referida solicitud y deber efectuarse mediante cheque o abono a cuenta, segn lo solicite el afiliado.

#### **VIII. DE LA DEVOLUCIN DE SALDO**

La AFP proceder a la devolucin del saldo de la CIAP, incluido el valor redimido del CT, cuando el afiliado cumpla con la edad legal y se encuentre bajo las condiciones que establece el artculo 126 de la Ley,

debiendo la AFP, emitir la resolución de pago correspondiente, siguiendo el mismo procedimiento que en el caso de otorgamiento de pensión, tanto para la emisión como para el pago.

## **IX. PAGO DE LAS PENSIONES**

### **1. Devengue de las pensiones**

El devengue de la pensión por vejez será de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de Prestaciones y Beneficios del Sistema de Ahorro para Pensiones.

El monto de la pensión correspondiente al primer mes, se calculará a prorrata a partir del día en que se inicia el devengue de las pensiones, y hasta el último día de ese mes calendario.

### **2. Autorización de pago**

Una vez que la AFP ha verificado que el afiliado cumple con los requisitos para acceder a pensión por vejez y que cuenta con recursos suficientes para financiar las pensiones, emitirá resolución aprobando el pago, que será firmada por la persona que la Junta Directiva de la AFP, delegue para tal efecto.

La autorización deberá emitirse tan pronto la AFP haya completado la documentación correspondiente y haya acreditado, en la CIAP del afiliado, el valor del CT y el saldo del FSV, si procediere, debiendo notificar al afiliado dicha resolución. El primer pago de pensión deberá realizarse a más tardar el siguiente día hábil posterior a la notificación de la resolución de pago, siempre que el afiliado haya dado su conformidad.

En caso que el afiliado no estuviera conforme con el monto calculado de pensión, la AFP será la responsable de esclarecer sus dudas. Si el afiliado recurriera a la Superintendencia a presentar un reclamo, denuncia o escrito relacionado con el monto de la pensión, éste también será resuelto por la AFP, con la obligatoriedad de comunicar por escrito a la Superintendencia, cómo resolvió el caso.

### **3. Fecha de pago**

El pago de las prestaciones debe realizarse dentro de los cinco últimos días hábiles de cada mes.

Queda a opción de la AFP elegir el día hábil de pago, dentro del período establecido en el inciso anterior; sin embargo, deberá determinar la misma fecha de cada mes para todos los pagos a realizar, a una misma persona, excepto cuando dicha fecha coincida en un día no hábil, en tal caso, deberá efectuarse el pago el día hábil anterior.

El pago de la prestación podrá ser realizado mediante la emisión de cheque a nombre del afiliado, o mediante abono a cuenta corriente o de ahorro en cualquier banco del sistema financiero nacional, que designe el afiliado.

### **De la pensión de Navidad**

Todos los años, deberá considerarse el pago de una pensión de Navidad, según lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley.

Durante el primer año de pensión, se tendrá derecho a la pensión de Navidad, si el devengue de las pensiones inicia, antes o durante los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre.

La pensión de Navidad no se considerará remuneración afecta al descuento del programa de salud.

### **5. Compatibilidad entre pensión por vejez y salario**

Los afiliados al SAP que se pensionen por vejez, podrán realizar actividades remuneradas simultáneamente sin perder el goce de la pensión.

## **6. Comprobación de supervivencia**

### **Pensionados residentes en el país**

La AFP o Sociedad de Seguros, según sea el caso, deberá verificar una vez al año, en el mes en que se inició el devengue de las pensiones, la condición de sobrevivencia del pensionado.

La AFP deberá verificar una vez al año, en el mes anterior al que se inició el devengue de las pensiones, que cada pensionado continua con vida y que es acreedor a la pensión correspondiente, para lo cual, la AFP deberá requerirle al pensionado, con 60 días de anticipación al cumplimiento del aniversario del devengue de la pensión, que se presente al lugar que se le indique.

Para documentar esta situación se llenará el formulario diseñado para tal efecto.

La comprobación de supervivencia de los pensionados por vejez con invalidez total o gran invalidez, se realizará por medio de visita domiciliar de un profesional del trabajo social nombrado por la AFP.

### **Pensionados residentes en el extranjero**

Para la comprobación de supervivencia en el caso de pensionados residentes fuera del país, el pensionado deberá presentarse ante la Oficina del Consulado Salvadoreño en el país de residencia y solicitarle efectuar la Declaración Jurada ante sus oficios, la cual deberá redactarse de acuerdo a las prácticas notariales de El Salvador.

**En caso de no existir Consulado de El Salvador en el país de residencia, el pensionado podrá comprobar su supervivencia a través de la declaración jurada, la cual deberá realizarse ante los oficios de un notario público (residente en el mismo país domiciliar del pensionado) que esté autorizado por la Corte Suprema de Justicia de El Salvador.**

**Alternativamente, la declaración jurada podrá otorgarse ante los oficios de la persona que ejerza la función del notariado en el país de residencia del pensionado, la cual tendrá validez en El Salvador,**

**siempre y cuando ésta se realice en idioma castellano y lleve las auténticas de firma requeridas por las leyes salvadoreñas y tratados internacionales suscritos por El Salvador.**

**En este caso la declaración jurada podrá realizarse en acta notarial, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Notariado de El Salvador.**

**En ningún momento un apoderado puede firmar la comprobación de supervivencia del pensionado que representa.**

Si el pensionado no se presenta en la fecha indicada por la AFP, se le suspenderá el pago de ésta, a partir del mes de cumplimiento del aniversario. Dicho pago se reiniciará con efecto retroactivo, una vez el pensionado o su representante legal, se presente a comprobar la referida supervivencia.

El formato del formulario queda a discreción de la AFP, sin embargo, deberá contener la siguiente información:

Nombre del afiliado causante de pensión

NUP del afiliado

Tipo de pensión

Datos del pensionado

Nombre

Nombre y número de documento de identidad personal

Dirección y teléfono, tanto particular como del trabajo.

Información del apoderado o representante legal

Nombre

Nombre y número de documento de identidad personal

Dirección y teléfono

Información relacionada con la escritura pública, tales como: número de escritura, número de protocolo y nombre del notario.

Información del Banco, en que el pensionado desea se le pague la pensión, si el pago es mediante abono a cuenta.

Nombre

Número de cuenta

Sucursal

Nombres y Firmas

De la persona que recibe el formulario, nombrada o autorizada por la AFP.

Nombre y firma del pensionado, si no sabe firmar, la huella digital.

Nombre, firma y documento de identidad de la persona que firma a ruego, cuando el pensionado no sabe firmar.

Nombre y firma del representante legal.

#### **DEL TRASLADO DE LA CIAP**

Si el afiliado opta por la modalidad de renta vitalicia, o por el pago de renta programada por una AFP distinta a la que se encuentra afiliado, la AFP de origen deberá encargarse de trasladar a la institución correspondiente, los fondos equivalentes al monto de la prima del seguro, con cargo a la CIAP del afiliado; mientras que, en caso que el afiliado optare por la modalidad de renta programada, la AFP deberá trasladar el saldo de la CIAP a la AFP elegida por el afiliado.

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

Cualquier aspecto no contemplado en el presente Instructivo, será resuelto por la Superintendencia.

#### **XIII. VIGENCIA**

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

## **INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ CONTENER EL FORMATO DEL FORMULARIO DE SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ**

El formulario para la solicitud de pensión por vejez queda a discreción de cada AFP, debiendo contener como mínimo la siguiente información:

Logotipo y nombre completo de la AFP;

Nombre del formulario que se trata;

Número correlativo, precedido por el código de la AFP y un guión;

Datos del afiliado:

Nombre del afiliado

Sexo del afiliado

NUP

Número de afiliación al ISSS o al INPEP, o ambos según sea el caso

Estado civil

Nacionalidad

Documento de identificación utilizado (DUI, PASAPORTE, Carne de Residente) indicando el número de documento, el lugar y fecha de expedición

Dirección completa

Situación del afiliado:

Relación laboral (cotizante dependiente, cotizante voluntario, cesante)

Pensionado (por riesgos profesionales, por invalidez parcial permanente) o subsidiado por salud del ISSS.

Información de los empleadores que ha tenido a lo largo de la vida laboral. (Nombre del empleador, NIT si lo tuviere y años que prestó sus servicios a cada empleador);

Datos de los beneficiarios:

Nombre de cada uno de los beneficiarios.

Parentesco con el afiliado.

Sexo.

Fecha de nacimiento.

Condición física (es inválido o no).

Datos de la cuenta bancaria en la que desea le abonen la pensión (Si fuere el caso y si lo tuviere disponible);

Lugar y fecha de presentación de la solicitud;

Firma del solicitante;

Sello y firma del empleado autorizado por la AFP para recibir la solicitud.



Resolución No. A-DO-AF-052 /98.

San Salvador, 10 de junio de 1998.

LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que es necesario profundizar en el detalle de la aplicación de las fórmulas a utilizar para el cálculo de los capitales técnicos necesarios.

Que es necesario estandarizar la normativa, en cuanto a las cifras decimales que se utilizaran para efectuar los cálculos relacionados con la determinación de las tablas de mortalidad y los capitales técnicos necesarios.

Con base en todo lo expuesto y en el ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Dejar sin efecto el Instructivo No. SAP-18/98: "Instructivo para la Determinación de los Capitales Técnicos Necesarios y Generación de Tablas de Mortalidad" de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho;

Emitir el Instructivo No. SAP - 29/98: " Instructivo para la Determinación de los Capitales Técnicos Necesarios y Generación de Tablas de Mortalidad", que sustituye al instructivo mencionado en el numeral anterior, cuyas normas constituyen anexo a la presente resolución;

COMUNÍQUESE

Francia Brevé

Superintendente.

## **INSTRUCTIVO SAP No. 29/98 PARA LA DETERMINACION DE LOS CAPITALES TECNICOS NECESARIOS Y GENERACION DE LAS TABLAS DE MORTALIDAD**

### **OBJETO**

Establecer las especificaciones técnicas, incluyendo las variables, fórmulas y tablas a utilizar para el cálculo del capital técnico necesario para el afiliado y su grupo de beneficiarios.

### **DEFINICIONES**

Para los efectos de este instructivo se definen los siguientes conceptos:

**Capital Técnico Necesario (CTN):** es el valor actual esperado de las pensiones de referencia del causante y sus beneficiarios a partir de la fecha en que se ejecute el segundo dictamen de invalidez, se produzca el fallecimiento, o se cumplan con los requisitos para otorgar la pensión de vejez y hasta la extinción del derecho a pensión del afiliado y de cada uno de los beneficiarios acreditados.

**Capital técnico necesario por unidad de pensión (ctn):** capital necesario para financiar una unidad de pensión.

**Pensión de referencia del afiliado:** la que se determinará como un porcentaje del Salario Básico Regulador aplicable para cualquier tiempo de servicio que hubiere prestado el afiliado.

**Pensión de referencia de los beneficiarios:** la que se obtiene de multiplicar la pensión de referencia del causante, por el porcentaje que a cada beneficiario corresponda.

**Salario Básico Regulador:** el promedio mensual del ingreso base de cotización calculado de conformidad a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, y al Instructivo para la Determinación y Cálculo del Salario Básico Regulador.

## DENOMINACIONES E IGUALDADES

Para efectos de este instructivo se utilizará las siguientes igualdades y denominaciones:

### Denominaciones

- $x$**  Edad del causante de pensión
  
- $y$**  Edad de él o la cónyuge, él o la conviviente, padre y madre del causante
  
- $z$**  Límite máximo de edad para hijos normales con derecho a pensión, es decir 24 años.
  
- $h$**  Edad del hijo
  
- $h_m$**  Edad del hijo menor
  
- $h_i$**  Edad del hijo inválido
  
- CTN** Capital Técnico Necesario
  
- ctn** Capital técnico necesario por unidad de pensión
  
- $i$**  Tasa de interés anual, utilizada para establecer valores conmutativos en tablas

$v$  Factor de actualización

**SBR** Salario Básico Regulador

$l_x, l_y$  Número de personas vivas a una edad determinada

### Igualdades

$$D_x = v^x \cdot l_x$$

$$N_x = \sum D_x$$

$$D_{xy} = v^x \cdot l_x \cdot l_y$$

$$N_{xy} = \sum D_{xy}$$

$$v = \frac{1}{(1+i)^x}$$

**FÓRMULAS PARA EL CALCULO DEL ctn.**

Las fórmulas de ctn se determinarán utilizando la teoría actuarial mediante el desarrollo de funciones actuariales y valores conmutativos, los cuales permiten, a partir de una tabla de mortalidad y una tasa de interés, determinar el valor presente de beneficios futuros de una forma rápida y efectiva.

Las tablas de mortalidad y la tasa de interés serán proporcionadas por la Superintendencia de Pensiones.

El factor ctn toma diversos valores según la característica del causante de la pensión. A continuación se presentan las diferentes fórmulas de cálculo.

Causante de pensión por vejez o invalidez definitiva.

$$ctn = \frac{N_x - \frac{11}{24} D_x}{D_x}$$

El o la cónyuge, él o la conviviente, cuando no existieren hijos normales con derecho a pensión o hubiere uno o más hijos inválidos, o padre y madre de un pensionado por vejez o por invalidez permanente.

$$ctn = \frac{N_y - \frac{11}{24} D_y}{D_y} - \frac{N_{xy} - \frac{11}{24} D_{xy}}{D_{xy}}$$

El o la cónyuge, él o la conviviente, con hijos con derecho a pensión, cuando se trate de pensiones por vejez o invalidez. Siempre y cuando no existieren hijos inválidos dentro del grupo de beneficiarios.

$$ctn = \frac{N_y - \frac{11}{24}D_y}{D_y} - \frac{N_{xy} - \frac{11}{12}D_{xy}}{D_{xy}} + 0.20 \left[ \frac{N_{y+z-hm} - \frac{11}{24}D_{y+z-hm}}{D_y} - \frac{N_{x+z-hm; y+z-hm} - \frac{11}{24}D_{x+z-hm; y+z-hm}}{D_{xy}} \right]$$

Hijo normal del causante, con derecho a pensión (sí y sólo sí :  $z - h > 0$ ), cuando se trate de pensiones por vejez o invalidez.

$$ctn = \left[ \frac{(N_h - N_z) - \frac{11}{24}(D_h - D_z)}{D_h} \right] - \left[ \frac{(N_{xh} - N_{x+z-h;z}) - \frac{11}{24}(D_{xh} - D_{x+z-h;z})}{D_{xh}} \right]$$

Hijo inválido del causante, con derecho a pensión, cuando se trate de pensiones por vejez o invalidez.

$$ctn = \frac{N_{hi} - \frac{11}{24}D_{hi}}{D_{hi}} - \frac{N_{xhi} - \frac{11}{24}D_{xhi}}{D_{xhi}}$$

Cónyuge o conviviente de un afiliado fallecido, cuando no se tienen hijos con derecho a pensión, o el o los hijos son inválidos, o para el padre y madre de un afiliado fallecido.

$$ctn = \frac{N_y - \frac{11}{24}D_y}{D_y}$$

Cónyuge o conviviente de un afiliado fallecido, cuando no se tienen hijos inválidos y existen hijos con derecho a pensión.

$$ctn = \frac{N_y - \frac{11}{24}D_y}{D_y} + 0.20 \left[ \frac{N_{y+z-hm} - \frac{11}{24}D_{y+z-hm}}{D_y} \right]$$

Hijos normales de un afiliado fallecido.

$$ctn = \frac{(N_y - N_z) - \frac{11}{24}(D_h - D_z)}{D_h}$$

Hijos inválidos, padre o madre inválidos de un afiliado fallecido.

$$ctn = \frac{N_{hi} - \frac{11}{24}D_{hi}}{D_{hi}}$$

La cantidad de decimales a utilizar para el cálculo de los *ctn* es de ocho cifras con aproximación normal.

**DETERMINACION DEL CTN**

En términos generales, para determinar el CTN requerido para financiar una pensión, se aplicará la siguiente fórmula:

$$CTN = ctn \times 12.5 \times \% \text{ de pensión de referencia.}$$

Para determinar el CTN total, es necesario sumar el CTN del afiliado y el de cada uno de sus beneficiarios.

Cuando se tratare de pensiones por sobrevivencia el CTN total será la suma del CTN de cada uno de los beneficiarios.

#### **PENSIONES DE REFERENCIA<sup>8</sup>**

Para el cálculo del CTN, la pensión de referencia del causante para el pago de pensiones por invalidez conforme al primer dictamen se determinará de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 120 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones. Asimismo, las pensiones de referencia de los beneficiarios de pensión por sobrevivencia serán determinadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 de la misma Ley.

#### **Art 120**

a) *El 70% del salario básico regulador, en el caso de afiliados que fallezcan o que tengan derecho a percibir pensión de invalidez total; y*

b) *El 50% del salario básico regulador, en el caso de los afiliados que tengan derecho a percibir pensión de invalidez parcial.*

---

<sup>8</sup> Romano VI, sustituido mediante Reforma 01-2002 de fecha 30 de octubre de 2002



Art 121

- a) *60% para el o la cónyuge, para el o la conviviente, cuando no existieren hijos con derecho a pensión;*
  
- b) *50% para el o la cónyuge o para el o la conviviente, con hijos que tengan derecho a pensión. Este porcentaje se elevará al 60% cuando dichos hijos dejen de tener derecho a pensión;*
  
- c) *25% para cada uno de los hijos con derecho a pensión; y*
  
- d) *20% para el padre y 20% para la madre, o 30% si sólo existiere uno de ellos.*

*Cuando no existiere cónyuge o conviviente con derecho a pensión, el porcentaje establecido en el literal b) será distribuido entre los hijos con derecho a pensión.*

*Cuando no existieren cónyuge, conviviente, ni hijos con derecho a pensión, los porcentajes establecidos en el literal d), serán del 40% para el padre y 40% para la madre, u 80% si sólo existiere uno con derecho a pensión.*

*En ningún caso la suma de las pensiones de referencias deberá exceder al 100% de la pensión de referencia del causante; en caso de exceder dicho porcentaje, se hará la ponderación con base a los porcentajes establecidos en este artículo.*

#### **GENERACION DE [TABLAS DE MORTALIDAD](#)**

Las fórmulas para determinar los *ctn*, han sido expresadas en términos de las funciones conmutativas, siendo necesario la utilización de funciones analíticas que permitan generar las tablas de mortalidad.

Estas funciones analíticas se presentan en función de  $q_x$  que corresponde a la probabilidad de que una persona de edad  $x$  fallezca dentro de un año, es decir:

$$q_x = \frac{l_x - l_{x+1}}{l_x} \Rightarrow q_x = \frac{d_x}{l_x}$$

La función matemática que se utiliza para la generación de los valores  $q_x$  en tablas de mortalidad se expresa de la siguiente forma:

$$q_x = 1 - s \times g^{c^x(c-1)}$$

Para todas las tablas cuando la edad sea 110 años, la  $q_x$  será igual a 1.

A continuación se presentan los parámetros necesarios para la generación de las tablas de mortalidad:

Tablas RV H ES y RV H ES, se utilizarán para el cálculo de los *ctn* correspondientes a los afiliados no inválidos.

RV H ES (vejez hombres)

$$0 \leq x < 70$$

$$70 \leq x < 110$$

$$c = 1.08958261$$

$$c = 1.09619240$$

$$g = 0.99927508$$

$$g = 0.99956741$$

$$s = 0.99973666$$

$$s = 0.99888792$$

RV M ES (vejez mujeres)

$$0 \leq x < 70$$

$$70 \leq x < 110$$

$$c = 1.09843146$$

$$c = 1.11293478$$

$$g = 0.99978776$$

$$g = 0.99993164$$

$$s = 0.99983305$$

$$s = 0.99858218$$

Las tablas BH ES y BM ES, se utilizarán para el cálculo de los *ctn* correspondientes a los beneficiarios de pensión de sobrevivencia.

Los parámetros a utilizar son los siguientes:

BH ES (beneficiarios hombres)

$$0 \leq x < 70$$

$$70 \leq x < 110$$

$$c = 1.08713806$$

$$c = 1.08974392$$

$$g = 0.99884852$$

$$g = 0.99912795$$

$$s = 0.99991596$$

$$s = 0.99680157$$

BM ES (beneficiarios mujeres)

$$0 \leq x < 70$$

$$70 \leq x < 110$$

$$c = 1.09616544$$

$$c = 1.10424985$$

$$g = 0.99966998$$

$$g = 0.99982389$$

$$s = 0.99988595$$

$$s = 0.99903395$$

Las tablas MI H ES y MI M ES se utilizarán para calcular los *ctn* correspondiente a afiliados inválidos y beneficiarios inválidos.

Los parámetros a utilizar son los siguientes:

MI H ES (inválidos hombres)

$$0 \leq x < 70$$

$$70 \leq x < 110$$

$$c = 1.07498069$$

$$c = 1.08614559$$

$$g = 0.99715038$$

$$g = 0.99856960$$

$$s = 0.98532445$$

$$s = 0.99215459$$

MI B ES (inválidos mujeres)

$$0 \leq x < 70$$

$$70 \leq x < 110$$

$$c = 1.08113936$$

$$c = 1.10096721$$

$$g = 0.99888793$$

$$g = 0.99968639$$

$$s = 0.99091746$$

$$s = 0.99680732$$

Las tablas de mortalidad a que se refiere este numeral han sido generadas con la información proporcionada para cada una de ellas.

De manera general para la creación de las tablas se ha considerado lo siguiente:

En todas las columnas que se efectúan multiplicaciones se ha utilizado la fórmula redondear.

Los valores correspondientes a las  $q_x$  se han aproximado a 5 decimales.

Los valores correspondientes al factor de actualización se han aproximado a 8 decimales.

El resto de columnas se ha redondeado a cero decimales.

Dichas tablas se agregan a este instructivo del cual forman parte integrante.

## **TASA DE INTERES**

La tasa de interés que se utilizará para la generación de las tablas de mortalidad es del 6% (seis por ciento), dicha tasa se revisará periódicamente por la Superintendencia, y será actualizada mediante resolución emitida por el Superintendente

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

La Superintendencia se reserva el derecho de efectuar cambios sobre el contenido de este instructivo cuando así lo considere necesario, a fin de garantizar el adecuado otorgamiento de pensiones o beneficios del SAP.

## **VIGENCIA**

El presente instructivo entrará en vigencia a partir del día 10 de junio de 1998.

Francia Brevé

Superintendente.